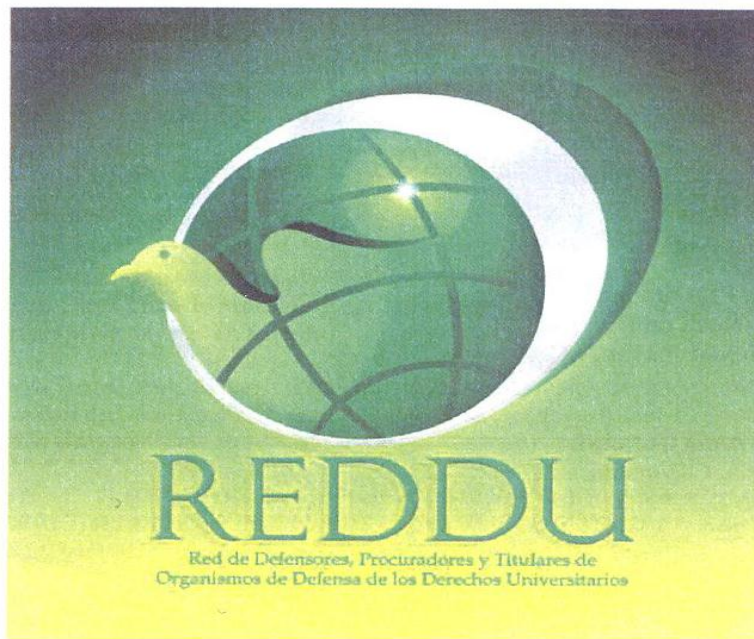


**Memoria de la
Tercera Sesión Temática y
II Reunión Binacional México-España**

**RED DE DEFENSORES, PROCURADORES Y TITULARES
DE ORGANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS
UNIVERSITARIOS A.C.**



**Memoria
Tercera Reunión Temática y
II Reunión Binacional México-España**

2010

Portada:
Diseño de logotipo de la REDDU:
Sergio Cruz González

Diseño de portada, Roberto Ramírez Miranda †
Coordinación editorial: Cecilia Mondragón Herrada y María Patricia Lira Alonso
Supervisión de producción: Brigitte Becerril Hernández

D.R. Derechos Reservados
Conforme a la ley por la Secretaría
Ejecutiva de la REDDU, 2010.

Red de Defensores, Procuradores y
Titulares de Organismos de Defensa
de los Derechos Universitarios A.C.
www.reddu.com.mx
red@reddu.com.mx
Edificio D. Piso 2, Zona Cultural.
Ciudad Universitaria, Coyoacán.
C.P. 04510, México D.F.
Tels.56 22 62 21 y 22

ISBN: 968-9242-03-2

Impreso en México

ÍNDICE

Presentación

I PARTE III SESIÓN TEMÁTICA DE LA REDDU LA JUSTICIABILIDAD INTERNA DE LAS UNIVERSIDADES

Lic. Luis Raúl González Pérez, Abogado General de la UNAM. “La oficina y las funciones del Abogado General de la UNAM”.	9
Lic. Luis Eduardo Feher, Presidente del Tribunal Universitario de la UNAM. “El Tribunal Universitario de la UNAM”.	19
Dra. María Dolores González Ayala, Defensora Universitaria de la Universidad Carlos III de Madrid “La Defensoría Universitaria en España”.	25
Dr. Leoncio Lara Sáenz, Defensor de los Derechos Universitarios de la UNAM “La Defensoría Universitaria en México”.	35
Dra. María Teresa González Aguado, Defensora Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid, “Las modalidades de ejercicio de las Defensorías Universitarias en España”.	39
Lic. Patricia Begné Ruiz Esparza, Procuradora de los Derechos Académicos de la Universidad de Guanajuato, “Las modalidades de ejercicio de las Defensorías Universitarias en México”.	47

II PARTE II REUNIÓN BINACIONAL MÉXICO-ESPAÑA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA UNIVERSIDAD

Mtro. Emilio Álvarez Icaza Longoria, “Aspectos de la Prevención, Defensa y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad”	53
Dr. José Javier Osorio Salcido, Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad. “Construcción de Políticas Públicas en Educación para Personas con Discapacidad”	63
M.C. Ramiro Jesús Sandoval, Secretario de Servicios a la Comunidad de la UNAM. “Marco Administrativo y de Servicios para la Protección de las Personas con Discapacidad en las Universidades Mexicanas”	75
Dra. Rosa Galán Sánchez, Defensora Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid. “La función del Defensor Universitario Español en la Prevención y Protección de los Derechos de las Personas Discapacitadas”	83
Dr. José Manuel Bayod Bayod, Defensor de los Derechos Universitarios de la Universidad de Cantabria. “Marco Administrativo y de Servicios para la Protección de las Personas Discapacitadas en las Universidades Españolas”	93
Lic. Gilberto Rincón Gallardo. “La discapacidad de las personas como causa de discriminación”	103

Presentación

Los días 30 de junio 1º y 2 de julio de 2008, se llevaron a cabo la Tercera Reunión Temática y la II Reunión Binacional México-España durante la celebración de la Quinta Sesión Ordinaria y la Primera Sesión Extraordinaria de la REDDU. Estos eventos se llevaron a cabo en el Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales de la UNAM, en Mérida, Yucatán.

En esta ocasión, a diferencia de las memorias anteriores y por acuerdo de la Asamblea, las actividades de la Red de Defensores, Procuradores y Titulares de Organismos de la Defensa de los Derechos Universitarios, (REDDU), se separan en dos partes.

De acuerdo con el desarrollo de las reuniones se elaboró, por un lado, la *Memoria que contiene los trabajos de la Tercera Reunión Temática sobre Justiciabilidad en la Universidad y de la II Reunión Binacional con los trabajos relativos a los Derechos de las Personas con Discapacidad en las Universidades*, a fin de sistematizar de mejor manera los trabajos llevados a cabo en ambas reuniones.

Así, esta *Memoria* se divide en dos partes. En primer lugar, contiene la Tercera Reunión Temática de la Red de Defensores, eje central de los trabajos de Procuradores y Titulares de Organismos de Defensa de los Derechos Universitarios fue el tema de la *Justiciabilidad dentro del Ámbito Universitario*.

En esta sesión se contó con las destacadas participaciones del Lic. Luis Raúl González Pérez, Abogado General de la UNAM, el Lic. Luis Eduardo Feher, Presidente del Tribunal Universitario de la UNAM, la Mtra. Claudia Patricia Begné Ruiz Esparza, Procuradora de los Derechos Académicos de la Universidad de Guanajuato, la Dra. María Dolores González Ayala, Defensora Universitaria de la Universidad Carlos III de Madrid, así como el suscrito, quienes analizaron con puntualidad un tema que a últimas fechas ha despertado gran interés en aras de contar con procedimientos más ágiles, eficientes y transparentes en los cuales el Sistema de Justicia Universitaria fortalezca los principios básicos del debido proceso y del pleno respeto a los Derechos Universitarios, siendo el mayor reto lograr que la norma jurídica universitaria se mantenga vigente y efectiva ante las nuevas circunstancias que se viven al interior del espacio universitario.

La segunda parte presenta la II Reunión Binacional México-España con los trabajos relativos a los *Derechos de las Personas con Discapacidad en las*

Universidades, en la que se contó con la disertación de destacados especialistas en la materia como lo son: el Mtro. Emilio Álvarez Icaza Longoria, Ex presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Dr. José Javier Osorio Salcido, Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, M.C. Ramiro Jesús Sandoval, Secretario de Servicios a la Comunidad de la UNAM, Dra. Rosa Galán Sánchez, Defensora Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid, Dr. José Manuel Bayod Bayod, Defensor de los Derechos Universitarios de la Universidad de Cantabria, Lic. Gilberto Rincón Gallardo, Presidente del consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Así, con la intención de contribuir al avance de la cultura del respeto a los derechos humanos en las instituciones de educación superior, se presenta esta Memoria con una nueva sistematización de los trabajos de la Red de Defensores, Procuradores y Titulares de Organismos de la Defensa de los Derechos Universitarios, (REDDU), en el marco de sus objetivos.

Dr. Leoncio Lara Sáenz
Defensor de los Derechos Universitarios
de la UNAM, y Secretario Ejecutivo de la
REDDU

**RED DE DEFENSORES, PROCURADORES Y
TITULARES DE ORGANISMOS DE DEFENSA DE
LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS (REDDU)**

I PARTE

III SESIÓN TEMÁTICA DE LA REDDU

***LA JUSTICIABILIDAD INTERNA DE LAS
UNIVERSIDADES***

La oficina y las funciones del Abogado General de la UNAM.

Luis Raúl González Pérez*

Para vislumbrar la función tanto de la Oficina del Abogado General, como de la Defensoría de los Derechos Universitarios en la contención de la problemática de una comunidad tan amplia, es preciso referir la dimensión cuantitativa de la UNAM, la conformación del Estado de Derecho Universitario, las facultades que tiene la Oficina, el vínculo de colaboración con la Defensoría de los Derechos Universitarios.

Estos factores tan variados y disímbolos hacen compleja la vida cotidiana dentro de la Universidad: 1) La toma de decisiones académicas por Órganos Colegiados que son la esencia misma de la Institución Universitaria, la pluralidad de corrientes de pensamiento entre los universitarios, la existencia de diversas entidades y dependencias académicas y administrativas al interior de lo que se conoce como el Campus de Ciudad Universitaria, como también al exterior de la Ciudad de México.

La complejidad también se representa con la presencia de dos Sindicatos con sus correspondientes contratos colectivos de trabajo y con una población numerosa de alumnos en los diversos niveles de enseñanza: iniciación, bachillerato, licenciatura y postgrado. El incremento de relaciones institucionales con sectores de la sociedad mexicana y el incremento también de sus vínculos institucionales con universidades nacionales e internacionales y una multiplicidad de procesos administrativos.

1 Dimensión cuantitativa de la Universidad.

¿Cuál es la dimensión cuantitativa de la Universidad? Tenemos una población de 370,951 personas, distribuida entre su personal académico que representa 42,347 nombramientos equivalente a cerca de 34,000 personas físicas. Su personal administrativo representado por 28,881 personas y una población de alumnos de 299,723.

Nuestras entidades académicas son 18 facultades, 6 escuelas, 22 Centros, 29 Institutos y 4 Escuelas y Centros en el extranjero. Adicional a esto debo decir que la Escuela Nacional Preparatoria, que se contabiliza como una Escuela, está conformada por 9 planteles adicionales y el Colegio de Ciencias y Humanidades que también se contabiliza como una escuela, tiene 5 planteles en su conformación.

Las dependencias administrativas son a nivel de Secretarías Generales 10, Direcciones Generales 29, y otras que muy variadas: muesos, fundaciones, son 11. Las carreras universitarias que al año pasado tenía la Universidad Nacional son 78. Este año se han incrementado, pero al año pasado son 78. Aquí tenemos la distribución de nuestro personal académico, las diferentes figuras que también es importante tomarlas en cuenta porque cada figura presenta su propia problemática

* Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

jurídica. Igualmente, debemos mencionar que tratándose de alumnos, tenemos desde Iniciación, que viene a ser la Secundaria.

I. Población		370,951
✓ Personal Académico	42,347*	
✓ Personal administrativo	28,881	
✓ Alumnos	299,723	
II. Entidades Académicas		79
✓ Facultades	18	
✓ Escuelas **	6	
✓ Centros	22	
✓ Institutos	29	
✓ Escuelas y Centros en el extranjero	4	
III. Dependencias Administrativas		50
✓ Nivel Secretarías Generales	10	
✓ Direcciones Generales	29	
✓ Otras (Museos, Fundaciones, TU, Torre de Ingeniería)	11	
IV. Carreras		78

* Se trata de nombramientos, no de personas físicas, las cuales ascienden a cerca de 34,000
 ** ENP cuenta con 9 planteles, CCH cuenta con 5 planteles

Tenemos un plantel en la Preparatoria No. 2 que tiene dentro de su sistema el ciclo de Iniciación que conocemos como Secundaria. El Bachillerato, la Licenciatura, el Posgrado y Otros, lo que nos suma, lo que comentábamos: 299,723 alumnos.

La conformación por Bachillerato, Licenciatura y Posgrado: 105,614; Licenciatura 167,891; y Posgrado 22,527 alumnos.

ALUMNOS		
Bachillerato		105,614
✓ Escuela Nacional Preparatoria	48,977	
✓ Colegio de Ciencias y Humanidades	56,602	
✓ Bachillerato a distancia	35	
Licenciatura		167,891
✓ Sistema Escolarizado	154,876	
✓ Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia	13,015	
Posgrado		22,527
✓ Sistema Escolarizado	22,404	
✓ Sistema de Universidad Abierta	123	

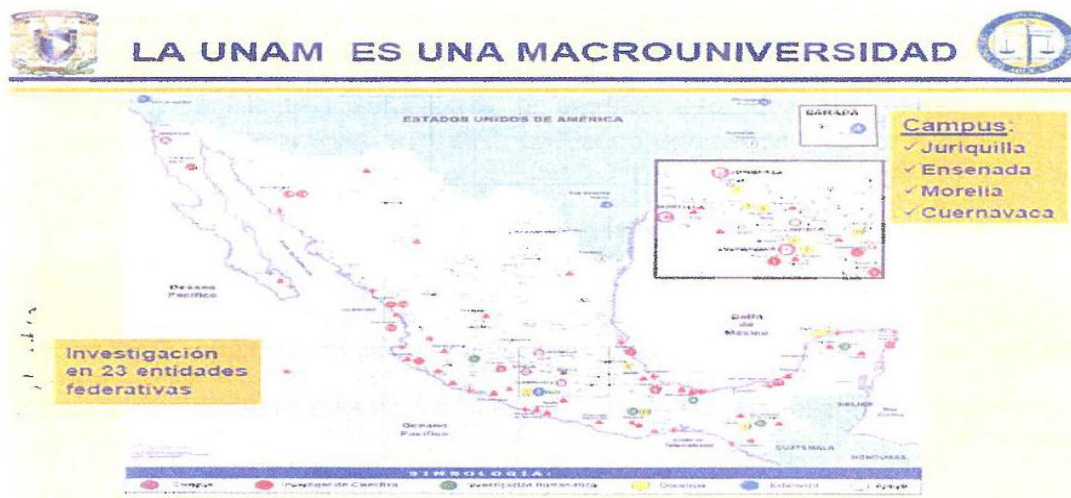
Las carreras, tenemos en el Sistema Escolarizado 78, en el Sistema Abierto 19 y a Distancia 16; y por áreas tenemos las Humanidades 28, Científica 43 y las Artes 7, lo que nos da un total de 78.

CARRERAS		78
Por sistemas		113*
✓ Escolarizado		78
✓ Abierto		19
✓ A distancia		16
Por áreas		78
✓ Humanidades		28
✓ Científica		43
✓ Artes		7

* Hay carreras que se imparten en dos o en los tres sistemas

Carreras de reciente creación: Desarrollo y Gestión Interculturales, Ciencias Genómicas, Ciencias Ambientales, Manejo Sustentable de Zonas Costeras, Bioquímica Diagnóstica

Definitivamente, la UNAM es una macrouniversidad, la integran diversos Campus fuera de la metrópoli: Juriquilla, Ensenada, Morelia y Cuernavaca, Quintana Roo. Todos ellos con multiplicidad de centros todos los cuales evidencian la complejidad que enfrentan las áreas jurídicas y la Defensoría de los Derechos Universitarios para la atención y función que realizan.



2 Estructura de la Oficina del Abogado General.

Ahora bien, cuál es la estructura de la Oficina del Abogado General para contender con la dimensión y la complejidad de nuestra Universidad.

La Oficina del Abogado General tiene dos direcciones generales que la auxilian: la Dirección General de Asuntos Jurídicos, encargada de lo relativo a las cuestiones contenciosas al interior de la Universidad, es decir, todo lo que tiene que ver con los juicios donde la Universidad es parte; la Dirección General de Legislación Universitaria, que se encarga de toda la normativa al interior de la Institución en varios aspectos, desde auxiliar en la elaboración de los instrumentos jurídicos hasta la propia interpretación de la norma. De manera, adicional se cuenta con 44

oficinas jurídicas en las distintas entidades académicas que están coordinadas precisamente por un Coordinador de Oficinas Jurídicas.

Este número les habla por sí mismo de la necesidad de una infraestructura más *ad hoc* para entender el número de dependencias que anteriormente exponíamos.

La Universidad cuenta con 44 oficinas jurídicas en donde los abogados que las representan contienden en los juicios que enfrentan las entidades académicas donde están adscritos, pero también realizan la función de revisar todos los convenios que celebra la entidad académica respectiva, es decir, el abogado en dichas oficinas ve lo contencioso y ve todo lo correspondiente a la interpretación, a la atención y asesoría de la entidad académica respectiva.

Además, es parte de esta estructura el área de Atención y Seguimiento de Denuncias dentro de la UNAM. Esta unidad se encarga de atender toda denuncia de la Comunidad Universitaria en cuanto conductas que pueden ser tipificadas como delitos o bien, conductas por infracción a la disciplina universitaria y la función de esta unidad es orientar y canalizar dicha denuncia a quien le corresponda atender.

Adicionalmente existe una Unidad de Auditoría, Control y Evaluación de Asuntos Jurídicos que es una unidad que busca fortalecer el trabajo de las oficinas jurídicas en cada entidad académica detectando preventivamente y también en muchas ocasiones correctivamente, los problemas que enfrenta la Oficina Jurídica, ya sea porque haya un insuficiente desempeño de la Oficina Jurídica que se audita.

Por último, la Oficina del Abogado General tiene a su cargo el Secretariado del Tribunal Universitario.

3 Estado de Derecho Universitario

¿Cuál es la importancia precisamente de hablar de este tema? ¿Del Derecho Universitario? Pues su importancia radica en que representa la sujeción de todos los que integran la comunidad universitaria a la legislación universitaria.

¿Cuáles son nuestros límites en cuanto institución de educación superior dotada de autonomía?

Por un lado, al ser un sujeto obligado por el orden jurídico del país, queda compelida a respetar el Estado de Derecho en general, es decir, nuestra normativa interna, como todos ustedes saben, tiene que estar acorde con el sistema jurídico nacional. El segundo elemento es la capacidad de auto-normarse, que está acotada a que su ordenamiento normativo interno no contraríe precisamente el orden jurídico nacional

¿Cuáles son las bases de nuestro Derecho Universitario?

Precisamente sus principios fundamentales:

- Su autonomía universitaria establecida en el texto constitucional y precisada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que es quien interpreta la Constitución.

- La libertad de cátedra y de investigación, que son la esencia de la actividad académica universitaria.
- Colegiación en su estructura para la toma de decisiones institucionales.

Esta última, decía yo al comienzo, es la esencia misma del funcionamiento de la Universidad Nacional. La Universidad Nacional, en todo el aspecto académico funciona precisamente a través de cuerpos colegiados plurales, cuerpos colegiados precisamente constituidos entre pares académicos y esa es la esencia misma de la Universidad Nacional y es la parte que como Oficina del Abogado General buscamos que se respeten los principios que aquí acabamos de comentar.

Otro punto fundamental es la articulación del sistema legislativo universitario. El gran reto para la Oficina del Abogado General es armonizar y que haya concordancia y respeto de la normatividad vigente al contenido y espíritu de nuestra Ley Orgánica, es decir, tenemos una Ley Orgánica de donde emergen las bases principales con las que se rige nuestra institución. La Oficina del Abogado General en la construcción de la normativa en el auxilio que hace a órganos que tienen que ver con la construcción del Derecho Universitario como es el Consejo Universitario, tiene que vigilar en su orientación jurídica no sobrepasar este marco jurídico de su ley.

Las características del Estado de Derecho Universitario es, por tanto, un derecho especial. En cuanto a su materia, se establecen los derechos, obligaciones, responsabilidades y prohibiciones de los universitarios. Los destinatarios son todos los integrantes de la comunidad: académicos, alumnos y personal administrativo. Los generadores la norma universitaria principalmente es nuestro órgano legislativo que es: El Consejo Universitario. El Consejo Universitario constituido por 141 integrantes que representa a los diferentes sectores de la Institución. El Rector que también genera toda la parte reglamentaria de nuestra legislación y, los Consejos Técnicos que son los Órganos Colegiados al interior de cada entidad académica.

El derecho universitario es un derecho vinculante. En cuanto a la obligatoriedad de su observancia por parte de todos los universitarios.

En cuanto a que su ámbito espacial de aplicación de la norma universitaria se circunscribe a los campus universitarios, a los distintos campos con que cuenta la universidad.

4 Principales funciones de la Oficina

- Representación legal de carácter contencioso y de carácter administrativo.
- Redactores y revisores de proyectos legislativos y reglamentarios.
- Generadores a partir de los poderes que nos otorga el Rector a poderes que nosotros otorgamos a los abogados que conforman el subsistema jurídico.
- Asistencia legal para la realización de gestiones o trámites jurídicos diversos, así como la asesoría jurídica para analizar documentos o proyectos normativos.
- Validación y registro de instrumentos consensuales en toda Universidad, una de sus tareas prioritarias es su vinculación, tanto con organismos nacionales como extranjeros, llevada a cabo a través de normativas de diversos documentos

consensuales y allí radica mucho la importancia de la Oficina del Abogado General de cuidar los intereses de la institución.

- Coordinación general de las actividades jurídicas de los 44 jefes de unidades jurídicas que decíamos.
- Interpretación de la legislación universitaria
- Coadyuvancia en la aplicación del sistema disciplinario.
- Resolución del recurso de revisión en materia de acceso a la información.
- Divulgar la legislación universitaria, así como la auditoría legal.

Criterios en la atención de asuntos:

- Las circunstancias del caso, es decir, las características y gravedad de los hechos.
- Monto de lo que se reclama a la Institución.
- Personas que intervienen en los asuntos: si hay un conflicto con un profesor emérito de la Universidad pues es un asunto sensible, por lo que significa el emérito, precisamente en la Universidad como uno de los máximos grados de reconocimiento académico. Las consecuencias que pudieran repercutir en agravio de la UNAM y de su patrimonio.
- Impacto en la opinión pública de la comunidad de la entidad o dependencia universitaria

5 Interpretación de la Legislación Universitaria.

Dentro de las funciones una fundamental es la de la interpretación de la Legislación Universitaria. Es a la Oficina del Abogado General, por acuerdo del Rector, la facultada para interpretar la Legislación Universitaria, así como la de diversos cuerpos normativos expedidos por el Consejo Universitario. La Oficina del Abogado General determina el alcance y los límites de las normas jurídicas universitarias, es decir, la Oficina del Abogado General tendrá que discernir sobre los diferentes tópicos que se le presentan de inquietud en la aplicación de una norma.

El Abogado General no es un tribunal que siga un proceso y dicte una resolución, por lo cual no se busca resolver un caso concreto, la labor es de orientación a los órganos que tienen que tomar la decisión para que éstos apliquen la norma. El criterio se convierte en un criterio de tipo general.

6 Representación legal en materia laboral

Otra de las funciones a destacar es la representación legal en materia laboral. En una comunidad como la Universidad Nacional Autónoma de México, con las características mencionadas, en donde hay cerca de 34,000 académicos y cerca de 28,000 trabajadores administrativos, la problemática de los juicios laborales que enfrenta la institución es muy amplia y compleja y con repercusiones a veces adversas en los resolutivos. Por tales razones, la representación legal en esta materia es una de las prioridades en el trabajo de la Oficina del Abogado General y una de las preocupaciones del Rector, precisamente para revertir esta situación de los juicios laborales que hasta ahora, desfavorecen a la institución, en este sentido, la capacitación para nuestros abogados para enfrentar este tipo de litigios de torna fundamental.

La amplísima rotación del personal de las unidades jurídicas hace que, una vez que capacitamos a nuestro personal, emigre debidamente capacitado y sus conocimientos seguramente vendrán a beneficiar a quien los contrata.

En materia laboral un tema muy sensible tiene que ver con la cuestión académica, en donde existe una línea tenue entre el Estatuto del Personal Académico (EPA) y el Contrato Colectivo de Trabajo, que provoca una zona gris de las causales de tipo académico con las derivadas del contrato colectivo.

Si bien se encuentra establecido claramente que las cuestiones de tipo académico son del exclusivo ámbito de la institución, del exclusivo ámbito de sus autoridades académicas, en el devenir de décadas pasadas se han firmado algunas cláusulas que han provocado una invasión del contrato colectivo de trabajo de cuestiones académicas y eso ha vuelto muy complejo el enfrentar demandas que tiene que llevar el subsistema jurídico.

7 Validación y registro de instrumentos consensuales.

En una comunidad tan amplia como la Universidad Nacional Autónoma de México se dan una gran cantidad de convenios y contratos. El año pasado se celebraron 389 Convenios de intercambio académico con instituciones nacionales e internacionales de educación superior o gubernamental. La revisión que hace la Oficina del Abogado General para ajustar la Legislación Universitaria y que no choque con los intereses de la Universidad. El registro y depósito a cargo de la Dirección de Estudios de Legislación Universitaria.

Los problemas que tenemos que detectar cuando se va a firmar un instrumento consensual porque tienen que ver con diversas materias, por ejemplo, en el caso de instituciones extranjeras, con la traducción de los textos, contar con algunas autorizaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores en términos del marco jurídico nacional.

Otro aspecto, son cláusulas de confidencialidad, sobre todo tratándose de temas de investigación científica, sobre ingresos extraordinarios, sobre a quién corresponderá la jurisdicción en caso de un problema jurídico, la terminación anticipada de los convenios, rescisiones, responsabilidades por incumplimiento, y también establecer dentro de esos convenios los medios de solución de dichas controversias.

Otra función fundamental que tiene la Oficina del Abogado General, tiene que ver precisamente con la esencia misma de la Universidad y es lo referente a la propiedad intelectual. El subsistema jurídico, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene la atención, orientación y apoyo a las entidades académicas en esta materia.

La Oficina tiene a su cargo la actuación ante entidades administrativas y judiciales en temas de derechos de autor y de propiedad industrial, las patentes y las marcas. Le corresponde, y es un tema todavía pendiente en la Universidad Nacional, capacitar o sensibilizar o divulgar todo lo concerniente a esta materia entre los distintos académicos que conforman la comunidad de la Universidad para que conozcan precisamente lo que se debe hacer en el caso de Derechos de Autor y sus Patentes.

8 Vínculo del abogado general y la defensoría de los derechos universitarios

Asimismo, un reto de la Oficina del Abogado General es vincularse precisamente con las políticas de investigación vinculadas también al sector productivo del país, difusión entre personal académico de la importancia del registro de la obra creada o la investigación producida en sus líneas de acción, realizamos y debemos realizar un trabajo coordinado en la práctica para la atención inmediata de los casos en los que se presente una posible afectación de Derechos Humanos de los Universitarios, de sus derechos universitario, trabajo coordinado para elaborar programas de capacitación en materia de seguridad y respeto a dichos derechos humanos, conformación de criterios jurídicos afines frente a autoridades federales en materia de protección a derechos humanos universitarios para que se reconozca a los organismos defensores de los Derechos Universitarios como entes especializados para la defensa de estos derechos, así como elaboración de proyectos y estudios conjuntos en la materia, a fin de lograr la mayor difusión de los derechos universitarios.

En este trabajo de vinculación entre la Oficina del Abogado General y la Defensoría de los Derechos Universitarios, el reto es que las autoridades universitarias tengan sensibilidad de la importancia para el Estado de Derecho Universitario del respeto cotidiano y permanente que debe haber al catálogo de derechos que la legislación universitaria reconoce, y tenemos como proyecto a desarrollar conjuntamente, revisar la legislación que rige a la defensoría para buscar su fortalecimiento.

Una idea para la discusión es la posibilidad de que las autoridades a las que se les dirigiera una recomendación que es el producto del trabajo que desarrollan los ombudsman universitarios, en el caso de reticencia sistemática a la aceptación de estas recomendaciones que pudieran ser citadas esas autoridades por el Consejo Universitario, para dar una explicación de por qué no aceptan una recomendación. Creo que esto podría fortalecer a las defensorías de los derechos universitarios.

9 Nuevas circunstancias, nuevos retos

¿Cuáles son nuestros nuevos retos? Para establecer esos nuevos se debe tener en cuenta que:

- La Ley Orgánica es del 6 de enero de 1945, es decir, la realidad de 1945 a la de hoy es totalmente diferente, de ahí la necesidad de interpretar para delinear los alcances de la norma de 1945, establecer a través de los ordenamientos internos las modificaciones, como se ha venido haciendo, para que actualicen la legislación universitaria realidad de la Institución en nuestros días.
- El Estatuto data de diciembre de 1938 y su última reforma: 21 mayo 1992.
- Se ha incrementado la población universitaria así como las entidades académicas.
- Los problemas jurídicos mencionados.

- Al lado de la Ley Orgánica, la legislación universitaria actualmente se compone de 42 Reglamentos y 5 Estatutos.

El reto será:

- Realizar una desconcentración jurídica-administrativa de las oficinas jurídicas actualmente existentes, que el poder de la decisión en los asuntos de su competencia lo puedan hacer ahí mismo *in situ* en las entidades académicas.
- Que las unidades jurídicas representen a la entidad académica ante tribunales, sea en calidad de actor o de demandado, sin requerir de asistencia o dictamen, como se viene haciendo ahora, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- Que en la revisión, validación y registro de convenios y contratos, también logremos una descentralización, a pesar de que a veces el Director General de Legislación, tiene sus reticencias, pero el objetivo es llegar a que en las entidades académicas se tenga una gran desconcentración para la firma de estos instrumentos.
- Otro gran reto es la aplicación de un sistema disciplinario y de responsabilidades universitarias a los miembros de la comunidad de la entidad académica acorde a las nuevas realidades de nuestra universidad.

Reglas para el esquema de desconcentración:

- Adscripción jerárquica y salarial de los abogados de la unidad jurídica a la entidad académica adecuada, es decir, debemos estar conscientes que los salarios universitarios no son lo más óptimo, pero buscaremos mecanismos para incentivar a dichos abogados.
- Control y seguimiento por parte de la Oficina del Abogado General a través de la tecnología, a través de una red informática.
- Responsables de los jefes de unidad jurídica.
- Establecer un programa de selección de nuestro personal, con perfiles establecidos y con un sistema de profesionalización para establecer si debe permanecer dicho personal o no en la Universidad, con evaluación constante y también llegar a una evaluación del desempeño que establezca premios cuando se hace el trabajo adecuadamente, pero también sanciones, cuando esto no suceda.
- Apoyo tecnológico en las acciones jurídicas (firma electrónica) que se realicen al interior de las unidades jurídicas y de la Universidad.
- Determinación de los tipos de instrumentos consensuales que no requieran intervención de la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria (DGELU) para su firma.
- Facultades revisoras del Tribunal Universitario en los asuntos de disciplina universitaria resueltos en las unidades jurídicas desconcentradas.

- Facultades del Tribunal Universitario en materia de disciplina universitaria.

Conclusiones:

- El Estado de Derecho Universitario debe tener como característica fundamental la flexibilidad, a fin de incorporar en la norma jurídica las nuevas circunstancias que se van presentando en la realidad universitaria.
- Está iniciando una nueva etapa de desarrollo en la Oficina del Abogado General, en la que se busca mayor agilización para resolver los asuntos al interior de las entidades académicas.
- Hay coincidencia de propósitos del Abogado General y el Defensor de los Derechos Universitarios de fortalecer el trabajo conjunto para la mejor defensa, protección y difusión de los derechos de los universitarios.

El Tribunal Universitario de la UNAM

Eduardo Luis Feher Trenscher*

Preámbulo

Antes de dar inicio a esta breve texto, el Dr. Ruperto Patino Manfer, Director de la Facultad de Derecho de la UNAM me ha pedido hacerles llegar un muy cordial saludo y al mismo tiempo disculparlo por no poder atender esta importante sesión de la REDU por tener que atender un compromiso previo. Por mi conducto les desea mucho éxito en este significativo encuentro. Muchas gracias.

No cabe duda que el acto de juzgar es uno de los más complejos que pueden recaer en un ser humano. Ya en la antigüedad se decía que "juzgar" solo correspondía a los reyes o a los dioses.

Y eso me trae a la memoria una curiosa anécdota protagonizada por un campesino y un rey español. En efecto, un humilde campesino sostenía un pleito jurídico por una cuestión de dinero...y el pleito no terminaba por resolverse nunca. Un día, el campesino se paró frente al Palacio Real y empezó a insultar a todos los reyes iberos de nombre Felipe, los pasados, los presentes y los futuros. La guardia real detuvo al vociferante y lo metió a la cárcel por insultar a sus majestades. Llegó a oídos del rey que era ni más ni menos que Felipe II quien ordenó que el juez de la causa fuera llevado ante su real presencia y le dijo:

-Sé lo que dicho este hombre. Los Felipes pasados han muerto todos y no se enteran ya de nada: los Felipes futuros nadie sabe si existirán; así es que solo queda el Felipe presente que soy yo. Y le perdono: os ordeno que le pongáis en libertad y os ruego que resolváis su pleito lo antes posible. Estoy seguro-agregó el Rey- de que el conflicto de este hombre es , entre otras causas, por falta de dinero; un mal que conozco muy bien puesto que también yo lo sufro"

Hace muchos años, el Dr. Luis Recaséns Sichés, notable sociólogo y filósofo de Derecho, en sus inolvidables cátedras en nuestra Facultad , con esa agudeza que lo caracterizaba nos invitaba a reflexionar sobre los complejos conceptos de Justicia y Derecho de los que afirmaba, no sin preocupación que a veces se encontraban en fronteras indefinidas y a veces contradictorias.

Particularmente genial, como lo era, especulaba sobre un término casi desconocido debido a su autoría: el "logos de lo razonable".

Así, explicaba que a veces la Justicia topaba el Derecho y a veces contradecía a la razón. El pedía que los juzgadores consideraran este concepto- el de "logos de lo razonable" en aquellos casos específicos donde existiera una resolución que , no obstante estar apegada a Derecho, era totalmente ilógica y que en lugar de otorgar

* Presidente del Tribunal Universitario de la UNAM

justicia, caía en los abismos de lo absurdo y podría ocasionar lo que el denominaba "la reacción negativa de la ley".

Incluso hacía referencia a la justicia norteamericana que frecuentemente decretaba en algunos juicios el término "no culpable" en vez de el término "inocente".

Recuérdese el caso-relativamente reciente- del deportista y actor O. J. Simpson a quien la totalidad de las evidencias lo señalaban como culpable de dos asesinatos : sin embargo tuvieron que declararlo "no culpable" en vez de "inocente" pues las repercusiones políticas y de contenido racial -en caso contrario- posiblemente serían inimaginables , seguramente con disturbios sociales graves e incluso muertos, tal como había ocurrido antes con un chofer afroamericano que fue golpeado por policías blancos lo que hizo literalmente arder California y otros estados de la Unión Americana, con saldos trágicos en vidas humanas y con pérdidas económicas multimillonarias. El miedo se apoderó del país más poderoso del mundo.

¿Un caso de aplicación del "logos de lo razonable"? Lo dejo a la consideración de ustedes.

Entrando en materia y después de este preámbulo, debemos señalar que el Tribunal Universitario de la UNAM es un órgano colegiado vigilante de la disciplina universitaria y garante del principio de legalidad que debe guiar la aplicación de sanciones al igual que cualquiera otro sistema jurídico.

En una Universidad con la nuestra, la UNAM, con una población de cientos de miles de alumnos y miles de docentes, este órgano tiene una función de primordial importancia; aunque debemos agregar lo siguiente: para una población como la citada, curiosa y afortunadamente los casos son mínimos, como lo señalaré más adelante, habiendo unos cuantos de naturaleza grave y los demás faltas disciplinarias que sin ser graves merecen la atención del Tribunal en aras de la disciplina universitaria.

El Tribunal Universitario no es un órgano represor o vindicativo.

Los asuntos que nos llegan son atendidos con respeto y cuidado, apegándonos al Estatuto General de la UNAM en lo general y aplicando los términos del Reglamento del Tribunal Universitario en lo particular.

Por supuesto para este Tribunal ningún presunto infractor es culpable hasta que no se demuestre palmaria y fehacientemente la infracción, contando además con la posibilidad de recurrir las resoluciones ante otro órgano superior denominado Comisión de Honor del Consejo Universitario. Desde luego ,la garantía de audiencia es sine qua non.

La integración de ambos organismos, como se verá más adelante, es totalmente democrática y tiene como filosofía revisar cuidadosamente cada expediente para no caer en parcialidades, atropellos o injusticias. El Tribunal Trabaja con seriedad, apegado estrictamente a la legislación y con un alto espíritu universitario.

Ahora procedo a explicar con un poco de mayor detalle los orígenes y funcionamiento del Tribunal Universitario.

1 Tribunal Universitario

El Tribunal Universitario, creado en 1945, es uno de los órganos representativos de la institución, a través del cual se ejercita la función disciplinaria. Tiene una naturaleza jurídica mixta, sui géneris, intermedia entre la autodefensa (en cuanto a su finalidad, con la imposición de medidas disciplinarias) y el proceso jurisdiccional (en cuanto a la estructura del procedimiento disciplinario que ante él se sigue) pues a pesar de la adopción de garantías y trámites de naturaleza procesal, el conflicto surgido entre el miembro de la comunidad universitaria y la institución, es resuelto por ella misma a través de un órgano representativo, como lo es el Tribunal Universitario.

El procedimiento disciplinario universitario, dice la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es legítimo, y respeta los derechos fundamentales de los individuos; es un proceso sencillo, que otorga a los universitarios la garantía de conocer quién y de que se le acusa, argumentar y ofrecer pruebas a su favor, alegar en su derecho, y consecuentemente, obtener una resolución recurrible ante la Comisión de Honor del Consejo Universitario.

2 Fundamento constitucional

Se encuentra en el artículo 3º fracción VII, de nuestra Constitución, *"las universidades e instituciones de educación superior tienen una autonomía normativa y orgánica plena, lo que les permite expedir su propia legislación e instituir sus propios órganos de gobierno"*.

Ahora bien, si un gobernado infringe la normativa establecida por aquellos órganos, instruyéndosele un procedimiento administrativo que culmina con su expulsión como alumno, dicha resolución no puede considerarse como violatoria del derecho a la educación consagrado en el artículo 3º de la propia Constitución Federal, ya que en ningún momento establece que las universidades e instituciones de educación superior no puedan expulsar a los alumnos que hayan infringido el marco legal aplicable.

3 Integración

De acuerdo con el artículo 99 del Estatuto General de la UNAM el Tribunal Universitario se integra por tres miembros, a saber: un presidente, que será el más antiguo de los profesores del Consejo Técnico de la facultad de Derecho; un secretario que será el Abogado General de la Universidad, y un vocal que será el catedrático más antiguo del consejo técnico de la facultad o escuela en cuestión, salvo en la Facultad de Derecho, en que será el que siga en antigüedad al presidente, o el más antiguo de los investigadores del instituto respectivo.

Además, para el caso de alumnos, el Tribunal estará integrado, además, con los dos alumnos del consejo técnico del plantel a que pertenezcan los acusados.

4 Funcionamiento

1. En el caso de profesores, con dos de sus miembros,
2. tratándose de alumnos, con tres de sus miembros,
3. Se reúne previa convocatoria del Presidente o el Secretario¹.

1.- El procedimiento disciplinario inicia con la remisión que presentan los directores en la oficialía de partes, bajo los siguientes supuestos: remisión con sanción provisional; remisión sin sanción; revisión solicitada por alumno sancionado con amonestación; revisión solicitada por académico sancionado por su consejo técnico².

Son órganos facultados para realizar remisiones:
El Rector

Directores de Facultades, Escuelas e Institutos

Directores Generales de la escuela Nacional Preparatoria y Colegios de Ciencias y Humanidades.

Directores de Planteles

2- A la promoción mencionada anteriormente, le recae un acuerdo; (art. 8º RTUyCH)

- a) admisorio
- b) preventivo
- c) de incompetencia
- d) sobreseimiento

El desarrollo del procedimiento seguido ante el Tribunal Universitario, no es rígido tampoco excesivamente formalista, busca que las partes puedan tener facilidad para presentar sus pruebas y exponer su defensa.

5 Resolución

Conocidas por los integrantes del Tribunal todas las pruebas que ofrecieron los interesados, se programa una reunión del Tribunal para analizar los asuntos desahogados y resolver:

Para la resolución se valora

¹ Reglamento del Tribunal Universitario y Comisión de Honor, artículo 6.

² Reglamento del Tribunal Universitario y Comisión de Honor, artículo 7.

a) la gravedad de la falta y las circunstancias en las que se cometió.

b) se pondera la veracidad de testimonios y confesiones recibidos en la audiencia, así como documentos públicos, privados y personales ofrecidos por los interesados.

I.- Si no se trata de faltas graves o en los casos en que se presenten atenuantes, se valoran tanto los hechos y circunstancias a fin de en lo posible particularizar la sanción en caso de alumnos:

a) su avance académico;

b) el interés de los padres para ayudar a su hijo a superar su conducta;

c) el reconocimiento de la falta (cuando ésta no es grave)

d) si es reincidente;

e) personalidad mostrada por el alumno durante la audiencia (algunos muestran agresividad), y;

En el caso de académicos:

a) si es reincidente;

b) su antigüedad como profesor;

c) reconocimiento de la conducta.

En el trámite disciplinario se cumple con las reglas generales de todo procedimiento, con el fin de cumplir con la garantía de audiencia.

1.- La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias;

2.- La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa;

3.- La oportunidad de alegar, y

4.- La emisión de de una resolución que dirima las cuestiones debatidas.

5.- La notificación de la resolución que pone fin al proceso disciplinario.

Las resoluciones disciplinarias pueden ser recurridas ante autoridades federales y hasta le momento todos los asuntos han sido favorables a la instancia universitaria.

RELACIÓN DE ASUNTOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

AÑO	ASUNTOS	ALUMNOS	PROFESORES
2004	214	202	12
2005	174	167	7
2006	230	215	15
2007	165	156	9
2008	97	97	8

Existen asuntos en los que hay más de un remitido, algunos de ellos con quince alumnos.

Finalmente una reflexión: en un área rural alejada de todo adelanto de la llamada civilización, se encontraba un anciano campesino reconocido en la aldea por su sabiduría aunque rústica, profunda; estaba rodeado de unos jóvenes pastorcitos quienes le hacían preguntas por demás curiosas. De pronto el anciano les preguntó:

"-¿Como podemos saber cuando termina la oscuridad y comienza la luz del día?"

Uno de los pastorcitos le contestó señalando un árbol y agregando:

"-Cuando podamos ver con claridad esa palmera que está a cincuenta metros de aquí"

"-No", contestó el anciano

Otro pastorcito dijo:

"-Cuando podamos distinguir también a cincuenta metros un perro de un lobo"

"-Ninguno de los dos ha acertado" dijo el anciano y agregó:

"Solo cuando reconozcamos el rostro de cualquier ser humano como hermano...entonces distinguiremos la luz de la oscuridad"

LA INSTITUCION DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO EN ESPAÑA

M^a Dolores González Ayala*

Como todos ustedes conocen, la figura del Defensor Universitario se encuentra plenamente consolidada en las Universidades españolas desde que se produce su expreso reconocimiento por la Ley Orgánica de Universidades (LOU), de 21 de diciembre de 2001. Esta ley va a señalar, en la disposición adicional decimocuarta que:

"Para velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, las Universidades establecerán en su estructura organizativa la figura del Defensor Universitario. Sus actuaciones, siempre dirigidas hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía.

Corresponderá a los Estatutos establecer el procedimiento para su elección o designación, duración de su mandato y dedicación, así como su régimen de funcionamiento."

Los motivos para la creación de esta nueva figura en las Universidades Españolas debemos buscarlos en el deseo del legislador de dotar al sistema universitario de una figura que pudiera ejercer un control adicional a los que ya existían dentro de la Administración.

Antes de entrar a analizar en las consecuencias para las Universidades Españolas de la LOU, es conveniente, remontarnos a unos años atrás, porque con anterioridad, y en ausencia de esta prescripción legal expresa, la Institución había irrumpido ya en el ámbito universitario.

El Defensor aparece, en algunas Universidades públicas, tras la aprobación de la Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria (LRU). Si bien, esta ley no va a realizar una referencia expresa a la figura del Defensor Universitario, sí va a desarrollar, por primera vez, el principio constitucional de autonomía universitaria que está contemplado en el artículo 27 de la Constitución Española. A su amparo, algunas Universidades, incorporan la Institución a través de normas de carácter estatutario o bien en otras reglamentaciones internas³.

* Defensora Universitaria Universidad Carlos III de Madrid España

³ Cfr. Ugalde, I.: *El Defensor Universitario: un nuevo espacio para todos*. Ponencia presentada en el X Encuentro Estatal de Defensores Universitarios Españoles, celebrado en Madrid los días 24, 25 y 26 de Octubre de 2007 y organizado por la Universidad Politécnica de Madrid.

Se empezaba así, el camino hacia la adopción de un nuevo instrumento para la defensa de los derechos y las libertades de los miembros de la comunidad universitaria.

A tales efectos, se va a tomar como parámetro de configuración, la propia Institución del Defensor del Pueblo, institución prevista por primera vez en la historia de España, en la actual Constitución de 1978, y cuya referencia ha sido la figura del Ombudsman. El Ombudsmam, una institución, como todos conocen, de marcado carácter europeo, vinculada a concepciones democráticas de organización social y cuyo origen se remonta a 1809 en Suecia, aunque su difusión en Europa no va tendrá lugar hasta la década de los sesenta.

El art. 54 de la CE contiene una escueta regulación, limitándose a establecer que "Una Ley Orgánica regulará la institución del Defensor del Pueblo, como Alto Comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la administración, dando cuenta a las Cortes Generales". Será por lo tanto en la Ley orgánica reguladora de la Institución del Defensor del Pueblo donde encontramos un desarrollo pormenorizado de la figura.

Las principales características de la Institución son su naturaleza independiente y su competencia para resolver conflictos por vías jurídicas no jurisdiccionales.

A partir de la Constitución, en España, este instrumento de garantía de los derechos se va a extender a muy diversos ámbitos. Con la consagración del Estado de las Autonomías, van a aparecer instituciones análogas en el ámbito de algunas Comunidades Autónomas: Ararteko (País Vasco), Sindic de Greuges (Cataluña), Defensor del Pueblo Andaluz (Andalucía), Diputado del Común (Canarias), Síndico de Agravios (Valencia), Justicia de Aragón (Aragón), Valedor do Pobo Galego (Galicia) etc. En la actualidad, estamos viviendo un proceso de reforma de los Estatutos de Autonomía, proceso a través del que se está profundizando en la descentralización que nuestra Constitución ha reconocido, y entre cuyas novedades cabe reseñar la adopción del Defensor Autonómico en aquellas CCAA que no la habían previsto inicialmente.

La institución, por lo tanto, se va popularizando y se expande la "creación" de figuras con misiones y nomenclaturas similares... defensor del consumidor, defensor del paciente, defensor del espectador... afectando tanto a entidades privadas como públicas.

Como se ha indicado, la Universidad no va a resultar ajena a esta novedosa institución y, a pesar de su falta de previsión legal expresa en la ley de 1983, va a ser acogida en una primera fase por 7 Universidades (Complutense, Granada, León, Salamanca, Extremadura, Barcelona y Valencia-Estudios Generales.) 7 Universidades que la incluirán en sus Estatutos, con un diverso alcance, no extensivo en algunos casos, a toda la Comunidad Universitaria, centrándose fundamentalmente, en la defensa del colectivo de Estudiantes.

A partir de estos momentos empiezan a organizarse los primeros Encuentros Estatales de Defensores universitarios, cuya difusión iba a propiciar la creación de la figura del Defensor en aquellas instituciones académicas que carecían de ella, generalizándose su implantación paulatinamente.

En 1998 se encuentra ya previsto en 18 universidades, pasando en el 2000 a 28. Tras la LOU (2001), todas las Universidades españolas, sin excepción, y me refiero tanto a las Universidades públicas como privadas, se vieron obligadas a abordar la correspondiente reforma de sus Estatutos a los efectos de incorporar la Institución. Debo señalar que no en todas ellas se ha procedido a la elección del Defensor Universitario por problemas relacionados con las mayorías que se han articulado internamente para proceder a su elección. El procedimiento de elección resulta de especial importancia para garantizar su independencia, motivo por el cual su designación debe ser el resultado de un proceso que garantice un acuerdo de los diferentes sectores de la comunidad universitaria, de modo que su titular no se vea comprometido por ninguno de ellos. No obstante, algunas Universidades han sido especialmente rigurosas a estos efectos lo que está entorpeciendo la posibilidad de la elección.

A la fecha de redacción de este artículo, hay censadas en el Registro de Universidades del Ministerio, un total de 75 Universidades, de las cuales 50 son públicas, 18 Privadas y 7 de la Iglesia según clasificación del propio Ministerio, habiéndose procedido a elegir Defensor en 53 Universidades.

En este nuevo marco normativo, las Universidades definen a la Institución, en general, como un "Órgano (unipersonal, aunque no exclusivamente) encargado expresamente de "velar por el respeto a los derechos y libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria, con la finalidad de contribuir a la mejora de su calidad y buen funcionamiento".

El Defensor Universitario, en sus diversas denominaciones, es en términos generales, la persona comisionada por el Claustro para la defensa y protección de los derechos y libertades frente a cualquier infracción de la legalidad vigente por parte de los servicios y órganos de la Universidad. A estos efectos, podrá supervisar todas las actividades de la administración universitaria, con el debido respeto a los derechos y libertades de las personas.

En España no existe unanimidad en relación con el título o nombre que se le da a la institución; la expresión más extendida es, sin lugar a dudas, la de Defensor Universitario, aunque también podemos encontrar otras como Defensor de la Comunidad Universitaria, Mediador Universitario, Sindic de Greuges (en las universidades de lengua catalana y valencianas) Valedor Comunitat Universitaria o Tribunal de Garantías⁴.

⁴ Cfr. Espada Recarey L. *El Defensor de la Institución Universitaria*, Universidad de Vigo; pp. 17 y ss.

Las actuaciones del Defensor están regidas por los principios de independencia y autonomía, no estando sometido a mandato imperativo de ninguna instancia, ni se le pueden dirigir instrucciones por ningún órgano.

Centrándonos en cuestiones de funcionamiento, al Defensor Universitario en España, como ya hemos señalado, pueden dirigirse quejas y solicitudes de actuación cualquier miembro de la comunidad universitaria.

La LOU excluye a todos aquellos que, manteniendo alguna relación jurídica con la universidad, no tienen la condición de miembro de la comunidad universitaria. No obstante, consideramos que el Defensor debiera poder intervenir sobre todas aquellas personas, físicas o jurídicas, sobre las que alcance el ámbito de actuación universitaria. En definitiva, la vulneración derechos y libertades, las actuaciones administrativas incorrectas o cualquier otra disfunción en el ejercicio de las funciones de la universidad puede afectar no sólo a los miembros de la comunidad universitaria, sino también a cuantos se relacionen con ella y, en este sentido, el Defensor no puede resultar ajeno⁵.

Para corroborar esta afirmación, y a título de ejemplo, el Reglamento de funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y el Reglamento de funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Santiago de Compostela, prevén que pueden dirigirse al Defensor no sólo los miembros de la comunidad universitaria, sino también personas externas afectadas por actuaciones administrativas.

Los sujetos pasivos de la actuación del defensor universitario, son los órganos y servicios universitarios. El ámbito funcional se circunscribe a la estructura orgánica interna de la universidad, dejando al margen, en principio, la actuación de otras personas físicas o jurídicas prestadoras del servicio público; si bien, es verdad que, la supervisión de las actividades de estas otras entidades o personas por el Defensor puede efectuarse vía indirecta, a través de las distintas instancias universitarias que, en todo caso, asumen la tutela o una responsabilidad "in vigilando" sobre ellas.

En definitiva, el Defensor debe estar legitimado para intervenir ante toda pretensión que, cumpliendo los requisitos de legitimación fijados por los respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento, recabe su intervención; todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, como recalca expresamente la LOU.

Las actuaciones de la Oficina del Defensor suelen presentarse agrupadas en consultas, quejas y mediaciones. Sin embargo, tenemos que reconocer que muchas veces no es fácil definir ante qué tipo de actuación estamos ya que, en ocasiones, una consulta se transforma en una queja o la resolución de una queja incluye una mediación.

⁵ Cfr. Bertrán Damián, A. *El Defensor Universitario: cuestiones de competencia, procedimiento y medios*. Ponencia presentada en el X Encuentro Estatal de Defensores Universitarios Españoles, celebrado en Madrid los días 24, 25 y 26 de Octubre de 2007 y organizado por la Universidad Politécnica de Madrid.

-La consulta es la actuación más sencilla de plantear.

Es un hecho común que un gran número de solicitudes de información se realicen personalmente en la Oficina del Defensor por lo que no solemos registrarlas como Consultas, y no queda constancia en los correspondientes informes Anuales.

Se acude a la Oficina del Defensor en busca de una información o de un consejo. En la mayoría de los casos se trata de problemas académicos, administrativos o legales, relacionados con la normativa de exámenes, procedimientos de convalidación, etc. Aunque el Defensor Universitario no es por su naturaleza un órgano de información, hemos decidido desde el comienzo de nuestro funcionamiento aceptar estas solicitudes y facilitar la información, en aquellos casos en que estaba a nuestro alcance o bien remitir a la instancia o servicio correspondiente para que la proporcione o la certifique.

-La segunda actuación es la relativa a la tramitación de las quejas es la función principal del Defensor. Este es el procedimiento que le permite, por un lado, garantizar y defender los derechos vulnerados y, por otro, conocer la realidad social y las deficiencias de la Institución Universitaria, y así recomendar mejoras en la calidad de los servicios de forma que se garanticen más eficazmente estos derechos. Los Reglamentos de cada Universidad establecen cuáles son los requisitos para presentar una queja, los trámites de la investigación y los términos de resolución.

La queja puede ser individual o colectiva, y se presenta cuando el reclamante considera que sus derechos han sido conculcados por la actuación de otra persona u órgano colegiado que actúe en ejercicio de las funciones administrativas que tiene atribuidas.

Con independencia de las actuaciones derivadas de una petición o queja, el Defensor puede también iniciar actuaciones de oficio. Estas actuaciones se pueden generar a partir del conocimiento por el propio Defensor de casos puntuales donde pueda percibir la vulneración o la falta de cobertura de algún derecho, o también, a partir de una visión más general, de una determinada problemática.

En lo que se refiere a los requisitos procesales para plantear las quejas, en términos generales se aplican criterios de máxima flexibilidad y economía de actuación, evitando, en lo posible, que innecesarias trabas formales impidan valorar el fondo de las cuestiones.

En todo caso, se exige que las quejas se presenten mediante escrito, debiendo constar la identificación de la persona que interpone la queja.

El plazo para su presentación varía en las distintas Universidades (encontramos ejemplos que oscilan de 1 mes a 1 año), no entrando en el examen de aquellas que sean anónimas, se advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión, puedan lesionar derechos de terceros o versen sobre asuntos en relación a los cuales se esté pendiente de resolución judicial.

El interesado debe explicar, con la mayor claridad posible, las razones en las que se fundamenta su queja, haciendo mención de las gestiones realizadas previamente. De igual forma, acompañará una copia de los documentos que tengan relación con la queja.

El procedimiento es ágil, gratuito, flexible y nada formalista.

Admitida la queja a trámite, el Defensor promueve la oportuna investigación para el esclarecimiento de los hechos; en cualquier caso, la información y los datos que se recaben como consecuencia de la tramitación de los asuntos tienen carácter estrictamente confidencial, y aquí es donde reside la importancia de nuestro papel.

El Defensor está capacitado para exigir toda la información que considere oportuna para el cumplimiento de sus fines, elevar informes al Rector, gestionar ante los órganos competentes la corrección de los defectos observados en su funcionamiento, sugerir, si fuera necesario, las modificaciones pertinentes en los textos legales que rigen el desarrollo de las actividades de la Universidad, y requerir al órgano competente el cumplimiento del interés legítimo.

Las decisiones, sugerencias, informes y recomendaciones del Defensor resultantes de sus investigaciones no tienen carácter vinculante ni son susceptibles de recurso alguno. No es competencia del Defensor universitario la imposición de sanciones. El Defensor es una institución sin competencias ejecutivas, tan solo de persuasión.

-Así mismo, y sin perjuicio de lo anterior, cada vez, con mayor frecuencia, se producen conflictos en el entorno universitario que propician un intento de solución a través de una labor de mediación.⁶

La mediación es una actuación que se realiza normalmente a petición expresa de un miembro o de un colectivo de la comunidad universitaria ante la existencia de un conflicto entre partes. Cuando todas las partes implicadas acepten la mediación, el Defensor podrá iniciar cualquier actuación para solucionar los desacuerdos y enfrentamientos producidos, siempre que estén relacionados, lógicamente, con problemas universitarios.

La LOU y los Estatutos definen a los Defensores Universitarios como órganos que supervisan las actuaciones de la Administración Universitaria para la defensa de los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria. Pero la

⁶ Cfr. Ugalde, I.; *El Defensor Universitario: un nuevo espacio para todos. Op cit.*

tutela de los miembros de la comunidad se refuerza dando entrada a las técnicas de mediación y conciliación en la solución de los desacuerdos que se producen en el ámbito universitario. La utilización de técnicas de mediación por los Defensores es una herramienta nueva que se consolida por los principios de independencia, imparcialidad y confidencialidad que definen la Institución.

Las normas reguladoras de las figuras de los Defensores Universitarios, contienen una habilitación general y específica para la realización del procedimiento de mediación, asumiendo cuantas actuaciones de avenencia fueran precisas para llegar a un resultado final que las partes pactan de mutuo acuerdo.

En esta dirección, los Reglamentos, ordenan la actividad de mediación y conciliación a través de un procedimiento oral (aunque se inicia por escrito), flexible, voluntario, cercano a las partes y escasamente formal. El objeto de este procedimiento es el encuentro de posiciones contradictorias, enfrentadas entre sí, sobre las que el Defensor procura acercar la postura de las partes, ayudándolas a buscar punto de encuentro que, en caso de que se produzca, lo será por decisión de las mismas.

El papel del Defensor es facilitar el acuerdo adoptado, reforzando la situación de normalidad que debe presidir las relaciones en el ámbito de la Universidad.

Como hemos señalado la actuación del Defensor no tiene carácter vinculante; el arma fundamental de persuasión de que disponemos es la elaboración y presentación del Informe anual ante el Claustro de la Universidad que recoge la Memoria de cuanto le haya ocurrido en el desempeño de sus funciones.

El informe no pretende ser únicamente una relación de la labor realizada por la Institución, sino que persigue sea considerado como un elemento de análisis del estado de la Comunidad Universitaria; de sus inercias, de sus problemas y de la percepción que sus integrantes tienen de ella. El Informe al poner de manifiesto la realidad a través de la casuística cotidiana, facilita a los Órganos de Gobierno la reflexión y la posible adopción de medidas sobre determinadas actuaciones generadoras de quejas.

Hechas estas breves precisiones sobre el Defensor Universitario y con ánimo de no cansarles demasiado, obligado es realizar unas reflexiones sobre nuestro trabajo. Reflexiones que no son propias pero que comparto plenamente, y que han sido extraídas de las Memorias que presentan mis compañeros los Defensores Universitarios ante sus respectivos Claustros. Uno de los objetivos más ampliamente compartidos por todos los integrantes de la comunidad universitaria es lograr una Universidad de calidad. Por ello, no podemos obviar que la comunidad está formada por personas y que éstas a veces requieren el estudio personal de su situación. Debemos evitar que a veces los formalismos burocráticos impidan la contemplación de aspectos humanos, y que la aplicación de normas, a veces esclerotizadas, puedan lesionar derechos e intereses de nuestros miembros universitarios.

Ante todo decir que los Defensores somos conscientes de que debemos ejercer nuestra labor con más autoridad que poder, con más justicia que derecho estricto y con más humanismo que burocracia; todo ello, con el deseo de lograr la solución de conflictos, aproximar criterios, valoraciones y aunar voluntades.

Independientemente de la valoración cuantitativa de los asuntos que tramita el Defensor, lo más importante del trabajo que el Defensor realiza es procurar que el universitario encuentre acogida cuando cree que no ha sido bien atendido. Es por ello que la institución del Defensor Universitario debe caminar al lado de todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria y atender a las personas que entienden que no se han respetado sus derechos, incluso para, cuando así se estime, hacerles ver que no ha habido tal falta de consideración. Y lo hace desde el convencimiento de que lo importante en la relación entre las personas es la voluntad para superar las deficiencias derivadas de la propia convivencia.

El tiempo transcurrido desde el inicio de nuestras actuaciones, ha permitido advertir que no todos los universitarios requieren lo mismo del Defensor. No todos los aspectos o cuestiones planteados, tienen la misma trascendencia desde la perspectiva de la Universidad; en la mayoría de los casos se trata de situaciones que responden a errores propios de la condición humana; están siempre presentes en el funcionamiento de cualquier institución y es la actitud y voluntad de superación, de mejora y de corrección de deficiencias la que diferencia la calidad de las instituciones.

En otros casos, son temas que atañen al respeto que todos merecemos como personas y a los derechos que como universitarios y ciudadanos se nos deben. En éstos, a la actitud y voluntad debe añadirse la resolución tajante y la adopción de decisiones que restablezcan los derechos lesionados.

Toda duda y problema individual es importante y merece de una atención inmediata y rápida. Se ha de intentar, en todo momento, contestar, atender, tramitar y/o solucionar los asuntos planteados como si fueran el primero al que nos hemos enfrentado, tratando con ello de resultar tanto cercanos y accesibles para la Comunidad Universitaria como eficientes y eficaces en la prestación de ayuda y en la tramitación de los asuntos confiados.

Consideramos que yendo más allá de las exigencias legales, esta figura tiene como misión estimular normas de comportamiento dirigidas a procurar el respeto, la armonía y la convivencia entre los miembros que conformamos la Universidad, con la intención de velar por la buena relación de la vida universitaria. No olvidemos nunca que la escucha, la comprensión y la tolerancia son medios que nos proporcionan una mejor relación y evitan confrontaciones que tensionan la vida universitaria.

Las sugerencias y recomendaciones que se llevan a cabo a través del Defensor no han de entenderse como asunción de un espíritu fiscalizador, nada más lejos de la realidad; lo que perseguimos los Defensores es la búsqueda de soluciones justas a los problemas existentes.

Termino con las palabras que en El Manifiesto de la Granja dejaba impresas Montserrat Casas, ex Defensora, expresidenta de la Comisión Permanente de Defensores Universitarios españoles, actual rectora de la Universidad de las Islas Baleares, y ejemplo para todos nosotros "Una Universidad mejor es posible y los Defensores van a contribuir a hacerla".

La Justiciabilidad interna en las Universidades, las Defensorías de los Derechos Universitarios en México. El caso de la UNAM.

Leoncio Lara Sáenz*

Para abordar el tema de la justiciabilidad interna en las universidades, resulta importante situar a la propia Universidad, en este caso a la UNAM y a la Defensoría dentro del orden jurídico nacional y explicar, la preocupación por el cumplimiento de la ley.

Aún cuando en México seguimos la corriente de la primera, segunda, tercera y cuarta generación de Derechos Humanos, estamos todavía en este proceso de hacer realidad primero el cumplimiento del orden jurídico. El país se encuentra aún en la fase inicial del proceso de la defensa de los Derechos Humanos que implica la observancia del orden jurídico.

¿Cuál es este orden jurídico? En el ámbito nacional, de acuerdo con la pirámide de Kelsen, se da una gradación jerárquica. En el 133 Constitucional se señala esa jerarquía: Constitución, Leyes Federales, Acuerdos y Tratados Internacionales, algunas tesis jurisprudenciales le dan un viceversa a estos dos temas y, finalmente se coloca a las leyes reglamentarias.

La Universidad Nacional Autónoma de México, que es una Universidad pública y autónoma sigue este orden jurídico. De tal manera que tiene una ley orgánica, que es una ley federal de 1945; tiene 5 estatutos del personal académico, del personal administrativo, de la Defensoría de los Derechos Universitarios, de la Universidad Abierta y tiene varios reglamentos, muchísimos reglamentos y acuerdos.

En México, el hecho de que en 1985 se haya provocado una vía recomendatoria para la protección de las garantías individuales y de los Derechos Humanos, nos da ahora dos corrientes como los techos de las casas inglesas, para qué escurra agua hacia el sur y hacia el norte. Tenemos una vía jurisdiccional de la defensa y protección de los derechos individuales y humanos, la cual se observa a través del Poder Judicial Federal, el poder judicial estatal, los jueces y las sentencias.

Existe una vía recomendatoria convencional que se ejerce fundamentalmente en sus competencias por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, órgano análogo al defensor del pueblo, además de la jurisdicción. Dado que México es una República Federal existen tres niveles de gobierno: la federación, los estados y los municipios. En el ámbito jurisdiccional la federación y los estados tienen un poder judicial, en el caso de la defensa de derechos humanos tenemos el equivalente que son comisiones estatales que en algunos casos se llaman Comisiones Estatales y como en el caso de Guanajuato, se llaman Procuradurías de las Defensas de los Derechos Humanos.

Este es el sistema recomendatorio en donde se inscribe la Defensoría de los Derechos Universitarios, que opera sobre la base de recomendaciones no

* Defensor de los Derechos Universitarios de la UNAM y Secretario Ejecutivo de la Red de Defensores, Procuradores y Titulares de Organismos de Defensa de los Derechos Universitarios, REDDU.

vinculatorias, sistema en el cual operan 35 defensorías, entre ellas: la Defensoría de la Montaña, la Defensoría de los Indígenas, la Defensoría o Procuraduría de los Menores, la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, las Procuradurías estatales indígenas, hay una cantidad, hay del menor, hay de la mujer, hay del indígena del Sur, hay del indígena del Norte, se cuenta con una cantidad enorme de defensorías auxiliares del sistema recomendatorio en términos de que todas participan para promover la acción oficial y defender al género, al grupo vulnerable o al grupo especializado como es el universitario que está dentro del sistema para emitir acciones que promuevan o recomendaciones que modifiquen o que prevean el cumplimiento del derecho que tiene la persona en el lugar o en la universidad.

El sistema de justiciabilidad para verlos es un sistema trinitario, es un sistema trinitario casi religioso en términos de componerse por tres elementos fundamentales. En la Universidad éste se compone de la siguiente manera: Tribunal Universitario, Abogado General y la Defensoría de los Derechos Universitarios. El Tribunal, equivalente al Poder Judicial, el Abogado General, equiparable al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo porque genera los precedentes obligatorios para todos y, por último, la Defensoría de Derechos Universitarios que es preventiva y recomendatoria. Cabe destacar en este punto que en el sistema nacional, opera la vía del amparo, que se trata de un medio de impugnación constitucional directo en defensa de las garantías y los Derechos Humanos, los Jueces de Distrito y los Tribunales que componen la estructura de justicia externa contra la interna.

Ahora bien, la Universidad Pública Mexicana es un órgano descentralizado del Estado que tiene plena capacidad jurídica y que es autónomo. Nótese la responsabilidad tan generosa del Estado mexicano de otorgar la autonomía por la libertad de cátedra e investigación y libre examen y discusión de las ideas. La universidad pública tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse, nadie nombra a las nuestras autoridades, se realiza ya sea de manera directa o indirecta por un cuerpo directivo o de selectas personalidades.

Al interior se determina los planes y programas, se expiden los títulos, se fijan los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, se administra el patrimonio, se nombra internamente a las autoridades, se establece la normatividad y reglamentación interna de conformidad al orden jurídico nacional y se ayuda a preservar y cumplir con el Estado de Derecho.

¿Qué servicios presta la defensoría? Consultoría, asesoraría, recibe quejas, realiza investigaciones sobre hechos denunciados, concilia y emite recomendaciones.

Fue creada en 1985 por el Consejo Universitario y tiene dos elementos básicos de orden reglamentario: uno es el Estatuto de la defensoría y el otro es el reglamento de la defensoría. Adelante.

Atendemos a estudiantes, atendemos al personal académico que en México, en la UNAM está compuesto por técnicos académicos, ayudantes de profesor o de investigador, profesores e investigadores. Adelante.

Conocemos de problemas de carácter individual que se suscitan entre las autoridades, el personal académico y los estudiantes.

La Defensoría es un instrumento democrático y participativo, es vehículo de la legalidad, generador de condiciones de cumplimiento del Estado de Derecho e instrumento de participación de la comunidad universitaria en su propia vida.

¿Cuáles son las atribuciones de la defensoría? Conoce todos aquellos actos de autoridades o funcionarios y profesores que afecten derechos que otorga la legislación universitaria, toda la legislación universitaria, la cual no puede ser menor que la legislación nacional. En consecuencia, no solamente se atienden asuntos de autoridades o funcionarios y profesores que afecten derechos de la legislación, sino de todo el orden jurídico nacional y, por tanto, de las garantías y de los Derechos Humanos de las personas.

Por tanto, también atendemos asuntos que violenten o que sean irrazonables, injustos, inadecuados o erróneos:

- Irrazonable: yo soy profesor de metodología de la investigación jurídica y veo entrar a un individuo que tiene un precioso peinado afro que se usaba anteriormente y le digo: "En este salón que es mío, no pueden entrar los señores o señoras que tengan cabello afro. ¿Por qué? Porque no me gustan dado que yo no tengo", es un acto irrazonable, Prácticamente obsesivo, producido seguramente por el enfriamiento de las neuronas ante la caída del cabello.
- Injusto: en este lugar no entran mujeres, sólo hombres. Es injusto porque está rompiendo la garantía de la igualdad y está discriminando a la mujer.
- Inadecuado: mi escala de calificaciones es del 6 al 10, todo lo que está abajo del 6 es reprobado y todo lo que está arriba del 6 es aprobado. ¿Y qué tal si le pongo A o B o C? Pues es inadecuada porque mi escala no está en la legislación y además es inadecuado que yo ponga una letra que convencionalmente expresa un cierto crédito a favor del estudiante.
- Erróneo: pues es la aplicación de aquel profesor, como yo, que acaba de decir: "En mi cátedra no entran los greñudos, solamente los calvos y bueno, puedo conceder a un semicalvo que venga por acá". Es erróneo, ¿por qué es erróneo? Porque la libertad de cátedra está referida a la libertad de pensamiento, a la libertad de enseñanza y a la libertad de investigación, pero no a la posesión de la cátedra. El propietario que puede, cuando menos en derecho romano, hasta destruir el bien, no lo es de tal manera en nuestro derecho porque nadie puede abusar de su propio derecho y mucho menos en perjuicio de otra gente.

La Defensoría informa anualmente de nuestros trabajos al Consejo Universitario y al Rector, además, se rinden informes especiales, se rompe con la anualidad y cuando se produce un evento complejo, en ese momento informamos y en ese momento se forma un procedimiento, aprovecho para decirlo, un procedimiento que estriba en que si la persona ofrece la autoridad responsable, cumplir con la recomendación y después no lo hace, podemos llevarlo a Consejo Universitario para que éste determine la apertura de un procedimiento de responsabilidad que puede inclusive terminar con la destitución del funcionario.

¿Qué no puede hacer la defensoría? La Defensoría no puede intervenir en asuntos de carácter colectivo, en asuntos de naturaleza laboral, en resoluciones disciplinarias, en evaluaciones académicas de profesores, comisiones o consejos técnicos, o en violaciones que puedan impugnarse por otras vías. Pero, todos estos procedimientos de incompetencia, todas estas materias de incompetencia tienen

procedimientos que otorgan derechos y que fijan obligaciones para las partes.

Ejemplo típico: yo me postulo aquí en una Comisión, cuya convocatoria ha salido en la Gaceta Universitaria, he cumplido con todas las características y yo me postulo para lo que se indicaba: “Profesor de Derecho Romano I”, me sientó y me preguntan acciones y procedimiento. Esto va en el curso de Derecho Romano II, y en consecuencia como yo de Derecho Romano II no sé nada, en ese momento voy a ser vencido sin haber sido oído, por lo tanto, no hay el debido proceso legal, y por tanto yo no he sido oído ni vencido en juicio, se me violentó la garantía y por tanto, la Defensoría entra a todos los procedimientos que existen dentro de la Universidad. ¿En qué ángulo? En el ángulo de la defensa de las garantías de los Derechos Humanos y de los Derechos Universitarios de los cuales se provee a todo individuo.

Así pues, el defensor universitario al interior de la Universidad Nacional Autónoma de México es un órgano jurídico independiente, lo nombra el Consejo Universitario de una propuesta interna del Rector, por tal motivo es una instancia imparcial.

Las modalidades de ejercicio de las Defensorías Universitarias en España.

María Teresa González Aguado*

*“Cuando la inteligencia colectiva fracasa,
se produce la injusticia.
Cuando la que fracasa es la inteligencia individual
se provoca la desdicha”.*
José Antonio Marina

Al momento de la presentación de este trabajo, son 74 las Universidades, entre públicas, privadas y de la Iglesia, que forman parte del sistema universitario español, de todas ellas, 53 cuentan con la figura del Defensor Universitario.

La denominación más extendida es la de Defensor Universitario (transliteración de la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades (LOMLOU) o su variación: Defensor de la Comunidad Universitaria, seguida de la de *Síndic de Greuges* en la Comunidad Valenciana y Cataluña, Tribunal de Garantías (Universidad de Vigo), Valedor (Universidad de Santiago de Compostela), Presidente del Defensor Universitario (Universidad de las Palmas de Gran Canaria y Mediador (en algunas Universidades privadas) y Aldezele (cuando resulte elegido en la Universidad del País Vasco).

La Institución del Defensor en la Universidad es un observatorio el cual es una distancia vertical que debe ser óptima, evidentemente para no imbuirse y no poder ver, y no puede ser tan alejada que se quede en las nubes del sistema, tiene que ser acertada distancia, y una distancia en horizontal.

Las Universidades Politécnicas son universidades muy antiguas tanto como las profesiones, con lo cual el poder de los centros es enorme y ha sido sistemáticamente superior, incluso al de la propia Universidad.

Luego entonces, la posibilidad de estar en ese observatorio en vertical y el conocer lo que hacen todos, no lo que hace exclusivamente uno de cada centro, nos da un conocimiento importantísimo sobre la detección de los problemas en la Universidad, que ese es *el descubrir*. Muchas veces no se descubren conflictos individuales, pero sí se descubren conflictos que señalan por dónde van los problemas en la Universidad.

Se tiene una obligación fundamental, no solamente detectar los problemas del día a día y ser como una especie de bombero que va apagando incendios, que es una labor importante, rutinaria, que hay que hacer. Lo cual nos muestra que se repiten sistemáticamente los mismos problemas y el Defensor que venga después volverá a tener los mismos problemas, lo cual es un desgaste de tiempo, se pierde eficacia y se pierde tiempo en todo ese proceso, con lo cual la proactividad, el adelantarnos, el avanzar en nuestras ideas de ahí la importancia de los informes y memorias del Claustro.

* Presidenta de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU), Defensora Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

La experiencia, hablando de los Defensores españoles, tampoco es muy grande pero ya se cuenta con 10 años de consolidación y 5000 casos.

Se tiene perspectiva como defensores de Campus, no solamente de la Universidad en la que labora, sino que existe una relación muy especial en lo que se refiere a las universidades de nuestro entorno autonómico, del estado, por decirlo así, después del Estado como nación del Estado Español y las intervenciones y las inserciones en las redes europeas y en la red global. En la red europea en la cual están todos los defensores da una idea sobre la proactividad, es decir, a los problemas que pueden venir. Por ejemplo, toda la labor en Europa, se están viendo muchos de los problemas que están ahora y que tienen las universidades anglosajonas, por ejemplo, ya se está detectando en un carácter muy incipiente pero que probablemente eso no seguirá así. Esa es la labor de proyección que se da con la perspectiva.

Se tienen tres factores fundamentales de acción:

- Independencia: Imprescindible, independiente de todo, absolutamente de todo.
- Credibilidad: En conjunto con la independencia, se genera la posibilidad de que la gente pueda acceder a la defensoría.
- Confianza: Se debe tener la confianza de las personas, la cual se gana con mucho tiempo y se pierde en dos segundos.

Las principales preocupaciones relacionadas a estos factores son: estar a la guardia, vigilantes de que se cumpla la credibilidad, confianza, siendo discretos, invisibles, confidenciales, que no se escape nada, leales con la institución, ser valientes también. Este rompecabezas es complicadísimo, y puede ser entendido por los presentes dado que es el ámbito en el que se trabajan.

En España son 53 universidades que actualmente cuentan con la figura del Defensor Universitario. Son la mayor parte de ellas públicas, solamente hay 2 que no tienen.

De manera curiosa prácticamente ninguna universidad perteneciente a la iglesia tiene elegido defensor, o sea que están incumpliendo la ley, están incumpliendo la Ley del 2001, Por otro lado, en distintas universidades privadas ya se cuenta con esta figura y, las públicas, prácticamente todas cuentan con defensor.

I Denominación.

La denominación más extendida es la de Defensor Universitario (transliteración de la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades (LOMLOU) o su variación: Defensor de la Comunidad Universitaria, seguida de la de *Síndic de Greuges* en la Comunidad Valenciana y Cataluña, Tribunal de Garantías(Universidad de Vigo), Valedor (Universidad de Santiago de Compostela), Presidente del Defensor Universitario (Universidad de las Palmas de Gran Canaria y Mediador(en algunas Universidades privadas) y Aldezle (cuando resulte elegido en la Universidad del País Vasco), esta denominación tan diversa tiene que ver con la riqueza de la comunidad, de todas nuestras lenguas y de todos los pueblos, bueno pues da que nos llamemos de diferentes maneras.

2 Forma de elección/designación

Las Universidades españolas, en sus respectivos Estatutos, indican la forma de elección así como las condiciones que debe reunir el candidato para desempeñar las funciones de Defensor Universitario.

Conviven dos formas predominantes:

1.-Presentación de candidaturas (con o sin el requerimiento de avales) ante el Claustro Universitario y elección por mayoría cualificada.

2.-Designación por parte del Rector de la Universidad (con o sin ratificación posterior del Claustro)

Menos extendida es la opción por contratación externa o la elección por parte del Consejo Social aunque también existen.

Con el objeto de lograr la independencia, la credibilidad y la confianza, se eligen personas por la mayor parte de la Comunidad Universitaria. En el Claustro Universitario uno de los principales problemas que se tienen en la elección de Defensor es que la mayoría es tan enorme, es tan grande que muchas veces se queda desierta, se queda porque no se puede cumplir la mayoría. Eso es un problema, pero por otra parte, da evidentemente la autoridad y no el poder.

3 Funcionamiento

Como norma general, es una sola persona la que desempeña las funciones de Defensor Universitario pero existen variantes que implican a un órgano colegiado⁷.

En un principio, de manera informal, sin tener ninguna organización de tipo jurídico, existía la Comisión Estatal permanente que tenía un coordinador y su misión fundamental era el preparar las reuniones que se tenían con todo el colectivo en el cual se presentasen todos aquellos temas que se creían que eran importantes para poder debatir juntos y poder establecer unas conclusiones. Las conclusiones de esos encuentros siempre se han pasado a los canales de la administración y los canales de las universidades para que se supiera que no es solamente lo que decía el Defensor de la Universidad tal, sino que era todo el colectivo de Defensores quienes tenían ese mismo sentir en todas esas cosas.

Pero desde el año pasado todo funciona mejor, se elegía por consenso aún cuando hay poca gente, cuando todavía hay pocos defensores, cuando es un colectivo pequeño y tiene poca experiencia. Pero al ser un número de universidades muy grande, y al tener ya una experiencia como hemos dicho antes de 10 años, creíamos que aquello le debíamos dar una estructura más formal en el sentido de que ayudara a ser el interlocutor con aquellas personas que son las que legislan. No se puede hacer algo dentro del entorno si nuestras recomendaciones no van dirigidas al que realmente legisla sobre los temas, porque si no se quiere modificar o si no se quiere legislar sobre eso, realmente se queda en saco roto todo esto.

⁷ Véase Tribunal de Garantías de Vigo o Defensor de la Comunidad Universitaria en la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

Luego, para ser un interlocutor válido con presencia en todos aquellos foros europeos, continentales, con el Ministerio, o sea, con voz para poder hablar ante la Conferencia de Rectores, ante toda una serie de organismos que es donde se debe hablar para exponer resultados e investigaciones sobre los temas. Entonces se pensó en hacer la, en crear esta Conferencia Estatal.

Cuando se presentó en el Encuentro Estatal, el 10 de octubre de 2007, organizado por la Universidad Politécnica de Madrid, se dejaron abiertos los estatutos en tres días para que la gente los leyera para que la gente lo viera y el último día se dijo: “Bueno, pues de alguna manera todos aquellos que hayan firmado, vamos a establecer la asamblea general de las personas, evidentemente voluntariamente que hayan querido adherirse”. La sorpresa fue que de las 53 Universidades que tienen Defensores hay 47 las demás no es que no hayan querido por alguna causa especial, es porque están sometidos más al Claustro, algunos por algún motivo más personal, que son 47 los Socios Fundadores de esta.

En los Estatutos de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios, CEDU, vienen reflejados dos fines específicos:

- a) Fomentar la promoción de cuantas actividades afecten a la gestión y desarrollo de la institución del Defensor Universitario así como estimular la cooperación entre ellos y con instituciones análogas tanto de ámbito nacional como internacional;
- b) Intercambiar información, promover análisis, informes y recomendaciones que redunden no sólo en una mayor y más eficaz cooperación con las Administraciones Públicas, sino principalmente en una mayor calidad de la Universidad.

¿Cuáles son las ventajas que creemos fundamentales para asociarse? Pues hay dos o tres ventajas: 1) Personalidad jurídica; 2) Independencia, es una asociación de personas físicas, para poder establecer toda una serie de formación o de planes de formación o de cosas que se dirijan; 3) Participación de personas que son Ex Defensores, antiguos Defensores que pasarían a ser en este caso como asesores de la asociación, porque nuestro Colectivo no se puede permitir el lujo de perder a alguien que haya estado ocho años metido en esta historia. O sea, nuestro Colectivo, cuando uno es órgano de gobierno (seguramente que todos los que hemos estado aquí hemos estado con órganos de gobierno de la Universidad), el gobierno es una cosa y no tiene nada que ver con la historia del defensor. Cuando se va del órgano de gobierno, se va, cierra, hace sus maletas y en dos minutos ha pasado a otra historia.

Esto no se acaba nunca, el Defensor, es una persona que morirá, es algo que cambia la vida, es un descubrimiento tanto de personas como un mundo completamente desconocido, que marca y se queda para siempre, porque ese compromiso eso desaparece, y la autoridad además se conserva, el poder en el momento que se deja se acaba. Cuando se deja de ser Defensor, esa persona es un referente en la Universidad y la gente irá a hablar con él, irá a pedir consejo por siempre aunque no sea Defensor, en este sentido se nutrió la idea a partir de la experiencia de la Red de Defensores, Procuradores y Titulares de Organismos de Defensa de los Derechos Universitarios, REDDU.

4 Organización.

La asociación a nivel estructural está organizada de la siguiente manera:

1. **Asamblea General** (formada por todos los socios defensores universitarios en activo)
2. **La Comisión Ejecutiva** (10 miembros elegidos por la Asamblea General para un período de 2 años)
3. **La Presidencia** (Elección por parte de la Asamblea General para un período de dos años)

a) Secretaría

A nivel de la Secretaría, se siguió la experiencia de la Red de Defensores, Procuradores y Titulares de Organismos de Defensa de los Derechos Universitarios (REDDU) con la posibilidad de apoyo del Secretario o Secretaria de la Comisión Ejecutiva, de una Secretaría Ejecutiva. De tal modo, la Comisión Ejecutiva nombra de entre sus miembros a quien haya de desempeñar las funciones de **Secretario/a** que contará con el apoyo de una Secretaría Ejecutiva (a modo de oficina o persona de apoyo técnico para el desarrollo de sus funciones).

b) Asesores

Los Defensores Universitarios que lo fueron con anterioridad pueden formar parte en calidad de Asesores de la misma. En el acto homenaje, denominado Declaración de la Granja, se contó con el respaldo de gran número de ExDefensores para la constitución de la Conferencia Estatal, siendo considerados desde entonces Asesores de la misma, en el Encuentro Estatal, en aras de integrar a las personas que fueron Defensores, se invitó a todas aquellas personas que habían sido antiguos Defensores en las Universidades desde su creación, siendo en el orden de 120 personas las personas que habían sido defensores, su presencia se aprovechó para hacer una declaración institucional, manifiestos, desde el punto de vista, en la Granja, en el cual se reflejaran todos aquellos sentimientos en toda la andadura, esto se complementó con un libro de firmas, en el cual todos aquellos Defensores que estaban allí plasmaron en una frase, en algo, lo que ellos habían vivido y cómo ellos sentían, ya si eran Defensores en activo o Defensores antiguos.

Una historia muy entrañable, fue la de la Ministra de Educación que asistió, que conocía y conoce todo el tema y verdaderamente son bastantes sensibles las autoridades ministeriales y estatales sobre el tema.

Para acabar con una de las frases que viene en el libro de firmas de la declaración de la Granja, esta es de Alicia E. Serantes, una Profesora de Veterinaria de la Universidad de León, que fue una gran Defensora, una maravillosa Defensora en el pasado: "La figura del Defensor, como para Celaya la poesía, no puede ser concebida como un lujo cultural por los neutrales que, lavándose las manos se desentienden y evaden".

Todas las ideas, proyectos a futuro con la asociación se encuentran en la sede virtual: <http://defensores.es/>, todavía le queda mucho por andar, pero ahí es donde se encuentra la Declaración de la Granja con todas las firmas, se hace la invitación a firmar en el libro de firmas y aparecer. Entonces, sería encantador que dentro de

15 días hayan firmado todas aquellas personas que han estado aquí y que voluntariamente lo deseen, el poder establecer y que lo vean los Defensores españoles, que lo vean en sus libros.

Anexo.
Declaración de la Granja

El 25 de octubre de 2007 se invitó a los Ex Defensores Universitarios a un Acto Homenaje tras el cual se leyó y firmó la **Declaración de la Granja**, cuyo texto se adjunta.

MANIFIESTO POR EL DEFENSOR UNIVERSITARIO
(Manifiesto de La Granja, Segovia, 25 de Octubre de 2007)

En Europa la institución del Defensor Universitario (DU) tiene sus raíces en la figura del *Ombudsman* y en nuestro país en el Defensor del Pueblo y en las análogas instituciones autonómicas establecidas tras la Constitución de 1978. Se comparte con todas ellas los principios de independencia, confidencialidad, transparencia y defensa de los derechos como garante de la igualdad de las personas. Tras la entrada en vigor, en 1983, de la L.R.U. algunas universidades españolas, en uso de su autonomía, establecieron la figura del DU, aunque no fue hasta mediados de la década de los noventa cuando la institución empezó a extenderse. La aprobación en 2001 de la LOU introdujo de forma obligatoria la institución del DU en la estructura organizativa de las universidades, lo cual ha supuesto que en este momento la institución esté funcionando en 53 universidades públicas y privadas. La Reforma de la LOU de Abril de 2007 mantiene al DU en los mismos términos que el texto anterior.

Asimismo, en distintos países europeos existe también la Institución del DU así como una Red europea (ENOHE), organizadora de Congresos anuales lo cual facilita el contacto e intercambio de experiencias. En este contexto, España es el país de la UE que ofrece una mayor presencia y tradición de la institución, habiéndose convertido, en esta área, en referencia innovadora en la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Tras la experiencia de los últimos 20 años podemos afirmar, que a la institución del DU se le reconoce como elemento de mejora de la cultura de la responsabilidad y de la confianza entre los miembros de la comunidad universitaria, así como su posición independiente y no ejecutiva erige al DU en factor decisivo para mejorar no sólo la institución universitaria si no también el binomio autonomía universitaria-rendición de cuentas a la sociedad. No podemos olvidar que atender las necesidades y requerimientos de la sociedad es la razón de ser de la Universidad, y que nuestra sociedad quiere que la misma sea cada día más abierta y solidaria, auténtica generadora de valores así como capaz de dar una formación de la máxima excelencia, contribuyendo asimismo a la generación del conocimiento.

Entre los aspectos más destacables de la labor del DU cabe citar los siguientes:

- **Defender los derechos de los miembros de la comunidad universitaria armonizando los diferentes intereses y mediando entre las partes.**
- **Fomentar y promover la cultura de la Ética en el ámbito universitario.**

- **Promover e incentivar con sus actuaciones nuevos códigos, que faciliten y mejoren el ámbito de relaciones y convivencia universitarias.**
- **Mejorar las diferentes normativas propias de las que se han dotado las universidades en uso de su autonomía.**
- **Contribuir a la mejora de la calidad de la Educación Superior en función de las resoluciones, informes, monografías y memorias, evacuados por el Defensor o conjunto de Defensores y sometidos a los respectivos órganos de gobierno.**

A la vista de la experiencia de estos años nos parece necesario introducir algunas mejoras que aumentaran la eficacia del trabajo del Defensor. En este sentido consideramos importante el aumento de los medios de actuación del DU y el reconocimiento explícito de su trabajo en la Universidad, lo que permitirá, sin duda, un mejor funcionamiento y consolidación de la institución. No podemos olvidar que los Defensores Universitarios carecen de capacidad ejecutiva y, por tanto, tienen su base en la *auctóritas*, razón que aconseja dotar a esta institución de medios y recursos suficientes, para que todos los Defensores Universitarios puedan ejercer sus funciones de forma adecuada y siempre desde la independencia.

Por todo lo anterior, los firmantes de este escrito, INSTAMOS a los Rectores y a los responsables de las diferentes Administraciones para que, asistidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y respetando el espíritu de la reciente reforma de la LOU, procedan a proveer los medios y recursos necesarios que permitan un mejor funcionamiento de la institución del Defensor Universitario. Con ello se hará realidad la consolidación de la institución del DU, pero sobre todo se habrá dotado a la Educación Superior, en su conjunto, de un instrumento importante para la mejora de la calidad del sistema educativo.

La figura del Defensor, como para Celaya la poesía, no puede ser "concebida como un lujo cultural por los neutrales que, lavándose las manos se desentienden y evaden". Será escuchar, y escuchar mucho, comprender, amar, amarla palabra y el pensamiento, pero no sólo para poder ponerse en el lugar del otro y llorar con él, amarla mucho, amarla tanto como para convertirla en ese arma cargada de futuro y, con ella, tomar partido hasta mancharse.

Alicia E. Serantes
En el Libro de la Declaración de la Granja
25 de octubre de 2007

Modalidades de ejercicio de las Defensorías Universitarias en México

Patricia Begné Ruiz Esparza *

Las Defensorías Universitarias son organizaciones autónomas e independientes creadas por los Consejos Universitarios, su objetivo es promover la protección, la defensa, estudio y divulgación de los derechos de la comunidad universitaria, así como vigilar que se cumpla con las disposiciones que establecen las legislaciones universitarias.

1 Integración de las defensorías universitarias en México.

¿Cómo están conformadas? En lo general, debo insistir que esto es en los aspectos generales y las coincidencias que encontré en las diferentes defensorías en México: Generalmente hay un titular y uno o dos adjuntos, salvo casos excepcionales, encontramos en algunas que por ejemplo, Aguascalientes sólo 1 Defensor y es un solo Abogado ahora, no hay más personal, pero en algunas otras sí tenemos, como es mi caso, en Guanajuato, tengo un Defensor Adjunto, tengo otros dos Abogados más, en total somos 8 personas en la Procuraduría de los Derechos Universitarios en Guanajuato.

Otras diferencias que encontré y de una vez las voy a mencionar, es por ejemplo, la calidad del Defensor titular. Hemos escuchado que la mayoría somos abogados, pero algunos no son abogados, como es el caso del ITESO, de algunas otras Universidades.

De tal manera, las defensorías están integradas de manera general de la siguiente manera:

- Defensor titular
- Dos defensores adjuntos
- Abogados asesores
- Personal técnico y administrativo

Otra diferencia es que si las instalaciones donde realizan el trabajo se encuentran dentro de la Universidad o fuera de las instalaciones de la Universidad.

2 Atribuciones de los defensores titulares.

¿Cuáles son nuestras facultades? ¿Cuáles son nuestras atribuciones? Aquí hacemos una aclaración: rendimos un informe anual ante el Consejo Universitario, a mí me parece que es una excelente oportunidad para decir: qué número de recomendaciones, cuáles fueron aceptadas y cuáles no fueron aceptadas. Este mecanismo hacerlo públicamente ante el máximo órgano de la Universidad, como es el Consejo, es más que suficiente para que la autoridad responsable asuma su

* Procuradora de los Derechos Académicos de la Universidad de Guanajuato; Presidenta de la Red de Defensores, Procuradores y Titulares de Organismos de Defensa de los Derechos Universitarios, REDDU.

función y su responsabilidad es un mecanismo de coacción, de presión que funciona de manera muy efectiva.

¿Qué es lo que hacemos?

Vigilar el cumplimiento del orden legal universitario; conocer y resolver los asuntos, solicitar informes y practicar investigaciones necesarias para el conocimiento de los casos; difundir y dar a conocer las funciones de la defensoría de los derechos universitarios, rendir informe de las actividades a las autoridades correspondiente

3 Modalidades

I.-Asesoría y Gestión.

Se atiende a la comunidad universitaria que solicita el servicio en busca de una solución a su problema. Las asesorías se dan apegadas a lo establecido en la norma y se ha procurado establecer procedimientos ágiles y flexibles que permitan una resolución inmediata y eficiente sin tener que iniciar el procedimiento legal.

II.-Consultas por parte de las autoridades académicas o administrativas, se realizan muchas consultas, incluso por parte de las autoridades universitarias. Se tiene buena relación afortunadamente, y acuden con más y más frecuencia para preguntar cómo interpretar la ley, como nos explicaba el Abogado General esta mañana como parte de sus funciones o qué criterio debemos seguir en la interpretación o qué criterio de interpretación en tal o cual norma.

Las autoridades se acercan a la defensoría para solicitar el apoyo de interpretación de la norma o en busca de posibles soluciones a un problema en particular.

III.-Atención de Inconformidades o quejas

Se interponen por escrito cubriendo los requisitos establecidos en la Ley.

Admitida la queja se notifica a la autoridad responsable a quien se le otorga un término para que rinda informe, en este caso puede haber dos supuestos:

I. No presenta informe: Se comunica a su superior inmediato de la omisión para que le finque responsabilidad y apereciba su inmediato cumplimiento.

II. Rinde informe: Se promueve contacto entre la autoridad considerada como responsable y el inconforme proponiendo alternativas que permitan dar una solución al problema. Posteriormente se abre un periodo a pruebas. Se emite una resolución.

IV.-Pláticas: Lo último que estamos haciendo con gran énfasis en las Pláticas, de Difusión y Prevención, porque estamos convencidos de que la difusión de los Derechos Universitarios es una forma de prevención.

a) Difusión.-Dar a conocer las funciones de la Procuraduría, así como los derechos

académicos de profesores y alumnos.

b) Prevención.-Ayudar a la comunidad universitaria a que conozcan la legislación, que sepan interpretarla y utilizarla en el momento oportuno.

La Defensoría de los Derechos Universitarios en Guanajuato atiende a toda la comunidad universitaria que solicita un servicio y que a veces incluso, llegamos a la mediación, es decir, proponemos alternativas de solución.

He dicho que las autoridades también se acercan a la defensoría para solicitarnos apoyo de interpretación de la norma o también posibles soluciones, eso también lo hacemos con bastante frecuencia.

4 Procedimiento de inconformidad.

Qué pasa desde el alumno al maestro que se inicia, cómo solicita la asesoría, la procuraduría qué funciones realiza, y se elabora la inconformidad, si se desecha o no, etc. Éste es más o menos el mismo procedimiento, que nosotros llevamos, pues igual que las Defensorías españolas, nada más que con otra denominación, pero es prácticamente lo mismo.

La labor de la Procuraduría. Aquí elaboramos las notificaciones y la autoridad recibe la notificación, se le pide el informe, rinde el informe, entonces hay una reunión para acercar a las partes que le llamamos "Reunión de Acercamiento Personal".

También podemos admitir las pruebas conducentes y llegamos a una propuesta o resolución.

En las pláticas se hace gran énfasis en la Difusión, se da gran difusión por todos los medios a nuestro alcance, utilizamos la radio de la propia Universidad, la página web, queremos que los jóvenes sepan qué es la Procuraduría, que se acerquen con nosotros, porque hay un gran desconocimiento de su labor, sólo hasta que tienen un problema encima, o los colocan en una situación de riesgo, entonces se dan cuenta, ¿a quién acudo? ¿Quién me puede ayudar? Es cuando se dan cuenta de nuestra presencia y de nuestra función.

Hay dos cuestiones que es importante destacar en la labor de la Procuraduría de los Derechos Universitarios en Guanajuato: se ha celebrado un convenio de colaboración con la Procuraduría de los Derechos Humanos porque queremos trabajar de manera conjunta y así lo hacemos. Ese es un convenio de colaboración con la Procuraduría que nos permite estar en constante intercambio de ideas, de asesorías, de consultas, y trabajar de manera conjunta. El otro aspecto es que contamos con una Comisión Consultiva, este es un órgano colegiado que son 4 integrantes de la misma, entre ellos invitamos al Dr. Leoncio Lara, Defensor de los Derechos Universitarios de la Universidad Nacional Autónoma de México, para ser uno de los comisionados en este órgano y colaboran tres académicos de reconocido prestigio en la Universidad de Guanajuato, en la Facultad de Derecho, todos ellos abogados porque consideramos que la opinión y el asesoramiento que recibimos de ellos es fundamental, e incluso uno de ellos fue el primer fundador de la Procuraduría de los Derechos Universitarios y el primer procurador y también Ex Rector. Así es que contamos con su valiosa experiencia dados los puestos que

ha ocupado. El último integrante restante de la Comisión es un reconocido profesor, también de la Facultad de Derecho.

Conclusión.

Las universidades ponen especial énfasis en la formación de egresados con un alto nivel académico, compromiso social, convicción ética, sentido de equidad, de solidaridad y de justicia. Con espíritu crítico y de servicio y con capacidad para crear e innovar y con la calificación necesaria para ser útiles a la sociedad. Deben responder a los requerimientos de la sociedad actual, a los cambios en los mercados de trabajo, los avances del conocimiento, la rapidez de los desarrollos tecnológicos, entre otros factores.

Así esperamos y queremos que sea la formación de los jóvenes estudiantes, de los egresados de las universidades públicas de México. Pero por ello, para educar con calidad, es un imperativo de las universidades generar un marco de legalidad y observancia de las normas y garantizar su cumplimiento. Es ahí donde la función del defensor cobra especial importancia. Por ello, quiero reconocer a todos los señores defensores, el mérito y el gran reto que significa la función que desempeñamos como Defensores Universitarios, ya que somos nosotros quienes damos vida a los Derechos Universitarios, considerando los tres ejes fundamentales que menciona el Defensor de la Ciudad de México, que es el Maestro Emilio Álvarez Icaza, que son 3 los ejes:

- 1) Defensa y protección,
- 2) Promoción y educación y,
- 3) Fortalecimiento institucional y administrativo.

**RED DE DEFENSORES, PROCURADORES Y
TITULARES DE ORGANISMOS DE DEFENSA DE
LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS (REDDU)**

II PARTE

II REUNIÓN BINACIONAL MÉXICO-ESPAÑA

***LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN LA UNIVERSIDAD***

Aspectos de la Prevención, Defensa y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad

*Emilio Álvarez Icaza Longoria **

En primer lugar, a nombre del maestro Álvarez Icaza agradecerles, a la Red la invitación, y por supuesto a la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM, por esta convocatoria binacional para poder abordar esta temática de la discapacidad desde el enfoque de los derechos universitarios incorporando una temática que es, de sí, importante, pero mucho más importante en el tema de las universidades, dado que nuestra hipótesis es que hay muchos elementos no solamente de accesibilidad sino de inclusión que no están cubiertos por nuestras universidades, valdría la pena también tomar no solamente a la población que se encuentra ya dentro de la universidad en esta integrabilidad, este enfoque integral de los derechos, también qué impide a las personas no acceder a los servicios de las universidades y, por lo tanto, ejercer su derechos a la educación. Esta presentación que voy a hacer la preparó el Maestro para ustedes y por lo tanto, me voy a permitir compartirla.

Quisiera comenzar diciendo que el contenido que tendríamos lo basaríamos en 6 puntos para facilitar didácticamente su exposición: 1) el poder compartir una definición, desde el enfoque de derechos, acerca de la discapacidad; 2) muy brevemente porque ya mis antecesores abordaron la temática de la legislación; 3) el tema de las personas con discapacidad y el derecho a la educación, que me parece que es el punto nodal donde quisiéramos nosotros insistir; 4) el panorama estadístico, que también va a ser muy rápido dado que ya se mencionó; 5) las personas con discapacidad y la educación superior y los retos y perspectivas y 6) qué estamos haciendo desde la Comisión en materia de la promoción, defensa y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Con relación al concepto de discapacidad, la definición que establece las Naciones Unidas puede parecer un concepto fuerte y nos parece que la parte que hay que fijarnos con mayor atención, es la parte relacional; fijense en la definición, dice: "Las personas con discapacidad son aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás" es la Convención. Evidentemente que el concepto, todavía, de deficiencias físicas pues puede, dijéramos, prestarse todavía a una definición de discriminación; es un concepto también que quisiera introducir en la exposición porque es un concepto que está inherente a este concepto relacional de la interacción. Cuando las personas con discapacidad interactúan, es donde se expresa con mayor fuerza su condición de persona con discapacidad, pero también, sustancialmente, las condiciones de exclusión, las condiciones de discriminación a las que se ve sujeta la mayor parte de la población.

Nos parece que tanto en organizaciones internacionales como el movimiento

* Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en el periodo 2001- 2009. En su representación el Lic. Daniel Ponce Vázquez presentó la ponencia.

propio de las personas con discapacidad hemos, efectivamente como ya señalaba por la Mtra. Gamio, este concepto de las personas con discapacidad, dado que el resto de los conceptos coloca, efectivamente, expresiones que parecen ser... dijéramos... o son, por la vía de los hechos... contienen rasgos de discriminación o solamente atienden a una particularidad de las condiciones de las personas. Y efectivamente, es fruto de un desarrollo histórico, es decir, el concepto de inválidos, minusválidos, disminuidos, anormales, atípicos, con capacidades diferentes inclusive, conllevan en sí cargas que no contribuyen a su identificación como sujetos plenos de derecho y mucho menos a no ser objetos y sujetos de discriminación; por lo tanto, la concepción que más expresa el desarrollo, hasta este momento teórico y conceptual en materia de derecho, es esta noción de "personas con discapacidad".

En ese sentido, los primeros conceptos ponen énfasis en cómo se valora y cómo se trata a las personas y el término "discapacidad" no se refiere, como ya decía, a una condición de las personas, sino a la interacción o los obstáculos que impiden el pleno ejercicio de los derechos.

En este sentido, nos parece que todavía coexisten y prevalecen en nuestra sociedad, y muchas veces en las instituciones públicas, visiones en las políticas públicas, que enfatizan los temas relacionados con la compasión, con la lástima, con la caridad, y muchas veces solamente reducidas a su aspecto del enfoque de la salud; no porque el derecho a la salud o el enfoque médico no sea importante, sino porque no puede ser el único y esto lo vemos porque muchas políticas públicas, por ejemplo, la alianza con organizaciones civiles uno puede hacer el análisis del tipo de fondos que se da en organizaciones al país o a la investigación universitaria y todavía muchos de los fondos recaen sobre aquellas instituciones que, con enfoques muchas veces asistencialistas, trabajan con este sector de la población y esto es un enfoque de política pública, no es casual.

En este sentido, basta observar como ejemplo la proporción de fondos públicos en el último informe del Consejo Técnico Consultivo de la Ley de Fomento a Organizaciones de la Sociedad Civil, la gran cantidad de recursos que todavía se destinan a organizaciones o a instituciones con enfoques asistenciales, las cuales por supuesto, no son aquellas que nos interesa fomentar con un enfoque de derecho; no porque no haya que atender... ya alguna vez Betinho, aquel famoso dirigente brasileño, señalaba: "La caridad es el principio, pero no puede ser el final y toda la película completa"; es decir, se trata del primer escalón de la solidaridad humana, pero evidentemente, el enfoque de derechos aspira a más allá de la simple visión reduccionista.

En ese sentido, es importante transitar de estos enfoques donde las personas con discapacidad son vistas como objetos del derecho, objetos de la política pública, a verdaderos sujetos de derecho.

Por eso es muy aplaudible cuando muchas de las instituciones, en los programas, en los diseños de estrategias, se incorpora de manera directa a los sujetos de derecho; sería muy importante, inclusive, que en las propias universidades pudiera, cuando se definan políticas públicas de accesibilidad, inclusión y no discriminación, pudiera haber la participación de la comunidad de personas con discapacidad opinando y no en discapacidad de manera exclusiva, porque no es un tema, así como el tema de los derechos de las mujeres y la violencia no es un tema

de las mujeres, sino de toda la sociedad, de igual manera este es un enfoque que debe involucrar a toda la comunidad, incluidos por supuesto a los sujetos.

En materia de legislación, no me voy a detener como ya dije, ya les he expuesto algunos de los aspectos, pero una cuestión que sería muy importante, y es una cita del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, donde nos dice que no significa debatir sobre un grupo específico de derechos; es decir ¿Cuáles son los derechos de las personas con discapacidad?

El enfoque que nosotros planteamos, y coincidimos con Naciones Unidas, son las acciones o el ejercicio de los derechos, para permitir el pleno disfrute efectivo de los derechos humanos a estas personas; o sea, lo que no queremos es que se genere una especie de coto que encierre, que envuelva solamente a la comunidad de personas con discapacidad sin que les permita efectivamente el ejercicio de los derechos que todas y todos tenemos derecho, el tema es un enfoque diferente; no se trata de un enfoque en el cual vamos a estar creando aspectos de carácter específico, que son necesarios, pero que no les permita el ejercicio pleno; yo creo que esta lógica de todos los derechos para todas las personas, que es un principio fundamental de Naciones Unidas en materia de derechos, cabe también para las personas con discapacidad y cabe también para los universitarios con alguna discapacidad.

Como se sabe los artículos 1o y el 4o de la Constitución tienen normatividad acerca de las personas con discapacidad, en particular, la prohibición de toda forma de discriminación motivada por la discapacidad está expresamente en nuestra Constitución Política, es un elemento que está en el Artículo 1o en su 3er párrafo y que debemos siempre resaltar, porque aparece junto con otras condiciones de discriminación y eso es muy importante, al igual que esta aspiración de la integralidad de los derechos humanos, con mucha frecuencia la discapacidad viene asociada con otras formas de exclusión y discriminación, nunca viene sola desafortunadamente; es decir, una persona con alguna discapacidad tiene, prácticamente, de manera casi natural y social, allegadas otra serie de exclusiones que les impide el disfrute pleno de sus libertades y derechos y por eso tenemos que estar como muy atentos.

Como ya se mencionó anteriormente cómo los instrumentos internacionales, aquí están algunos, desde la Declaración Universal hasta la Proclamación de Teherán, y en materia de discapacidad la Convención sobre los Derechos aprobada en 2006 y ratificada en nuestro país recientemente y que el CONAPRED nos ha hecho favor de traer un material muy importante para divulgar esta Convención.

En el sistema interamericano también tenemos expresiones que vale la pena revisar; solamente es para mencionar que hay un sustento histórico y hay una serie de antecedentes en materia de legislación, que es importante tomar en cuenta para poder desarrollar políticas y estrategias.

En el D. F. también tenemos leyes específicas, lo cual significa que no solamente el Estado Mexicano en su conjunto, el cual incluye a los órdenes de gobierno, sino también en el ámbito local puede haber legislación de avanzada que permita incorporar a los estándares también universitarios, muchas de las legislaciones que sean como... dijéramos, que abran en esta emoción de progresividad, en este sentido, si los derechos de las personas con discapacidad han tenido un avance en

alguna Entidad, sea motor, sea incentivo para que en otras Entidades puedan incorporarse como demanda y como plataforma pública estas reivindicaciones.

En la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, participó la comunidad de personas con discapacidad y se les reconoce como sujetos plenos con capacidad jurídica y derechos políticos, además de marcar acciones para garantizarles por lo menos los siguientes derechos, en el plano de la salud, del trabajo y el empleo, contra la tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes para la protección, la Convención abarca derechos específicos que relaciona, esto es, por ejemplo niños con discapacidad, mujeres con discapacidad porque requieren efectivamente la protección y la promoción de manera específica del ejercicio de la Convención, esta es una parte importante, muchas de las legislaciones ya no solamente hacen distinciones genéricas, sino hacen distinciones específicas por grupo de edad, por género, etc.

Por otro lado, tenemos el reconocimiento, el respeto, la movilidad, las situaciones de riesgo, el acceso a la justicia, el nivel de vida adecuado y protección social que esta misma Convención nos hace referencia.

El derecho a la educación no está aislada del derecho a la privacidad, del derecho contra la violencia y la explotación con el tema de la inclusión en la comunidad y la libertad de desplazamiento y nacionalidad. Hay una interrelación de este derecho y muchos dicen, muchos expertos y no sin justa razón, que el derecho a la educación es uno de los derechos normales de los derechos humanos, porque ese es un derecho que puede permitir o no el ejercicio de otros derechos, en esta interdependencia de los derechos, el derecho a la educación adquiere un valor fundamental.

En otros casos, por ejemplo, se ha dicho cómo la educación es una red para los jóvenes adolescentes y para los niños contra adicciones, contra la violencia, y efectivamente, es una red. De igual manera, la educación para las personas con discapacidad significa prácticamente uno de los pocos canales de movilidad social, económica y de participación y constituye también una excelente escuela de formación para liderazgos en esa materia.

Cuando hablamos por ejemplo, de ejemplos como “Libre Acceso”, todos hemos hecho referencia a esa organización que también es asesora nuestra y trabajamos muy cercano, pues tiene que ver en mucha medida con las capacidades que sus dirigentes han hecho para poder participar e incidir en la política pública; de hecho uno de sus participantes hoy ya es miembro de la Comisión, por concurso de oposición, y fue muy interesante ver cómo sus capacidades constituyeron un valor agregado para la atención a las víctimas de discriminación y violaciones a los derechos humanos por su condición de, es una persona con discapacidad. En ese sentido, es una ganancia que hemos tenido como Comisión: la incorporación de personas con discapacidad en la defensa y promoción de los derechos.

A la Comisión de Derechos Humanos del D. F. le hubiese gustado que no existiera una declaración interpretativa, una paginita adelante, en esta Declaración del artículo 12, lo cual resulta paradójico dado que el Estado Mexicano fue sí no el principal, sí uno de los principales promotores de esta Convención. Si ustedes la leen esta declaración coloca una limitación a la propia iniciativa que los Estados miembros en el concurso internacional están colocando. Efectivamente, no es tan

sencilla pero la mayor parte de organizaciones civiles y de movimiento de personas con discapacidad han protestado frente a esta cláusula y por lo tanto, acompañamos, tal declaración interpretativa señala que en caso de conflicto entre dicho párrafo y la legislación nacional habrá que aplicarse, en estricto apego al principio *pro homine*, la norma que confiera mayor protección legal salvaguarde la dignidad y asegure la integridad física, psicológica y emocional y patrimonial de las personas. Sin embargo, lo que nosotros consideramos, junto con las organizaciones, es que al colocar el mencionado párrafo 2 del artículo 12 que establece que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida, es de importancia capital porque implica el cambio de paradigma que esta Convención introduce respecto a la noción de capacidad legal o jurídica; sin este reconocimiento consagrado en el párrafo 2 de la Convención no se hará posible que las personas con discapacidad, sin distinción, independientemente de su tipo o grado de discapacidad, dejen de ser vistas como portadoras de una ciudadanía restringida sujeta al tutelaje.

Podemos entender que hay ciertas discapacidades mentales en la cual el tutelaje es necesario, pero esta cláusula interpretativa deja, muchas veces, a personas con otro tipo de discapacidad, en la posible interpretación del Estado Mexicano, que les impida acceder por ejemplo a cuestiones que tienen que ver con patrimonio, con herencia, con matrimonio o sea, muchas cosas en las cuales el Estado puede interpretar que el tutelaje o la protección queda en manos efectivamente de un tercero y no como sujetos.

Nos parece que, evidentemente, pudiera haber algunos casos que debían elaborarse de manera individual, pero el Estado Mexicano colocó esta cláusula restrictiva que es importante estudiar, analizar, y que el movimiento en particular de personas con discapacidad está reclamando que se retire, dado que el Estado Mexicano fue el principal promotor de esta iniciativa.

A partir de esta Convención nos parece que es muy importante armonizar la legislación mexicana. Con mucha frecuencia, como ustedes saben, a nivel internacional se aprueban normas, se aprueban convenciones y queda, efectivamente, muy bien el Estado Mexicano a nivel externo, pero al interior suceden otras cosas, como ejemplo el caso del D. F., en reuniones con miembros del Poder Judicial, un porcentaje muy bajo de menos del 5% de los Jueces dice conocer y mucho menos aplicar el Derecho Internacional en muchos de sus juicios y muchas de sus sentencias. Todavía, dijéramos, hay una gran distancia entre los logros que hemos tenido como humanidad para darnos este Marco Internacional de los Derechos Humanos, que es irrenunciable, y la aplicación en la justicia concreta. Entonces, uno de los pasos que hay que dar, es armonizar toda la legislación electoral, la legislación de salud, la de educación, en los códigos civiles, etc. para que efectivamente esta Convención no quede solamente como una serie de principios y de declaraciones muy importantes en términos doctrinales, sino tengan la capacidad de aplicarse normativamente en el contexto nacional y en los contextos estatales, a partir de las leyes de las entidades federativas.

El derecho a la educación –pasamos al tema de la educación- es uno de los puntos nodales para el ejercicio de otros derechos, y mucho más lo es para las personas con discapacidad. ¿Por qué? Porque, tal como lo dice la observación general del Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, es el

medio indispensable para realizar otros derechos y participar plenamente en la comunidad; o sea, ya desde hace muchos años el PIDESC nos dice el papel fundamental que juega la educación y en ese sentido, creemos que por eso es muy importante que tomemos en cuenta otras condiciones.

Por ejemplo, en el caso de la educación superior nos dice la Convención, es muy importante que los Estados partes aseguren que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, a la formación profesional durante toda su vida, sin discriminación, en igualdad de condiciones; por tanto, asegurarán que se realicen ajustes razonables para que las personas con discapacidad puedan hacer efectivo este derecho. Ahí vienen a veces las partes interpretativas, ¿qué significa ajustes razonables?

En muchas otras convenciones se habla hasta el máximo de los recursos disponibles y muchas veces queda a los ejecutores de políticas el interpretar 'razonables'. Esas son las partes que se deben afinar y construir políticas más específicas para que no quede a la interpretación o la buena voluntad de las personas.

Si hay servidores públicos sensibles está perfecto, se encontrarán aliados muy importantes para avanzar en materia de inclusión, pero ¿qué tal si llega alguien que no entiende o que no le interesa o que considera que no es tan importante? Posiblemente va a cumplir con lo mínimo y eso será "razonable para las condiciones".

En el marco estadístico, creo que uno de los grandes problemas es que efectivamente no hay una estadística completamente confiable. En muchas ocasiones, en eventos, personas que trabajan con esta temática nos hacen sensibles al tema, nos dicen "Simplemente hagan memoria en la familia, ¿Cuántos de los familiares nuestros por condición de edad o por enfermedad o por nacimiento tienen alguna discapacidad?", simplemente hacer la cuenta en el núcleo familiar; nos dicen también cómo muchas veces hay discapacidades no tan visibles.

La más común, seguramente, es la discapacidad visual, pero hay otras discapacidades que no son externables, que no son detectables por los instrumentos efectivamente censales y que muchas veces implican metodologías de investigación mucho más profundas, algunas inclusive, por la manera de preguntarse, valdría la pena revisar en las universidades, si no son leídas por los estudiantes como potenciales riesgos para no ser aceptados. Es decir, si en una prueba sin contexto se me dice "¿Tú padeces alguna enfermedad?" o "¿Tú tienes alguna deficiencia?" y no le explicamos que esta pregunta es estadística y también es una pregunta para poder definir políticas de inclusión puede suceder que los estudiantes digan "No, yo no tengo nada" por miedo a no ser incorporado a la comunidad y tomando en cuenta la gran demanda externa a la educación superior en nuestro país la gente se cuida y es muy probable que esté sub-enumerado.

Si bien hay algunos cálculos del 10% que a algunos les puede parecer exagerado, extremo, tal vez para visibilizar el tema, etc., es cierto que tampoco el 1.8% de la población de este país padece una discapacidad, ya lo vimos en algunos municipios. El caso, efectivamente, de Estados como Chiapas, con una población indígena enorme, en donde seguramente hace falta ácido fólico, en donde seguramente hay muchas otras condiciones que aparezca con índices tan bajos, por

supuesto, está sub-enumerado.

Lo preocupante, es que el 80% de la población con discapacidad en mundo vive en países, "en vías de desarrollo, en ese sentido, es muy probable, por eso decíamos, que en el ejercicio de los derechos humanos esa interrelación se expresa de manera más grave con las personas con discapacidad, en el plano educativo, cuando se combinan esos factores, generan mayor exclusión. En el D. F. los estudios del Instituto de Economía y Educación, nos dicen que la mitad de los adolescentes entre 14 y 17 años -que podrían estar bachillerato- no están en la escuela las personas con discapacidad; si lo aumentamos a que tienes una condición indígena, te vas al 76% y si además eres madre adolescente, te fuiste al 96%. De ahí que señale que casi nunca la exclusión y la discriminación vienen solas, cuando combinamos esos tres factores: eres adolescente, con discapacidad, origen indígena y además, por alguna razón, porque hay que recordar el abuso al que son sujetos muchas veces las chicas adolescentes con discapacidad, se sorprenderían de ver las estadísticas que existen investigaciones, porque las denuncias son pocas, casi se tratan de dejar al interior del seno familiar o de la comunidad es elevadísimo. Entonces, cada vez que combinamos factores, se hace un cóctel impresionante.

En México, está la estadística, que nos presentó el Consejo contra la Discapacidad, en el 2000 se calculaba 1,795,300 mexicanas y mexicanos, es el 1.8%, los y las estudiantes en edad universitaria son los que más padecen lesiones y discapacidad por accidentes, la población joven, que es el sujeto de atención de todos ustedes, es la que llena ese 18% global, es donde se expresa de manera mucho más grave; es decir, los jóvenes y las jóvenes son los que están sufriendo mucha violencia y muchos accidentes de carácter automovilístico ligados con drogas y con alcohol.

De los 150 millones de niños que están fuera del sistema escolar en el mundo, el 26% tiene alguna discapacidad, según fuentes del Banco Mundial, de acuerdo con INEGI notamos que por grupos de edad, el 34% entre los grupos de esta edad tendría que estar en la escuela, solamente un bajo porcentaje de las personas con discapacidad asiste a la escuela.

Aquí están desglosadas de otra manera las estadísticas; de igual manera, ya lo habíamos visto de otra manera en otro cuadro en la anterior exposición, de las personas que nunca han asistido a la escuela; por ejemplo, en la población que no padece alguna discapacidad 3 de cada 100, mientras que las personas con alguna discapacidad 24 de cada 100 nunca han asistido a alguna escuela, y esto nos sigue hablando de la exclusión, de la enorme exclusión a la que se ven sujetos estas personas.

Nos vamos al tema del analfabetismo, casi 3 a 1 y ya dijimos que cuando esto se desglosa por género cómo las mujeres con alguna discapacidad son las que padecen mayor exclusión.

Este es el tema en relación a la lecto-escritura, la proporción es casi de 1 a 10 con respecto a las personas con discapacidad. Un factor importante, la encuesta que el CONAPRED seguramente comentará en su exposición, las personas con discapacidad es el grupo que señaló en la encuesta por encima de las personas con otras preferencias y orientación sexual, por encima de los indígenas, las personas con discapacidad consideran que son el grupo más discriminado; es decir, que

aparece en la escuela como percepción, ni siquiera los indígenas, ni siquiera las personas con otras preferencias sexuales manifiestan esos niveles tan altos de percepción sobre discriminación... y ese es un tema que no está a debate, porque es directamente con la población con alguna discapacidad “¿Usted considera que ha sido discriminado?” “¡Claro que soy discriminado y de manera muy alta!” Entonces, esa parte pues no es debatible, es una encuesta de percepción y por lo tanto es la manera en que ellos perciben su relación con el resto de la sociedad.

Una primera cuestión que me gustaría reiterar: sería muy importante que las universidades pudieran revisar si los mecanismos que tienen que ver con los derechos humanos de las personas con discapacidad, antes de ingresar al sistema educativo superior, se están generando; es decir, no solamente podemos, pensamos nosotros, quedarnos solamente con la población que ya está adentro. En su exposición, el doctor Sandoval nos explicaba el número de universitarios que no rebasa algunas centenas, de personas con discapacidad. La gran pregunta es si la universidad del siglo XXI, que tiene que ser más democrática, más de avanzada, puede cogenerar acciones que permitan la no discriminación y la inclusión plena de más parte de la población, porque, efectivamente, aquí es donde la pirámide prácticamente excluye a un conjunto enorme de sectores de la población.

Nos parece que esta Declaración de la Conferencia Regional de Educación Superior de América Latina y el Caribe recientemente realizada, efectivamente, en el 2008, donde nos dice por lo menos tres ideas que deben crecer en diversidad, flexibilidad y articulación; la diversidad tiene que incorporar a las personas con discapacidad; garantizar el acceso y permanencia en condiciones equitativas y, esto resulta imprescindible para la integración a la Educación Superior de sectores como las personas con discapacidad. Cuando hicimos, el año pasado, una audiencia pública, quien quisiera llegar, hicimos una convocatoria pública para que las personas con discapacidad manifestaran sus quejas, sus denuncias, sus dolores también... recogimos un testimonio de una persona que nos dijo cómo y por qué había abandonado la Universidad y nos dijo: “Pues mis padres tenían que llevarme, cuando podían, y me colocaban, porque las clases eran en el cuarto piso y me subían con un gran esfuerzo.

El gran tema es que cuando muchas veces nos cambiaban de salón o cuando los exámenes eran en otro salón, me tenía que quedar hasta 10-11 de la noche, casi cuando los veladores iban a apagar las luces porque nadie, ni siquiera a veces nuestros compañeros, querían bajarnos, lo hacían una vez... pero en lo cotidiano tenían siempre una ocupación y quedábamos como un objeto más en el salón” Estos testimonios realmente son tremendos, porque nos hablan de gente con capacidades para poder estudiar con grandes ilusiones y cómo, efectivamente, esos muros que no solamente son de concreto, sino muchas veces los muros humanos son los que impiden a estos chicos y chicas ejercer su derecho pleno a ser seres humanos a través de la educación.

Señala también esta Declaración, que las autoridades universitarias y las defensorías deberían promover, y me parece que esto es parte del esfuerzo, el respeto al principio de no discriminación, tratos discriminatorios entre los universitarios y docentes y tomar un papel activo para revertir la situación... y todos los expertos en derechos humanos nos dicen que no basta con que decir “de ahora en adelante las reglas van a ser así”. Es tal el nivel de desventaja, que hay que tomar acciones afirmativas, y esas acciones afirmativas no son más que

medidas de carácter temporal que algunas les llaman discriminación positiva, dijéramos, no es tan correcto el término porque nos sigue hablando de un concepto negativo, sino la acción afirmativa, precisamente, habla en términos positivos de que, para poder corregir las prácticas de discriminación hay que tomar medidas extraordinarias y esas medidas extraordinarias tienen que permitir, efectivamente, el revertir la situación; son medidas de carácter temporal, son medidas que deben ser medibles, verificables y deben ser también justiciables para impedir, sobre todo, que las situaciones se vuelva a reproducir en el futuro, que generen precedentes que impidan que esas situaciones se reproduzcan, se puede dar, y precisamente, el tema es Acciones afirmativas, marca un antes y un después en materia de derechos humanos.

Esos criterios de acciones afirmativas que para mucha gente les puede resultar costosas o a veces de escándalo, es necesario tomarlas con responsabilidad y con prudencia para que este concepto de temporalidad no sea indefinido, no solamente porque sería contraproducente, sino porque nos marcaría esta lógica de inicio, de diseño, de que pues nunca se va a realizar, entonces tiene que estar permanente, y esas acciones permanentes terminan diluyéndose. La proporcionalidad, o sea, que no resulte una reacción contraproducente o que viole los derechos del resto de la comunidad y entonces la gente en lugar de incorporar, y ver con agrado la incorporación de estas medidas en la universidad, las vea con rechazo y, por tanto, sume otro punto más a la discriminación.

Todas estas acciones afirmativas deben estar basadas en estudios previos, de acuerdo con los expertos en derechos humanos que muchas veces con muy buena voluntad somos parte del problema, y aunque queramos ser parte de la solución si no conocemos bien el problema tomamos decisiones que terminan afectando aún más al grupo vulnerabilizado, los vulneralizamos más, y por tanto las discapacidades, por ejemplo, en el caso de discapacidad visual facilitar el aprendizaje en braille; en la parte auditiva, la lengua de señas; en la motriz, la accesibilidad y una legislación específica en los centros.

El sistema de transporte colectivo “metro” ha solicitado a CONAPRED intervenir en el tema del diseño de la línea 12, la nueva línea del metro que va a haber en la capital del país, en donde al igual que un sistema de transporte que permita el acceso, hay muchas consideraciones no solamente técnicas, sino humanas y culturales y muchas veces se trata de medidas ciertamente sencillas. Por ejemplo, hubo dos medidas que propuso el CONAPRED, una, es el instalar, los llamados botones de pánico conectado a los sistemas de seguridad, esto fue colocado en el caso del metro sin embargo, los letreros que explican su uso están colocados a una altura que no se alcanzan a leer por la altura del horizonte, en este caso la ubicación hace complicado el uso.

En el caos de la Universidad CONAPRED puede ser copartícipe en la sensibilización de la población universitaria. En esa parte, creo que este esfuerzo entre universidades, pero también con las instituciones públicas de derechos humanos y las instituciones encargadas del tema de la no discriminación y la discapacidad, podemos ser un aliados fundamentales para el trabajo de sensibilización; el trabajo educativo, es más de mediano plazo, no es un tema que se resuelve solamente con puros cursos y hay que apelar a formas didácticas que ubiquen el ponerse en los zapatos del otro, que esas son las metodologías más efectivas. Cuando es discursiva, la gente sale del salón y dice “Sí, está bien”, pero

solamente hasta que se vive una experiencia didáctica vivencial es posible transformar esa parte.

Las acciones de la Comisión las pueden ver en la página, no es propósito de esta exposición, que... invitarlos a un esfuerzo que hicimos desde la Comisión, que nos parece importante, junto con muchos expertos e instituciones públicas, hicimos un diagnóstico sobre los derechos humanos en la ciudad de México, un esfuerzo en el que participaron instituciones de educación superior, organizaciones civiles, académicos, legisladores y este tipo de esfuerzos que intentan construir política de estado, son importantes. El capítulo dedicado a personas con discapacidad trae una serie de recomendaciones, una serie de observaciones en materia de política pública, está disponible en la página web de la Comisión www.cd hdf.org.mx, y vale la pena conocer la metodología, los contenidos y las recomendaciones en materia de política pública porque son estas acciones intersectoriales, con muchos actores, donde también está incorporada la población con discapacidad, como podemos hacer efectivamente políticas de estado de que trasciendan administraciones, buenas voluntades o simplemente el afán político de novedad que no trascienda y no modifique sustancialmente la vida de estas personas. Por su atención, muchas gracias.

Construcción de Políticas Públicas en Educación para Personas con Discapacidad

*José Javier Osorio Salcido**

Vengo representando al Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad y voy a tratar de dar un panorama de la visión de la discapacidad en México, las características cuantitativas del tema, los ordenamientos, las funciones del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad y nuestra visión de la Universidad y Discapacidad, que es el tema de la reunión.

1 Visiones sobre la discapacidad

Entre las visiones de la discapacidad creo que es importante tener en cuenta la invisibilidad de las personas con discapacidad y esta es una realidad muy presente que cuando veamos los datos estadísticos vamos a analizar que en algunas regiones del país los datos sobre las personas con discapacidad nos dicen que hay muy pocas personas con discapacidad, cuando las evidencias son de que hay muchas personas con discapacidad; entonces ¿por qué no están registradas? Porque las personas con discapacidad, por cuestiones culturales y de otro tipo, en varias regiones del país, los tratan de ocultar, a las personas con discapacidades, no existen.

Entonces, aquí tenemos primero lo que sería la visión indígena. En la visión indígena las causas de la discapacidad y las enfermedades se encontraban asociadas a cuatro circunstancias, según presentan algunos analistas e historiadores que han analizado la discapacidad a través de la historia en México.

a) La visión indígena

La primera: razones naturales; la persona con discapacidad nacía así porque estaba, digamos, condicionada en su nacimiento; o sea, nacía así, porque así nacía decían, no había una razón fuera de lo natural.

Lo otro era: un castigo divino; nacía así porque el dios fulano se enojó con la madre o con el padre y como consecuencia el niño nació con una discapacidad.

Los otros eran: maleficios de algún enemigo; el enemigo de la persona o el enemigo de los padres de la persona le hacían una maldición -en las comunidades indígenas en la época de los años 1300-1500 existía mucho esa idea de los maleficios, cosa que todavía existe en muchas comunidades de México, los maleficios de algún enemigo, que el enemigo decidía ponerle el mal al otro, entonces ese mal se convertiría en alguna discapacidad.

Otra visión era por influencia de los astros; cuando había un eclipse, por ejemplo, la gente incluso todavía, en México, en muchos lugares de México, cuando va a haber un eclipse tratar de cuidar a los niños o a las señoras embarazas y se ponen

*Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad .En su representación el C. Jorge de la Herrán presento su ponencia.

en el eclipse, bajo el eclipse, tienen problemas con su feto, todavía existe esa idea y esta concepción de discapacidad se presentaba en mitologías desarrolladas a partir de lo sagrado y de lo profano donde el mago y el sacerdote se convierten en un conocedor capaz de administrar hierbas curativas que combinan con la fuerza de la magia, sin la cual no hay virtud en las medicinas ni en las intervenciones: o sea, a las personas con discapacidad también se les daba 'tratamiento' en la época indígena, se le daba tratamiento con hierbas y con magia y a veces se lograban algunos resultados, pero no siempre.

b) *La visión colonial*

Durante la colonia, evidentemente se modifica la forma de entender la discapacidad, cambia toda la estructura social y poblacional en nuestro país; el paradigma aristotélico-tomista que propone una interpretación racional de la presencia de dios en el mundo, esto mediado por mitologías y costumbres de la España de la época, dieron lugar a la creación de instituciones de beneficencia, conformadas principalmente por religiosos, los que se encargaban de brindar protección y asistencia a una parte de los enfermos, los necesitados y personas con discapacidad.

La imagen que está aquí es la del Hospital de San Hipólito que, según la placa, fue el primero para dementes que hubo en América fundado por Bernardino Álvarez en 1577; desde esta época había instituciones que se dedicaban exclusivamente a atender determinado tipo de personas con discapacidad; esto es, un hospital dedicado exclusivamente para dementes, porque desde antes había otros hospitales que también atendían a personas con discapacidad pero eran hospitales para toda la población; pero éste, en 1577 ya había un hospital destinado exclusivamente para personas con discapacidad mental.

c) *La visión en el Siglo XIX*

Durante la época de la Reforma, es muy importante analizarlo, los bienes eclesiásticos, incluyendo las instituciones de beneficencia, pasaron a manos del Estado, así como la responsabilidad de una serie de actividades que tradicionalmente habían sido desempeñadas por la iglesia. Con las Leyes de Reforma, la iglesia pierde buena parte de sus propiedades y de sus funciones y éstas pasan al Estado; esto implicó el cambio del concepto anterior, que había, el concepto donde se tenía que atender a la persona con discapacidad como una obligación mediada, digamos, por los religiosos. Este cambio de concepto que iba de la caridad cristiana a una idea de obligatoriedad social y solidaridad y apoyo por parte de las instituciones gubernamentales, sustentada en la necesidad de establecer una organización coherente e institucionalizada para procurar ayudar a la población con discapacidad. En esta época se crean hospitales y escuelas, las creadas por Benito Juárez, el Presidente Benito Juárez, son ya clásicas porque se quedaron varias escuelas, incluso, para sordos y para ciegos. A mí me tocó estudiar parte de la licenciatura en una escuela que, en la época de Juárez, era una escuela para ciegos, y hablando de Juárez, estamos hablando de 1870-80 máximo.

d) *Visión en el siglo XX.*

Acorde con las tendencias mundiales, en México prevalece en este periodo el modelo médico biológico, donde las consecuencias de la enfermedad y/o lesiones

que son definidas como discapacidad son interpretadas y clasificadas aplicando a ellas el modelo de enfermedad tradicionalmente utilizado en las ciencias de la salud. El déficit o discapacidad, como lo manejan, adquiere las connotaciones de síntoma, siendo por lo tanto descrito como una desviación observable de la normalidad biomédica de la estructura y función corporal o mental que surge como consecuencia de una enfermedad, trauma o lesión y ante la que hay que poner en marcha medidas terapéuticas o compensatorias, generalmente de carácter individual, la persona con discapacidad es el individuo y a él hay que curarlo, solamente a él. El objetivo de la acción del estado ha sido la búsqueda de la adaptación del individuo con discapacidad a las demandas y exigencias de la sociedad; o sea, la sociedad concibe que una persona con discapacidad es una persona enferma que hay que buscar hacerlo lo más parecido a lo que la sociedad está exigiendo. Para facilitar dicha adaptación, que en cualquier caso ha de ser personal e individual, se postula como objetivo fundamental de la acción del estado, la creación de medidas compensatorias que atenúen las deficiencias.

e) El modelo social.

El modelo social ha sido uno propugnado más que nada por organizaciones de la sociedad civil dedicadas a atender personas con discapacidad, o de personas con discapacidad, y por algunos organismos internacionales. Este modelo social se considera el fenómeno como un problema de origen social y principalmente como un asunto centrado en la dificultad para la completa integración de las personas en la sociedad. La discapacidad no es atributo de la persona, sino un complicado conjunto de condiciones, muchas de las cuales son creadas por el contexto y entorno social. Por lo tanto, el manejo del problema requiere la actuación social y es responsabilidad de la sociedad hacer modificaciones ambientales necesarias para la participación plena de las personas con discapacidades en todas las áreas de la vida social, para lo que se requiere un cambio de la sociedad, no necesariamente de las personas con discapacidad.

Pero, tenemos el enfoque médico y el enfoque social, la ONU y la Organización Mundial de la Salud han trabajado en el tema desde hace muchos años y recientemente, hace pocos años, sacaron la Clasificación Internacional de Funcionamiento ¿Sí? y esta es producto de la acción y de la presión de organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil que están posicionando una nueva clasificación en base al funcionamiento y el contexto de la persona. La Clasificación Internacional de Funcionamiento, la CIF que le llaman, está basada en la integración del modelo médico y social; con el fin de conseguir la integración de las diferentes dimensiones del funcionamiento, la clasificación utiliza un enfoque bio-psico-social, biológico, psicológico y social.

Por tanto, la CIF intenta conseguir una síntesis y así proporcionar una visión coherente de las diferentes dimensiones de la salud desde una perspectiva biológica, psicológica y social. Esta clasificación de la CIF se está utilizando, a nivel mundial, para tratar de medir el fenómeno de la discapacidad en todos los países del mundo, y organismos internacionales están propugnando porque las formas de entender y medir la discapacidad sean en base a esta clasificación. Les comento que para el censo del 2010 se está trabajando en base a esta clasificación, son recomendaciones internacionales y los datos que aparezcan en México, deben ser comparables internacionalmente.

Esta comparación está basada en esta Clasificación Internacional de Funcionamiento, el problema es que hasta ahora un grupo que se reúne en la capital de Estados Unidos, formado por la ONU, que lo integran más de 100 países, tratan de ponerse de acuerdo en una definición operativa de discapacidad, para poderla medir, y todavía no hay un acuerdo, no hay consenso en una clasificación.

Algunos países tratan de incluir más, digamos, una definición de discapacidad más amplia, otros más corta, eso es un problema. Unos tratan de definir unas situaciones como discapacidad, otros no la quieren definir entonces, hay problemas para esta definición, o sea, si a nivel de expertos hay problemas para la definición, a nivel de personas no expertas evidentemente tenemos mayor dificultad para definir quién es una persona con discapacidad, a quién definir como una persona con discapacidad. Uno que tiene, por ejemplo, un problema bipolar ¿tiene discapacidad? Pues unos dicen que sí y otros dicen que no... y hay un problema ahí.

Esta es la famosa Clasificación Internacional de Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud, de la Organización Mundial de la Salud, y la Panamericana de la Salud.

La visión del CONADIS, que parte, digamos, de la estructura que tiene el Consejo y de las funciones. Aquí, lo que plantea la Ley de las Personas con Discapacidad, es tratar de llevar a las personas con discapacidad a una situación de equidad, accesibilidad, respeto, dignidad y justicia social que desemboque en el objetivo último que es equiparación de oportunidades. Para esto se está realizando el Programa Nacional de Desarrollo de las Personas con Discapacidad... y este programa tiene las siguientes áreas de actuación, que es: llevarles seguridad jurídica, empleo, capacitación, educación, salud, desarrollo, deporte y asistencia social; esto es, antes, la única visión que tenía el estado mexicano de las personas con discapacidad, tenía que ver mayormente con la salud; hoy... se sigue teniendo la visión de que tiene que ver con la salud... evidentemente lo tiene, pero también están en las otras áreas y esto, para la discapacidad motora, visual, auditiva, del lenguaje y del intelecto.

2 El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad

La función del Consejo es la prevención de la discapacidad; evidentemente en nuestro país, la cantidad total de personas con discapacidad se va a incrementar en los próximos años; esto... por más esfuerzos que se hagan en la prevención ¿Por qué? Porque el proceso de envejecimiento de nuestra población es muy acelerado, y al haber muchísimas personas que sean adultos mayores va a haber mayor cantidad de personas con discapacidad, porque los riesgos de adquirir una discapacidad con el aumento de edad, son mayores. En otros países que tienen una gran cantidad de personas adultas mayores, entre el 30 y el 50% de las personas adultas mayores tiene alguna discapacidad, así que las cifras deben incrementarse en nuestro país al envejecer la población; pero las acciones de prevención de la discapacidad están orientadas a disminuir la incidencia, detectar tempranamente – que es muy importante-, reducir el daño y facilitar la integración.

El enfoque que se está tratando de darle a los programas y a la visión que tiene el

Consejo Nacional para Personas con Discapacidad, es el enfoque de mejoramiento de calidad de vida, de la calidad de vida de las personas con discapacidad; y este enfoque de calidad de vida de las personas con discapacidad va orientada a contribuir a mejorar las capacidades para que las personas y comunidades logren el bienestar material, el físico, emocional, interpersonales, personal, social, la autodeterminación y sus derechos. Esto es... tratamos de desarrollar programas que incidan en que las personas y las comunidades mejoren sus capacidades, no tratamos solamente de llevarles 'aquí está esto que ocupas' y ahí nos vemos, sino que tratamos de orientar los programas a que contribuyan a mejorar las capacidades, que la persona por sí misma se pueda valer y hacer valer sus derechos.

Los datos estadísticos de que se dispone actualmente. La medición de discapacidades ha sido antigua, incluso anterior a 1900, se trataba de detectar en algunos censos cuántas personas con discapacidad o con algún tipo de discapacidad había; el problema de los censos era que no abarcaban a toda la población y la forma en que se hacían las preguntas tenía problemas. Pero los censos ya más sistemáticos y que abarcaban a toda la población se empiezan en 1900 y ustedes pueden ver la cifra que del año 1900 a 1940 el concepto que medía los censos eran defectos físicos y mentales, y la cifra... aquí la cifra incluso, de 1900, es del 0.2, 0.21, 65, 66 y 64, o sea, menor del 1% de las personas con discapacidad. Recordemos que en estas épocas la esperanza de vida en nuestro país era muy baja... era muy baja, entonces... personas adultas mayores eran muy pocas.

En el censo de 1995 en el conteo de población, aparece una cifra de 2.33%, es una cifra que no se ha analizado mucho pero aparece el 2.33% en el conteo de población de 95; los conteos de población en México son una especie de censos cortos, con pocas variables, con pocas preguntas pues... el censo general de población que se hace cada 10 años, es un censo con una cantidad de preguntas enorme, esa es la diferencia; pero el conteo y el censo, abarcan a todas las familias y a todas las personas del país.

En el censo del 2000, que fue el amplio, el que abarcó a toda la población, aparece el 1.84% de las personas con discapacidad, es decir, un millón setecientos noventa y cinco mil y tantos; pero, en el mismo censo, se hizo una encuesta censal, o sea, el censo abarcó a todas las personas y todas las familias de México, todos los hogares de México; INEGI, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, aplicó cierta cantidad de cuestionarios ampliados en algunas viviendas del país, bueno, en varios cientos de miles de viviendas del país y esta fue una muestra censal, o encuesta censal que le llamaba, y aparece también el 2.31 con este cuestionario ampliado.

El asunto está en que en el mismo año 2000, a finales del año 2000, el Instituto Nacional de Salud Pública aplicó la Encuesta Nacional de Salud donde aparece el 2.3% de personas con discapacidad; luego, en el 2006, se aplicó la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, donde aparece la cantidad de personas con sobrepeso, de niños con sobrepeso y todas estas campañas para tratar de hacer que la población tenga una vida, digamos, más saludable, una alimentación más saludable y todo lo demás, en esta misma encuesta aparece también el 2.3; aquí hay una encuesta donde aparece el 8.8, es la Encuesta de Evaluación de Desempeño aplicada por la Secretaría de Salud; en esta Encuesta de Evaluación de

Desempeño se mide funcionamiento, estado de ánimo, dolor y otras variables, por eso aparece el 8.8; en esta misma encuesta, por ejemplo, en el Distrito Federal aparece que el 18 y fracción de las mujeres tienen discapacidad, eso es un dato que aparece en el Distrito Federal.

Sin embargo, con las encuestas no podríamos hacer un análisis nacional, porque las encuestas representan tendencias a nivel nacional, pero la única información donde podemos nosotros hacer planes a nivel nacional, a nivel regional y municipal y de localidad, es con el censo del 2000 que tiene la información desglosado a ese nivel, que es el 1.84.

Con estos datos del censo, el 1.84% de la población, aparecen grandes disparidades; ustedes pueden observar aquí en Yucatán con el 2.9% de las personas con discapacidad, en cambio Tlaxcala, Chiapas y Quintana Roo 1.3; 1.4 del Estado de México y Baja California. Nosotros veremos aquí por qué Chiapas aparece con el 1.3 y Tlaxcala ¿Sí? Probablemente sean regiones donde hay altos niveles de discapacidad por una cuestión que vamos a ver un poco adelante ¿sí? Probablemente sea porque aquí sean un poco invisibles las personas con discapacidad.

Cuando analizamos la discapacidad visual, hay grandes diferencias en los datos, en la prevalencia de discapacidad, es más la diferencia en la discapacidad visual y además las preguntas que se hicieron en el censo de discapacidad visual, son las más exactas.

Cuando tenemos el análisis de la población con discapacidad visual por municipio, tenemos Michoacán, Oaxaca, Yucatán, un municipio grande... digo, relativamente grande que tiene cerca de 5,000 habitantes de Yucatán, Oaxaca, Yucatán, Hidalgo, Yucatán, Tabasco ¿Sí? Entonces, estamos viendo aquí los municipios; hay algunos municipios que son pequeños, de 3,000-5,000 habitantes, en cambio tenemos municipios que tienen más de 20,000 habitantes, hay una gran disparidad también aquí.

Para analizar cuántas personas con discapacidad tenemos entre los jóvenes, según los datos del Censo del 2000. Los jóvenes de 15 a 29 años que estarían en el rango, de estar en educación superior o media superior tienen discapacidad motriz, el 11.2 auditiva, el 10.1 de lenguaje, el 17.3 visual, 36.4 mental y otro tipo de discapacidades 0.9 y no especificado, dato de INEGI, XII Censo de Población y Vivienda.

Analizamos la relación de educación y discapacidad, nosotros vemos cuestiones bastante dramáticas en cuanto a la falta de educación a las personas con discapacidad. El analfabetismo en las personas con discapacidad es de 32.8%, cuando analizamos por género vemos que los hombres solamente 28 y las mujeres 38 por ciento, vemos una diferencia de género importante; pero si el total de personas con discapacidad. Entre la población en general es 9.5% y, sin aptitud para leer y escribir, que también lo trató de medir el censo, en las personas de 8 a 14 años, las personas con discapacidad, son el 42%, aquí la diferencia entre hombre y mujeres ya se reduce y entre la población total apenas es del 12.7%.

La asistencia escolar también aquí, es muy importante verla el 46.5 asisten a la escuela, y las personas con discapacidad el 30; y de 20 a 24 se reduce, entre la

población total, al 17.7 y en las personas con discapacidad al 9.5. Aquí los niveles de instrucción que conviene resaltar son media superior y superior que están en relación con el tema que nos ocupa. Entre la población total, en el año 2000, el 16.8 tenían educación media superior y las personas con discapacidad solamente el 5.4; a nivel superior, el 12.1 de la población total tenía educación superior, según el censo del 2000, y el 3.6% de las personas con discapacidad tenían educación superior. Esto también se refleja en el promedio de escolaridad, entre la población en general era de 7.6 años y entre la población con discapacidad, 3.8 años, es cantidad de años a partir de la primaria; aquí sería primaria y 1.6 años de secundaria.

Los ordenamientos nacionales que tienen que ver con la discapacidad, evidentemente aquí los expertos son nuestros amigos los abogados, pero, lo que se plantea es que la discapacidad en los ordenamientos nacionales tenemos en primer lugar: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos principalmente los Artículos 1 y 40; la Ley General de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley de Desarrollo Social, Ley de Asistencia Social, Ley de Educación y Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, que es, los ordenamientos donde está contemplado el tema de la discapacidad, estos son nacionales y los internacionales serían: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo que apenas fue en mayo de 2008, y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y en el marco normativo tenemos una Norma Mexicana, una NOM específicamente orientada para las personas con discapacidad y que tiene que ver con el acceso, es la Norma de Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio público con sus especificaciones de seguridad; esta norma incluye no sólo los edificios de gobierno, sino todos los edificios que van a dar servicio al público, así sean empresas que están dando servicio al público, negocios, centros comerciales, y todo lo demás, incluso en universidades.

3 Plan Nacional de Desarrollo

En el Plan Nacional de Desarrollo se plantea, sobre discapacidad, hacer un diagnóstico nacional; acciones para prevenir la discapacidad, que ya se está realizando, una acción es el tamiz auditivo el ácido fólico y otras más; una armonización legislativa con la convención internacional; acceso a los servicios educativos y de salud; inserción en el mercado laboral; viviendas adaptables; estímulos fiscales; transporte adaptado y accesibilidad a inmuebles. Esto se está planteando en el Plan Nacional de Desarrollo que es la base para todas las políticas públicas a desarrollar en este sexenio.

En abril de 2005 se aprobó por primera vez la Ley General de las Personas con Discapacidad, había algunas leyes anteriores que contemplaban la discapacidad, pero la ley específica para las personas con discapacidad fue aprobada en abril de 2005 y publicada el 10 de junio del 2005.

En esta ley se contempla la creación del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, Consejo que está conformado actualmente por la Secretaría de Salud, el sistema DIF, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Previsión

Social y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; pero también participan, la SAGARPA, la Secretaría de Agricultura, Gobernación, Economía, Relaciones Exteriores y otras más. Además, el Consejo, tiene un consejo consultivo formado por la sociedad civil; por cierto, doctor, cuando usted mencionaba un convenio con una organización civil, de acceso, es parte del consejo consultivo. Eso está conformado por un Secretario Técnico que tiene las funciones de coordinación, gestión e información y la creación de un Programa Nacional de Desarrollo de las Personas con Discapacidad. Y está en los sistemas estatales, principalmente formados por el DIF, en cada uno de los estados de la República están tratando de implementar todos los programas desarrollados por el Consejo.

Los propósitos de la ley, en este caso, se nos plantea que las disposiciones de esta ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Su objeto es establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades en todos los ámbitos de la vida; y el Artículo 3 nos dice que la aplicación de esta ley corresponde a las dependencias de la Administración Pública Federal, a las entidades paraestatales, a los órganos desconcentrados y al Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los municipios en los términos de los convenios que se celebren; porque se debe celebrar convenio con cada Estado para poder desarrollar las acciones, eso no presenta ninguna dificultad, también se plantea, en el Artículo 6, que son facultades del Ejecutivo Federal, en materia de esta ley, las siguientes: “Establecer la política de Estado acorde a las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de los derechos humanos en materia de personas con discapacidad y las acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas nacionales y fomentar que las dependencias y organismos de los diferentes órdenes de gobierno trabajen en favor de la integración social y económica de las personas con discapacidad en el marco de la política de Estado”.

En lo que se refiere a educación, que es todo un apartado de la ley específica para las personas con discapacidad, plantea en su Artículo 10: “La educación que imparte y regula el Estado deberá contribuir a su desarrollo integral para potenciar y ejercer plenamente sus capacidades, habilidades y aptitudes. Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán, entre otras acciones, las siguientes: el primero, es elaborar y fortalecer los programas de educación especial e integración educativa para las personas con discapacidad; en México desde hace varios años, existe todo un programa de educación especial para atender a niños con discapacidad, este programa en algunas regiones del país es bastante amplio, abarca casi todas las escuelas que tienen registrado algún niño con discapacidad, en otros Estados es menor la cobertura, pero en la mayoría de los Estados su cobertura es casi total; desde hace años lo que se está planteando aquí es fortalecer este programa para hacerlo más inclusivo y garantizar la incorporación y oportuna canalización de las personas con discapacidad en todos los niveles del sistema educativo nacional, porque aquí se plantea no sólo para educación especial, la educación especial está dirigida a la educación básica que es primaria y secundaria, esos niveles, pero la educación especial no abarca nivel medio superior ni superior, pero en el programa, en la ley, se está estableciendo la incorporación y canalización de todas las personas con discapacidad a todos los niveles del sistema educativo y, proporcionar a los estudiantes con discapacidad, materiales que

apoyen su rendimiento académico y establecer un programa nacional de becas educativas para personas con discapacidad, que todavía no se ha hecho.

El Artículo 29 del Reglamento del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad es el instrumento permanente de coordinación intersecretarial e interinstitucional que tiene por objeto contribuir al establecimiento de una política de Estado en la materia, así como promover, apoyar y fomentar y vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas derivados de la ley. Aquí vienen las atribuciones del Consejo.

Una cuestión, el título de la ponencia es “La Construcción de Políticas Públicas para la Educación de las Personas con Discapacidad”. Para la construcción de una política pública que sea real, efectiva, operativa y que tenga resultados positivos, esta política pública se debe de basar, digamos, en lo que establece la Constitución, Convenciones y Tratados Internacionales, la Ley General sobre el tema, las Leyes Estatales sobre el tema, el Plan Nacional de Desarrollo del tiempo que se trate... desarrollar ahí, en base a esto, los Programas Nacionales, Programas Estatales y Municipales; y esta política pública debe tener financiamiento, evidentemente, si no lo tiene ¿Cómo opera? Luego, objetivos, estrategias, líneas de acción, evaluación y seguimiento ¿Sí? Para desarrollar ahí, con esto, de los programas nacionales, los programas específicos para dar respuesta a oportunidades y/o necesidades que la sociedad necesita para mejorar su calidad de vida, en este caso, de la inclusión de las personas con discapacidad a la educación superior necesitamos desarrollar programas específicos, también, que tengan su financiamiento... esto es muy evidente.

4 Materia educativa

¿Qué se está haciendo en el nivel de educación básica, que incluye primaria y secundaria?. Tenemos un Programa Nacional para Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa que opera en algunas escuelas regulares, que son casi 200,000; CONALEP, CECATI, CEBETI, que son escuelas técnicas y las licenciaturas en Educación Especial que existen en varios lugares del país. Se tiene en esto 19,561 escuelas integradas dentro del programa, escuelas que tienen niños con capacidad registrados; la cantidad de escuelas son cerca de 200.000 les comentaba, pero en 19,000 hay programas de atención especial a niños con discapacidad. Se tienen registrado 349,992 alumnos con necesidades especiales, no necesariamente con discapacidad; porque un niño que, por ejemplo, se le detecta problema de visión que puede corregir con lentes, está compensando su discapacidad, entonces ya no se le considera necesariamente discapacitado. Y el problema de necesidades especiales, en su mayoría, son problemas de lentes, en adelante.

Las estrategias que hay en el programa de educación básica y técnica, es: fomentar los modelos de atención de los servicios de educación especial para niños y jóvenes, así como de educación básica y alfabetización para adultos con discapacidad; promover la cultura de inclusión en todas las escuelas e instituciones educativas del país, así como en la sociedad en general, en un programa que está por desarrollarse que se llama de Calidad en la Educación, se está tratando de hacer toda una campaña nacional para fijar en la mente de la gente que tiene que convivir y saber convivir con niños, adolescentes y adultos con discapacidad, está programándose esta campaña, es parte de este objetivo; y también tenemos como

objetivo reforzar la formación permanente de docentes, difundir masivamente el derecho a la educación que tienen las personas con discapacidad, ampliar y diversificar la producción de libros de texto gratuitos y otros materiales para ciegos y débiles visuales.

¿Qué se ha hecho en educación superior? En educación superior tenemos algunas cosas: tenemos un convenio con la Subsecretaría de Educación Superior y la Asociación Nacional de Universidades; tenemos un manual para la integración de personas con discapacidad en las instituciones de educación superior; tenemos una carta de intención con la UNAM, que ya la conocen; tenemos acuerdos con el Instituto Politécnico Nacional, acuerdos de colaboración con universidades estatales y una relación con CONACYT para establecer mecanismos de impulso a la investigación.

Este es el convenio firmado con la Subsecretaría de Educación; aquí está el convenio y los objetivos del convenio han tenido algunos resultados.

Este Manual para la Integración de las Personas con Discapacidad en las Instituciones de Educación Superior fue parte de ese convenio, el problema está en que este manual ni siquiera lo conocía el actual Secretario General de la Asociación Nacional de Universidades, si no lo conocía ¿Cómo lo iba a aplicar? Ese era un pequeño problema.

Aquí tenemos el informe la Subsecretaría de Educación Superior sobre las acciones que ha emprendido a favor de las personas con discapacidad en el marco del convenio de colaboración celebrado.

Carta de Intención celebrada entre la ORPIS y la UNAM. la ORPIS era la oficina, en la Presidencia, dedicada a atender a las personas con discapacidad, que fue el antecesor del Consejo Nacional para Personas con Discapacidad y el convenio lo estamos retomando para tratar de llevarlo adelante.

Se cuenta además un documento de la benemérita Universidad Autónoma de Puebla fechada el 24 de junio del 2008, hace algunos días nos están donando un horno crecedor de cristales de silicio, marca Siltec. Esto es por lo siguiente: en la Universidad Autónoma de Puebla ha tenido muy buen desarrollo la investigación en microelectrónica, ahí incluso han desarrollado un robot que, entre otras cosas, toca el piano y hace algunas otras monadas "Don Cuco" y las personas que estaban trabajando en este proyecto, se jubilaron: ahora, salen de la Universidad y conforman una organización para tratar de producir elementos técnicos o ayudas técnicas para las personas con discapacidad, el problema es que la Universidad era poseedor de este equipo que es básico para producir los chips que vienen a controlar todas las funciones. Ahora se está desarrollando un chip para controlar los esfínteres, que es una cuestión muy importante para muchas de las personas con discapacidad, el poder controlar los esfínteres automáticamente, entonces, ellos van a empezar a producir los chips para hacer estas ayudas técnicas para las personas con discapacidad y ahí estamos con la colaboración de la Universidad Autónoma de Puebla y otras universidades también tienen desarrollos al respecto.

¿Qué necesitamos hacer? Trabajar conjuntamente con la Subsecretaría de Educación Superior, la Asociación Nacional de Universidades, CONACYT y las universidades nacionales como la UNAM y el Politécnico, estatales y privadas.

para diseñar y aplicar programas que faciliten y estimulen a las personas con discapacidad para que puedan acceder a la educación superior con iguales oportunidades que las personas sin discapacidad y que además promuevan la investigación en temas relacionados con discapacidad para encontrar soluciones a los grandes retos que enfrentan cotidianamente las personas con discapacidad.

Muchas gracias.

Marco Administrativo y de Servicios para la protección de las personas con discapacidad en las universidades mexicanas

Ramiro Jesús Sandoval*

“Hay que comenzar lo fácil como si fuera difícil y lo difícil como si fuera fácil para no confiarse ni desanimarse. Sólo hay que dar algo por hecho para que no se haga; el esfuerzo allana el camino imposible. En los trances más difíciles no hay que pensar sino actuar. La visión de peligro provoca la parálisis”.

Baltasar Gracián

Los derechos son el elemento fundamental para poder hacer transformación y en el marco administrativo y de los servicios los servidores en una institución educativa se espera un buen servicio. En una visión general de lo que hay en la situación actual de los organismos de defensoría de los derechos universitarios es preciso referir algunos datos de referencia.

I Situación de los organismos defensores de derechos universitarios

En México existen 109 nomenclaturas registradas en la SEP de universidades que tienen 235 planteles. Esto es parte de más de 1680 instituciones de educación superior, tomando en cuenta planteles. Nosotros sabemos que las universidades hoy se han diversificado, se han expandido. Una universidad puede tener diferentes planteles, esta es una muestra viva de todo lo que se puede expandir, la UNAM que está su centro en el Distrito Federal, tiene aquí un centro de desarrollo académico como lo tiene en Yucatán, y en diferentes estados de la República, tiene en los Estados Unidos; entonces, es un proceso expansivo, pero como denominación encontramos 109 universidades en 235 planteles.

En este contexto en 2004, se propone la creación de la Red de Defensores Procuradores y Titulares de los Organismos de Defensa de los Derechos Universitarios, respecto de la cual surge preguntas tales como: ¿Cómo nace la Red? ¿cuando se piensa en la Red? ¿Cómo queda nomenclatura dado que en algunas instituciones se llaman procuradores, por su estructura administrativa; otros se denominan defensores, en otros se llaman titulares de organismos, y así van a ser sumarán otros cargos a ser incluidos, esta es la versatilidad que debe tener esta Red.

En 2005 se firma el acta constitutiva de esta Red con seis universidades fundadoras de 109 registradas. Para 2008, existen 11 universidades nacionales en la Red, 6 que fueron las iniciales y 5 que se han adicionado; o sea, solamente esto representa que el 10% de las universidades de nuestro país tienen una oficina, como se denomine, encargada de los derechos universitarios, lo cual nos dice que nos hace pero muchísima falta por hacer.

* Secretario de Servicios a la Comunidad Universitaria de la UNAM.

De acuerdo con el censo, en la población de México -que corresponde al año 2000-, son 97 millones y medio de habitantes en términos generales, de los cuales, en este mismo censo, hay 4 millones, poco más de 4 millones de personas con alguna discapacidad. El 20% de ellos tienen una discapacidad motriz, 11% visual y 7% auditiva. Con esto conformamos casi el 40% de la población general; las otras discapacidades importantes son: la deficiencia mental, que ocupa un volumen importante y está considerada como una discapacidad y las otras, que no son clasificables, que son la mayoría y que tienen una forma de clasificación, como discapacidades adquiridas, que son consecuencia de un accidente; entonces, esas son las condiciones.

La población mencionada representa el 4%, a nivel mundial, la cifra dice que el 5% de la población de los países, son discapacitados; entonces, no estamos lejos de la cifra internacional, el 4%. Cuando en el 2010 lleguemos a nuestro censo, seguramente las cifras van a aumentar y esto va a llegar al 5% como la imagen internacional y se va a sumar a estos 500 millones de discapacitados que hay en el planeta, en donde el dato más interesante es que estos 500 millones de discapacitados, el 80% de ellos, están ubicados en los países en desarrollo, eso llama mucho la atención y veremos adelante cómo coincide con las cifras de la UNAM.

En este marco tenemos a la Red de Defensores, Procuradores y Titulares de Organismos de Defensa de los Derechos Universitarios (REDDU), que promueve el desarrollo y protección de los derechos, cuyo fin se convierte en un reto, si no se logra evidenciar su labor en nuestras universidades, en tal sentido, se debe convertir a la RED, en una acción, en un hecho, y ese es el reto que tiene esta institución, esta Red, lo tienen todas las universidades, no solamente el 10% que están en la red, sino el 90% que todavía tienen más que hacer; por lo menos, en el 10% de las universidades que ya están en la red hay la intención, pero ¿Qué pasará con el otro 90% de las que no están en la Red, de las que todavía no consideran necesario tener una oficina de defensoría de derechos universitarios? Eso es lo que llama la atención.

La Universidad Nacional, fundada en 1551 con la denominación de Real y Pontificia, esta piedra es el vestigio histórico más importante de los más de 450 años que tiene nuestra universidad, uno de los elementos más importantes, es que se trata de una de las más grandes e importantes universidades de nuestro país y también de Iberoamérica. Tiene como propósito primordial -está al servicio del país y de la humanidad-, formar profesionales útiles a la sociedad y está cerca de los problemas para poder resolver problemas nacionales. Entonces las condiciones de la misión fundamental de nuestra universidad están muy a la par del tema que nos ocupa.

2 Oferta académica de la Universidad Nacional Autónoma de México

La Universidad tiene varios elementos de oferta educativa: tiene dos bachilleratos en dos sistemas distintos, uno en el sistema de Escuela Nacional Preparatoria y otro en el Colegio de Ciencias y Humanidades. Cuenta con carreras técnicas que tienden a desaparecer en esta institución ya no va a abrir, ya no tiene abiertos programas de nivel técnico, dado el desarrollo en universidades tecnológicas, en centros tecnológicos y no es necesario que la Universidad tenga esas condiciones de oferta educativa. Más de 150 especialidades de las cuales el 90% están ubicadas

en las áreas de la salud. Además, se cuenta con más de 80 licenciaturas en los sistemas escolarizado, abierto y a distancia, el sistema abierto hoy en día está migrando al sistema de distancia en todos sus planes de estudio. Aunado a esto se encuentran los posgrados, con maestrías en prácticamente en todas las áreas del conocimiento; más de 40 doctorados y en educación continua, que es la formación permanente de nuestros egresados. Se suman a esta oferta más de 11 mil cursos, talleres, diplomados y otra serie de actividades que no solamente están enfocados a las personas que tienen nivel universitario, sino también muchas de estas actividades están para público en general, así las personas que no tienen oportunidad de ir a la universidad como alumnos regulares, también tienen la oportunidad de ser alumnos de la universidad en otros sistemas, en otras condiciones de formación personal.

En los planes de estudio en el sistema abierto y a distancia, tenemos 29 planes de estudio, 124 planes de estudio en los escolarizados, 87 acreditados de estos 124 de los 118 acreditables, hay 6 que no tienen órganos acreditados.

En general, planes de estudio hay 153 con 82 carreras abiertas al momento de esta exposición. Este dato es del ciclo escolar 2007-2008 donde tenemos 22,527 estudiantes en posgrado, maestrías, doctorados y especialidades; 168,000 en la licenciatura; 1,000 en el nivel técnico, como les digo, está en cierre, estos solamente son los estudiantes que están todavía por terminar los estudios; en bachillerato tenemos 107,000; en total tenemos 299,723 estudiantes, de los cuales el 51% son mujeres. Es preciso llamar la atención en que, de este dato, de estos 299,000 estudiantes nosotros podríamos pensar que todos están ubicados en la Ciudad Universitaria-no es así- sólo una tercera parte de los estudiantes de nuestra universidad están en Ciudad Universitaria, dos terceras partes están fuera de la Ciudad Universitaria.

Dentro de estos estudiantes tenemos becados 58,000 estudiantes en bachillerato; 16,000 en licenciatura; 5,000 en posgrado y en el posdoctorado 322, lo que hace un número considerable de becas, más de 80,000 estudiantes becados que tienen la oportunidad de continuar sus estudios; esto, para nosotros, es un reto. Llegar por lo menos a la tercera parte de nuestra población escolar es el reto que nos hemos propuesto para que esta universidad pueda tener condiciones de competitividad a nivel internacional.

3 Aspecto normativo

En la Universidad hay dos estructuras fundamentales: una es la Defensoría de los Derechos Universitarios que a partir de 1985, hace 23 años, se creó como una dependencia que se encarga de estos mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los derechos individuales que otorga la propia ley universitaria por todos los actos y resoluciones que sean contrarios a nuestra legislación universitaria. Probablemente este sea uno de los puntos débiles que puedan tener muchas instituciones educativas para poder generar una oficina de Defensoría de Derechos Universitarios, hay muchas crisis en donde hay muchas universidades que no tienen una ley orgánica definida, que tienen solamente reglamentos y los reglamentos no definen las condiciones necesarias como para poder justificar una Defensoría de los Derechos Universitarios.

Al lado de esta Defensoría también hay un Tribunal Universitario, si hay quien defiende los derechos también hay quien sanciona las obligaciones, y este es un punto cuestionable por muchas partes de nuestra comunidad; sin embargo, es un órgano existente y este órgano siempre está presidido, este Tribunal está presidido con el profesor del Consejo Técnico de la Facultad de Derecho que sea el más antiguo de ellos, el decano del tribunal... y yo creo que esta es con la oficina que la oficina de la Defensoría de los Derechos Universitarios tiene más contacto, por no decir con la que tiene mayores dificultades.

Como se ha señalado la distribución de nuestros estudiantes es muy particular, como ejemplo: el Distrito Federal; el Estado de México que lo rodea; el Estado de Morelos; Ciudad Universitaria.

En efecto, se cuenta con campus en 5 municipios del Estado de México, de las 16 Delegaciones del Distrito Federal se tiene presencia en 10 sea bachillerato o nivel superior, en estas delegaciones, de acuerdo con datos del INEGI (2000), 8 millones y medio de habitantes y el Estado de México tiene 13 millones de habitantes, estos 8 millones solamente es la suma de las Delegaciones donde nosotros tenemos planteles, igual en los municipios que se tienen planteles, en toda esta zona hay más de 21 millones de habitantes, que es una cantidad impresionante como para oferta educativa.

En las 10 Delegaciones donde nosotros tenemos alumnos, nuestra población es de 6 millones, casi 7 millones y tenemos en esta 247 discapacitados con diferentes condiciones de discapacidad, que es el 3.6% de la población.

En el Estado de México, en los 5 municipios donde tenemos nosotros estudiantes, tenemos 2 millones ochocientos, casi 3 millones de habitantes y hay 142,000 discapacitados, 4.9; como se ha comentado estas cifras son muy parecidas a las cifras internacionales en cuanto a discapacitados en un país

En este sentido cabe preguntar ¿Qué hace la Universidad para captar a los alumnos con discapacidades?

4 Acciones de la UNAM para atender a las personas con discapacidad

Siempre se realiza un examen médico cuando inician el bachillerato y cuando inician la licenciatura ¿Por qué en estos dos? Porque aunque existe un pase reglamentado del bachillerato a la licenciatura, no todos los estudiantes terminan y cuando recibimos en la licenciatura no todos los estudiantes que recibimos en la licenciatura vienen de un bachillerato universitario, pueden venir de otro y entran por examen de admisión y entonces es una población nueva en la Universidad.

Las preguntas que en el examen médico tiene para definir si tienen o no una discapacidad: si tienen problemas para oír, si tienen problemas de parálisis permanente en las piernas, si ven bien de lejos y de cerca sin lentes y si usan lentes.

Todas estas respuestas, derivan en una exploración mucho más profunda del estudiante, en donde ya lo clasificamos si tiene problemas de visión, si solamente es una visión subnormal o es una ceguera o si es una dificultad visual, que no es considerada discapacidad, o sea, ya hacemos una exploración mucho más profunda

solamente de aquellos casos que están alertados en el examen.

De los alumnos en las últimas 3 generaciones que se han inscrito en la Universidad, se cuenta con estos datos: en el sistema de preparatoria y C.C.H. 67 mujeres, 58 hombres, 125 personas en total de 100,272 estudiantes; estas 3 generaciones para bachillerato suman 100,272. En el sistema de licenciatura tenemos 93 mujeres, 51 hombres, 144 en total de un total de 110,221 estudiantes; entonces es un porcentaje considerablemente bajo, sin embargo, es importante para su atención.

Ahora bien, una cosa muy importante; para todos aquellos estudiantes que quieren estar en el programa de beca del sistema de becas nacionales que se llama Pronabes, 25,000 estudiantes hicieron su solicitud y aquí les hicimos una pregunta “¿Tienes alguna limitación funcional?” De los 25,000 que solicitaron, 153 tienen una discapacidad ya sea visual, motora o auditiva, estas son las 3 que clasificamos y casualmente, 5 dependencias toman al 41% de los estudiantes ¿Y cuáles son esas dependencias? sólo hay una de Ciudad Universitaria, la Facultad de Derecho, y las otras 4 son periféricas a la Ciudad Universitaria, que son Aragón, Acatlán, Zaragoza y Cuautitlán y las 4 están ubicadas en zonas económicamente no iguales a la zona sur. Aunque están en municipios muy desarrollados económicamente, las zonas de población son deprimidas económicamente; quiero decirles que el 40% de los estudiantes de la Universidad, de los 299,000 estudiantes que tenemos matriculados, tienen comprobados ingresos *per cápita* por familia, ingresos familiares, representativos de 4 salarios mínimos mensuales, lo que significa 7,000 dólares al año, en aproximación.

Entonces, no son personas que tengan muchas condiciones económicas como para hacer una carrera, aunque nuestras carreras de 4 años se pagan con 80 centavos mexicanos toda la carrera; o sea, cuesta 20 centavos la inscripción anual a la Universidad; entonces, las carreras más caras como Medicina que son de 5 años.

¿Cuáles son las intenciones?, las cuales se han traducido en convenios y acciones. En junio del 2003 suscribimos un acuerdo por el que se establecen lineamientos para la atención con calidad a las personas con capacidades diferentes en las instalaciones de nuestra Universidad.

Las intenciones en este eran: accesibilidad y nivel educativo. La accesibilidad enfocada, obviamente, a eliminar las barreras físicas que teníamos tanto en barreras arquitectónicas, en urbanas, en transporte, en comunicación y en las actividades sociales y culturales (INAUDIBLE) que tenemos un transporte interno en nuestra Ciudad Universitaria diseñado específicamente para discapacitados, tenemos un transporte específicamente para discapacitados que tiene un uso regular; entonces, estamos cumpliendo con esa parte, al rato voy a dar algunos otros datos.

En octubre de 2004, las autoridades universitarias firman una carta de intención, que hace un momento discutíamos, que vamos a retomar, con la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para personas con discapacidad, que genera por Decreto la Presidencia de la República en el sexenio pasado. Las intenciones de ésta, eran producir y facilitar una colección de textos de interés general que estuvieran especializados en sistema Braille, audiolibros y macro tipos; difundir las actividades culturales, enfatizando los servicios para darle

facilidades a las personas; generar programas que estuvieran relacionados con el tema de la discapacidad, en radio UNAM y en TV UNAM; ofrecer visitas guiadas a la zona cultural para personas con capacidades distintas; y difundir un manual de recomendaciones de accesibilidad que publicó ORPIS, que era esta organización que firmó el convenio; impulsar acciones que facilitaran el acceso al acervo de producciones cinematográficas, este es un proceso extremadamente complejo, al momento se retoma un proceso de digitalizar mucho material de la Cineteca de la UNAM, para después convertirlo a estos sistemas es todavía más complejo, pero estamos en esa intención; promover la participación de estudiantes en servicio social, quiero decirles que los 80.000 becados que tenemos tienen la obligación, por el programa de becas, a hacer actividades social y algunas de las actividades sociales están enfocadas a ayudar a apoyarnos en algunos eventos relacionados con la discapacidad como lo vamos a ver más adelante; promover acciones que satisfagan lo establecido en las universidades incluyentes, esta es una de las intenciones... que las universidades sean incluyentes, y la nuestra también lo sea; impulsar políticas y acciones como respuesta a los programas de accesibilidad.

En el 2004 se firmó un convenio general y 8 específicos con CONAPRED para realizar estas actividades: 2 certámenes de ensayo y tesis sobre temas de discriminación, los cuales están concluidos; 1 diplomado –el compromiso era hacer 1 diplomado- sobre el derecho a la no discriminación, este diplomado hoy va en su cuarta edición, se está repitiendo y seguramente se repetirá hasta que la demanda de él sea satisfecha; 9 estudios para promover el cambio de actitudes de personas ante las diferentes formas de discriminación, a estos 9 estudios debemos agregar 1 que la Secretaría de Servicios a la Comunidad realiza por recomendación que la Defensoría de los Derechos Universitarios respecto a la homofobia, asimismo se realiza un programa para que el personal de vigilancia sean sensibilizados sobre este tema.

Además, se tiene el diseño y elaboración del sitio Web de la CONAPRED al día se trabaja para migrar una página Web que tenía la CONAPRED, que se hizo en la UNAM, ahora la estamos migrando a un portal, pero este portal es un portal especial porque está listo para débiles visuales ¿sí? no es un portal común y corriente.

Por otro lado, se trabaja en coedición y como publicación propia investigaciones sobre el tema, existe gran cantidad de producción sobre materiales, ejemplo de ello son los trabajos presentados en los movimientos y jornadas universitarias sobre la discriminación en los que participa la comunidad. Entre dichas jornadas en el año de 2006 se realizó una denominada “Disculpe usted, el derecho y sus razones”. En este evento se dictó una conferencia, hubo 15 mesas redondas, un cine debate sobre discapacidad y discriminación, 3 concursos de cuento corto, postal y canción y la participación de 79 estudiantes -todos los participantes fueron estudiantes- los académicos participaron algunos asesorando a los estudiantes y algunos como jurados, en total hubo la participación de 2,376 personas.

Otro ejemplo son las Jornadas “Sumas sin restas”, concurso de fotografía y cartel en el cual participaron 40 estudiantes, se inscribieron 88 fotografías, 10 carteles y los 39 trabajos expuestos itinerantemente en 20 planteles universitarios, estas jornadas se realizaron en el marco del 60 Aniversario de la Declaración de los Derechos Universales Humanos.

La diversidad de expresiones dentro de la Universidad favorece el desarrollo de una cultura de respeto por estos derechos, en donde los estudiantes manifiestan su manera de ver las diferencias, cuestión que es importante seguir estimulando.

Nuevamente, sobre la realización de convenios, en octubre de 2007 se firmó uno de colaboración con la Asociación Civil “Libre Acceso” que promueve la eliminación de barreras, incluso materiales, en relación con las necesidades especiales. En este sentido es preciso señalar que en la Facultad de Arquitectura y en Aragón se imparte una materia optativa para que los estudiantes de Arquitectura puedan tomar una materia en donde se les indique cómo debe de construirse y cómo debe pensarse un edificio tomando en consideración las capacidades diferentes en las personas.

De esta forma, tanto la Facultad de Arquitectura como la Escuela Nacional de Estudios Superiores Aragón imparten cursos optativos que incorporan estos conocimientos y experiencias relacionados con disciplinas afines al diseño y construcción de espacios incluyentes para personas con necesidades diferentes.

Sobre espacios incluyentes en la Universidad, debemos decir que el campus de Ciudad Universitaria cuenta con aproximadamente 6 kilómetros de rampas de acceso y para el período en curso se tiene proyectado construir 337 metros más en áreas detectadas, además de que está próximo a realizarse un censo sobre rampas y accesos para discapacitados en todos los campi externos, pues como se ha hecho notar la mayoría de nuestros campus están fuera, pero no tenemos un diagnóstico real de cuántas rampas, de cuántos metros de rampas tenemos y de facilidad de acceso tenemos en los campus externos a la Universidad, a la Ciudad Universitaria.

Al lado de estas acciones podemos, en la Biblioteca Nacional se tiene una sala especial tiflológica, creada desde 1959 para débiles visuales y tiene apoyo, tiene lectura y grabación automatizada, materiales impresos, amplificación de caracteres, transcripción de braille en caracteres comunes; se cuenta con 7 mil volúmenes aproximadamente en braille y han hecho uso 2.803 usuarios en tres años, prestamos esta cantidad de casi 6.000 volúmenes prestados y se tiene un servicio de envío de documentación por vía electrónica para discapacitados.

Aunado a lo anterior, en las bibliotecas se tienen cajones de estacionamiento, rampas, elevador, orugas para salvar escaleras. Todas las cédulas y los folletos del museo están en braille, los baños con accesibilidad a cada nivel. En el caso del Universum, asentado en un edificio moderno se han incorporado diseños que faciliten el acceso, todos los edificios nuevos se han venido pensado así, sin embargo, hay edificios que son patrimonio de la humanidad y que no los podemos modificar, entonces ahí existen grandes problemas arquitectónicos para poderlos salvar es menester pensar en algo que ayude a dar buenos servicios. Se tienen visitas especiales para adultos mayores y esta parte de lengua de señas mexicana que está desarrollando la Escuela de Trabajo Social cada vez tiene más condiciones de petición para poder hacerlo y, desde 2005, tenemos 126 escuelas de atención especial atendidas en este Museo.

Desde 2005 ha crecido la demanda para asistir a cursos extracurriculares, solicitados en braille y de lenguaje, el LSM, Lenguaje de Señas Mexicano que se imparte en Trabajo Social y la Facultad de Ciencias Políticas y Derecho.

En el área deportiva también se han incorporado características adecuadas para el "acceso" de personas con condiciones especiales, la Universidad cuenta con una Asociación de Deporte Adaptado. Se tiene convenio con la Universidad de Suecia, sobre todo para atender y hacer entrenadores en áreas rurales e indígenas, particularmente en la costa sur de Oaxaca. En México existen muchísimos municipios, más de 100 municipios en extrema pobreza, varios de los cuales se localizan en la zona de Oaxaca.

La Dirección de cómputo académico ha desarrollado desde 1983 importantes proyectos, particularmente en dos temas: matemáticas y en lecto-escritura, muchos de los cuales siguen vigentes.

Finalmente, hace muchos años me correspondió el reto de elevar la calidad de la educación médica en nuestro país" ¿Cómo elevar la calidad de la educación médica en el país? Hay 83 escuelas de medicina en el país. Se comenzó este proyecto en el año de 1993, acreditando a todas las escuelas de medicina para elevar la calidad, nosotros no teníamos las 83, en ese momento había 60 escuelas de medicina, y como hay mucha demanda de escuelas de medicina en el mundo, no sé por qué, pero hay mucha demanda; en México hay 12 solicitudes de estudiantes para medicina por cada lugar que tenemos en las 83 escuelas de medicina, es la más demandada de las carreras en prácticamente todas las universidades donde hay carrera de medicina.

Este supuesto puede ser de utilidad para hacer crecer el proyecto de la Red de Defensorías, no podemos seguir pensando en que sólo el 10% de las Universidades tengan Defensorías de Derechos Universitarios, tener o no una oficina de Derechos Universitarios dentro del sistema de acreditación puede funcionar como un indicador de calidad y se desarrollaría como parte de un proceso estratégico.

La función del Defensor Universitario Español en la prevención y protección de los derechos de las personas discapacitadas

*Rosa María Galán Sánchez**

*“¿Cuánto pesa un copo de nieve? Preguntaba un colibrí a una paloma.
La paloma respondió “nada” y el colibrí le contó:
Me posé en una rama de pino cerca del tronco,
empezaba a nevar; como no tenía nada que hacer,
empecé a contar los copos mientras caían sobre las ramas de mi tronco,
el número exacto fue de 3,741,952, cuando cayó el siguiente copo,
sin peso como dices, la rama se rompió. Dicho esto, el colibrí levantó el vuelo”.
Quizá tan sólo sea necesaria la colaboración de una persona más
para que la solidaridad se abra camino en el mundo”.
“Un colibrí en una rama”
Kurt Kauter*

La Universidad, que es una institución básica en nuestra sociedad, tiene entre sus funciones propias no sólo la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica, la cultura y la preparación para el ejercicio de la actividad profesional, sino también la formación en valores ciudadanos y la promoción cultural y científica. Todo esto, desde el más profundo respeto a los derechos fundamentales y a la igualdad de oportunidades.

Debe ser por tanto, la Universidad, incluyente de tal modo que vea a todos los alumnos como capaces de aprender y anime y honre todos los tipos de diversidad, apoyando las cualidades y detectando las necesidades de cada uno de los estudiantes para que se sientan bienvenidos y seguros y alcancen el éxito haciendo real la exigencia de la igualdad de oportunidades y con ello la mejora de la calidad educativa.

La Universidad, por tanto, no sólo debe asumir de ser accesible a todos y, por tanto, de poner en marcha las políticas de actuación positivas necesarias para proceder a la inclusión de las personas con necesidades educativas especiales, entre ellas las personas con discapacidad, sino que también como institución generadora de cultura y de valores debe contribuir a cambiar actitudes sociales y a extender y profundizar la concepción actual de ciudadanía.

La mentalidad universitaria, como la del resto de la sociedad, está sufriendo una transformación sustancial. Hoy, afortunadamente, todos los estamentos universitarios, desde los estudiantes a las autoridades académicas, saben que una universidad que no abra sus puertas a las personas con discapacidad y a otros grupos minoritarios o con necesidades educativas especiales, es una entidad elitizada e inservible como promotora de bienestar para la sociedad en la que se inserta.

Toda la comunidad educativa debe comprometerse en la tarea de hacer posible esta universidad y puesto que, afortunadamente, en nuestro país y en los organismos internacionales se ha realizado un importante esfuerzo normativo en este sentido,

*Defensora Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

todas las autoridades universitarias están obligadas a velar por el cumplimiento de la ley, y especialmente los defensores, quienes han de contribuir a la construcción de una universidad inclusiva en la que las personas con discapacidad sean y se sientan realmente ciudadanos.

Desde las primeras declaraciones de derechos humanos, el derecho a la educación aparece claramente delimitado como uno de los derechos imprescindibles en una comunidad democrática, ya que es gracias a la educación y a la participación política como se adquiere la condición de miembro del grupo; no bastando, por tanto, la igualdad política si no existe la posibilidad real de acceso al conocimiento.

Los defensores universitarios, garantes de los derechos humanos de todos los miembros de la comunidad universitaria, por la propia naturaleza de la institución que representan, deben poner especial énfasis en que en aquellos derechos reconocidos como fundamentales por nuestra propia Constitución y en la atención de aquellos miembros de la comunidad universitaria que presentan mayores dificultades para el ejercicio de estos derechos.

Este es el caso del derecho a la educación, que ya hemos mencionado anteriormente, que tiene por objeto el pleno acceso y desarrollo de todos los ciudadanos: siendo los poderes públicos los responsables de garantizar de forma positiva el ejercicio del mismo por todos y cada uno de los miembros de la sociedad, con respeto a los principios de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. Este es el caso de las personas con alguna discapacidad que son, sin duda, uno de los colectivos que presentan mayores dificultades para el ejercicio de sus derechos.

En nuestra sociedad, el hecho de padecer una discapacidad se convierte en una circunstancia discriminante que afecta al principio de igualdad de derechos de las personas y sitúa a las que la padecen en una posición inicial de clara desventaja con respecto al resto de la población, y esto a pesar del gran esfuerzo normativo realizado que evidencia un progresivo ejercicio de responsabilidad y de sensibilidad por parte de los órganos de gobierno. Hace falta todavía mucho esfuerzo y trabajo por parte de todos para que la igualdad de oportunidades deje de ser una aspiración y un principio general y se convierta en una realidad y una constante que esté presente en todos los órdenes de nuestra vida.

En la concepción actual de la discapacidad, lo predominante no es la limitación de la persona, sino la limitación en el funcionamiento de la persona, lo que supone que la discapacidad no depende tanto del déficit orgánico de la persona, sino de su interrelación con el entorno físico, social y cultural que lo rodea que es el que en definitiva determina la limitación que ese déficit implica en su funcionamiento.

Los defensores universitarios, por la propia amplitud de la temática que abordan en su trabajo, tienen un importante compromiso con el proyecto común de los universitarios, de mejora de la calidad. En ese sentido, como no podía ser de otra manera, la diferente problemática que afecta a las personas con discapacidad, así como las diferentes barreras de todo tipo: físicas, mentales y sociales que los mismos encuentran día a día en la vida universitaria son de especial importancia en la labor que lleva a cabo el defensor para la mejora de la Universidad.

La intervención de los defensores universitarios en el ejercicio de su función, garantiza, no se agota en labores de supervisión, sino que va más allá, dando con ello sentido, en toda su extensión, al Artículo 9 de la Constitución Española, en su apartado 2 establece que *“corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*. Este es el Artículo 9 de la Constitución Española de 1978.

Conscientes de la importancia de la discapacidad en el ámbito universitario, los defensores universitarios le han prestado una atención preferente desde el inicio de su trabajo, destacando en sus reuniones y encuentros estatales la necesidad de nuevas líneas políticas de actuación en la Universidad para la eliminación de barreras, fundamentalmente mentales, que impiden la consecución de una Universidad de calidad en el sentido de la solidaridad y la necesidad de una mayor y mejor colaboración entre los diferentes sectores y órganos aceptados y el colectivo de defensores universitarios.

I Manifiesto de los Defensores Universitarios a favor de las Personas con Discapacidad, Córdoba, 2003.

La celebración en 2003, del año europeo de las personas con discapacidad, permitió la elaboración por parte de los defensores españoles de un manifiesto a favor de las personas con discapacidad en el que se aboga por atender más y mejor a todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria que presentan alguna discapacidad, para que se sientan como ciudadanos integrados e independientes. Se aprobó en el VI Encuentro Estatal celebrado en Córdoba, en octubre del 2003, y en él se recordaba que la Universidad no puede permanecer ajena a estas cuestiones ya que junto a las tradicionales funciones académicas e impulsoras de valores e ideas básicas para la vida de las personas, es la principal función social que ejercen las universidades.

En ese manifiesto los defensores universitarios formularon una serie de recomendaciones de las que dieron traslado a sus rectores y a los presidentes de los consejos sociales, para que las atendieran y recabaran el apoyo y ayuda de los responsables de las instituciones y órganos educativos de todo el Estado.

La primera recomendación fue que la Universidad garantizará la igualdad de oportunidades para los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación directa o indirecta. En segundo lugar, la Universidad deberá contar de forma estable y profesionalizada con programas y servicios de atención a los universitarios con discapacidad que les permitan prestar un apoyo integral para esos miembros. Estos programas, organizados por cada universidad conforme a su autonomía, deberán establecer las actuaciones internas necesarias para resolver los problemas específicos que puedan presentar las personas con discapacidad.

Las instituciones universitarias deberán hacer efectiva la plena integración en la universidad, de aquellos miembros de la comunidad universitaria con discapacidad; regular el ingreso y la permanencia, las adaptaciones curriculares, los métodos de evaluación, los diferentes procedimientos y adecuar las

dependencias e instalaciones de la Universidad, velando por la plena integración de los estudiantes con discapacidad en el ejercicio de sus actividades en la vida universitaria y además, será necesario establecer planes de formación del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios en materia de atención educativa relativa a las necesidades asociadas con la discapacidad.

La Universidad, deberá insertar a los diferentes responsables de órganos, instituciones y entidades para el mejor y más exacto cumplimiento de la normativa vigente a favor de las personas con discapacidad. Y por último, la Universidad deberá potenciar las estrategias que aseguren las condiciones personales y ambientales que incidan en todas y cada una de las actividades de los miembros de la comunidad universitaria, dando prioridad tanto a la lucha contra la discriminación como a la accesibilidad universal.

2 Marco Normativo de las Personas con Discapacidad en las Universidades Españolas

A) Normatividad General

Existen tres normas básicas. En primer lugar, la Declaración de los Derechos Humanos; yo creo que no haría falta ninguna norma más, no obstante, en nuestro país como normativa interna, nos encontramos, junto al Artículo 9 de la Constitución Española en la que insta a que sean los poderes públicos los que remuevan todos aquellos obstáculos que impidan el cumplimiento de los derechos fundamentales, aparece también este Artículo 49, dentro de ese capítulo de los principios rectores de la política social y económica en el que se habla de que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración. La Constitución es de 1978; la nomenclatura que utiliza es la que existía en el 78, no la hemos adecuado, y a los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos.

En nuestra norma específica, la Ley Orgánica de Universidades, en su última versión, la Ley Cuatro de 2007 del 12 de abril que modifica la Ley Orgánica Seis 2001 del 21 de diciembre. Contiene en su redacción todas las medidas de acción positiva, no discriminación e igualdad de acceso de las personas con discapacidad a los estudios universitarios. La disposición adicional vigésimo cuarta establece que, además de la garantía de la igualdad de oportunidades y la no discriminación, se promuevan medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real efectiva de oportunidades en relación con los componentes de la comunidad universitaria.

En la Ley Orgánica Universitaria se recoge la obligatoriedad de que los entornos universitarios sean accesibles, edificios, instalaciones y dependencias. La LOU establece la necesidad de esa accesibilidad de los entornos, la inclusión en los planes de estudio de los principios de accesibilidad universal y respeto para todos y la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario. También, en su artículo 45.4 cuando se refiere a la política de becas y ayudas a disposición de diferentes colectivos, menciona las personas con discapacidad y establece que ese sistema de becas debe garantizar su acceso y permanencia a los estudios universitarios.

El artículo 46.2 garantiza el principio de igualdad de oportunidades y de no discriminación en el acceso a la universidad, ingreso en los centros, permanencia en la universidad y ejercicio de sus deberes académicos y el artículo 46.2 en su letra "J" se refiere a la obtención de reconocimiento académico por la participación del alumnado en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

Por último, la disposición adicional cuarta de la LOU que dispone que las administraciones competentes en coordinación con las respectivas universidades, establezcan programas específicos para que las personas con discapacidad puedan recibir la ayuda personalizada, los apoyos y las adaptaciones en el régimen docente. Este es el marco normativo general.

B) Normatividad Interna

En los estatutos de la Universidad Complutense, la disposición adicional séptima contiene, una norma dirigida directamente a actuar en materia de discapacidad. Establece que la UCM desarrollará una política dirigida a eliminar todo tipo de obstáculos que pudieran dificultar a los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad el adecuado ejercicio de los derechos y facultades que les atribuyen los presentes estatutos.

El artículo 113 H, al hablar de los derechos de los estudiantes recoge el derecho a disponer de las instalaciones, medios instrumentales, servicios administrativos, biblioteca, etc., para el desarrollo normal de las actividades académicas, deportivas propias del ámbito universitario, con atención específica a las personas con discapacidad.

El artículo 3 del estatuto del estudiante, recoge esos principios generales, como la igualdad de todos los estudiantes en derechos y deberes, sin más distinción que la derivada de las enseñanzas que se encuentren cursando.

El artículo 16 del estatuto del estudiante, al reconocerle al estudiante el derecho a una evaluación justa y a desarrollar los procedimientos de evaluación, en donde el profesor de la asignatura les facilitará la realización de pruebas y exámenes en condiciones acordes con su discapacidad.

Finalmente, hay un artículo que recoge el derecho de asistencia social, que habla de la integración social de los estudiantes que tengan alguna clase de minusvalía o deficiencia.

3 Desarrollado de la atención a la discapacidad en la Universidad Complutense

La atención a la discapacidad en la Universidad Complutense es una línea prioritaria de trabajo, y en esta línea, en diciembre del año 2003 se creó la oficina para la integración de personas con discapacidad que en la actualidad desarrolla su trabajo de manera independiente pero que tiene una relación absolutamente fluida con la oficina del defensor universitario, dado que nació de esa oficina.

Los cambios normativos que se han llevado a cabo en la Universidad Complutense a la normativa establecida estableció que los estudiantes con una discapacidad

igual o superior al 33% (esta es una clasificación de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de Seguridad Social en puntos porcentuales de discapacidad), tienen prioridad para la elección de grupo y turno en las asignaturas troncales, obligatorias y optativas. Tienen, igualmente, el doble de tiempo que sus compañeros sin discapacidad para el préstamo bibliotecario.

En el curso 2007-2008 y después de un debate sobre la conveniencia de incluir esa norma sin matices, tienen matrícula gratuita para todos los estudios conducentes a un título oficial. Éste es el único criterio aplicable en materia de discapacidad.

4 Programas de la Oficina para la Integración de Personas con Discapacidad

El primero de ellos es un programa de acogida: se les hace una entrevista personal, se conocen las necesidades del estudiante y se les asesora sobre los distintos servicios que presta la oficina en la UCM y además se le asesora sobre el resto de servicios que presta la Universidad Complutense.

El segundo, es el programa de coordinadores en los centros de la UCM, se crea la comisión de profesores coordinadores de personas con discapacidad, en cada centro hay un profesor que es el enlace entre el alumno con discapacidad y la oficina, para acceder a todos aquellos servicios a los que pueda acceder y se le da información sobre quiénes son sus coordinadores y se les pone en contacto.

El programa de ayudas técnicas: estas ayudas técnicas son aquellos productos, instrumentos, equipos o sistemas técnicos que utiliza una persona discapacitada para prevenir, compensar, mitigar y neutralizar una deficiencia, una discapacidad o una minusvalía.

En este sentido, durante este curso académico, la oficina de integración de personas con discapacidad ha proporcionado dos frecuencias FM a personas con discapacidad auditiva y ha instalado dos grúas y dos camillas para las actividades básicas de la vida diaria y además tiene también la posibilidad de proporcionar atriles y papel autocopiativo para aquellos discapacitados auditivos que no utilicen el lenguaje de signos y que acceden a los apuntes de clase porque un compañero los coge mientras ellos leen los labios del profesor.

También hay un programa de apoyo a personas con discapacidad gravemente afectados. Este es un programa que a mí me gusta mucho porque resalta una de las partes más importantes de todo este tema; este programa se basa en la existencia de becarios de colaboración, son becarios que ayudan a los estudiantes con estas graves discapacidades a las actividades de la vida diaria en la Universidad. Ahora mismo, existen 7 becarios de colaboración en la Universidad Complutense y hay 2 asistentes socio-sanitarios para las actividades básicas de la vida diaria. Las tareas básicas son: desde acompañarle a clase, ayudarle a entrar al aula, ayudarle con los apuntes, llevarles al servicio, a la cafetería a tomarse un café, a la biblioteca a pedir un libro, etc., etc., todas esas tareas de recopilación y recogida de apuntes, etc., y esto se hace a través de los becarios de colaboración que a mí me parecen unas personas con una generosidad importante.

En 2007 se le dio un premio a la Universidad Complutense por un reportaje, un corto, que realizó una alumna con discapacidad grave, en la que contaba su vida en

la Universidad Complutense con su becario y entonces era muy alentador y te daba pie a creer que todavía existe la buena gente.

Este programa de colaboración en actividades de atención a la discapacidad en los centros de la UCM es cosa de dos partes. En primer lugar, a los alumnos que prestan ayuda en esos servicios de colaboración se les reconocen créditos de libre elección para completar su currículum; durante este curso han participado 140 estudiantes en este programa.

La Universidad Complutense cuenta con una serie de puestos adaptados para la lectura para estudiantes con discapacidad visual que se realizan en colaboración con la ONCE (Organización Nacional de Ciegos de España) que es una organización muy importante, con bastante poder adquisitivo, poder económico, que lleva prestando desde hace mucho tiempo, servicios de apoyo a los discapacitados visuales y a otros tipos de discapacitados. A la Complutense le ayuda adaptando esos puestos con la traducción de programas informáticos, con la traducción al braille de muchos manuales y materiales.

Tenemos un programa de intérprete de lengua de signos españoles; en la actualidad hay 11 intérpretes de lengua de signos. En el tema de la discapacidad auditiva hay dos tendencias, dos más importantes: una es partidaria de la utilización de ese lenguaje de signos como modo de integrarse en la sociedad o de acceder a la comunicación y hay otros que entienden a través de la lectura de los labios. Nosotros intentamos dar cumplimiento a las dos posibilidades y tenemos lenguaje de signos e intérprete de lenguaje de signos que va al aula donde asiste un alumno en esa condición.

Hay un programa del fomento del voluntariado que se lleva a cabo con la ONG *Solidarios para el Desarrollo*, esta ONG lleva muchos años trabajando en la Universidad Complutense, fue de las primera que, junto a la defensora, trabajó en todo este tema de atención a los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad y realizan actividades al aire libre y salidas al campo y salidas de ocio.

Uno de los mejores programas que lleva a cabo la oficina para integración de las personas con discapacidad, es el de sensibilización. En este sentido, se han realizado una serie de talleres de comunicación e interacción social para que tanto el personal de administración y servicio como los becarios de la UCM sepan cómo tienen que comunicarse con esas personas con discapacidad. También se han impartido varios talleres para formar al profesor que tiene en sus aulas un alumno con discapacidad, en la Escuela de Enfermería, en la Facultad de Veterinaria y en la Facultad de Filología.

El 3 de diciembre se conmemora el Día Internacional de la Discapacidad, en la Universidad Complutense se han hecho exhibiciones de deporte adaptado y se introduce información en el sobre de la matrícula para que todos los miembros de la comunidad universitaria conozcan el problema de la discapacidad.

Conclusiones

El sector de la sociedad importante que está constituido por las personas con discapacidad merece, bajo nuestro punto de vista, cada vez un mayor esfuerzo por

parte de los Estados para que puedan ser tratados con políticas que permitan eliminar los muchos obstáculos y barreras físicas, mentales y sociales aún existentes en todos los ámbitos y en particular en la Universidad.

En este sentido, muchas de las instituciones universitarias españolas atienden, desde hace tiempo, las diferentes problemáticas de las personas con discapacidad que acceden a la educación superior; sin embargo, todavía hay mucho camino por recorrer para que se pueda hablar de una universidad de calidad en el tratamiento de la discapacidad.

La institución del defensor es obligatoria para las universidades Españolas, la aprobación de la LOU en diciembre del 2001, cuya misión es la defensa de los derechos e intereses legítimos de los miembros de la comunidad universitaria, puede, por su propia filosofía y característica, ser la más adecuada para defender la igualdad de trato y oportunidades, la vida independiente y la integración de los mismos en la universidad.

La universidad, además, como responsable de la educación superior, tiene por tanto un reto de futuro, ineludible, que es tanto mejorar la investigación de la discapacidad como potenciar la comunicación sobre la discapacidad dentro de un marco de valores. No hacerlo no sería no sólo empobrecer una de las instituciones más antiguas y reconocidas del mundo, sino ir en contra de sus propios fines y obligaciones.

Las instituciones educativas tienen una gran responsabilidad de cara a la sociedad del futuro; ellas son las encargadas de formar a los nuevos ciudadanos. La universidad forma a los futuros educadores, influyendo, por tanto, en la formación de las nuevas generaciones y además, la universidad como generadora de cultura y valores, debe contribuir, con su ejemplo, al cambio necesario en la imagen social de la discapacidad.

Resulta imprescindible poner en marcha nuevas iniciativas que permitan asegurar tanto la eliminación de las barreras como una aplicación efectiva del principio "*Diseño para todos*" en la Universidad. Para ello, es imprescindible que los organismos responsables lleven a cabo, de manera inmediata, las medidas más oportunas para que se puedan alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos:

- En primer lugar, aumentar el actual porcentaje de estudiantes universitarios con discapacidad, en este momento sólo el 3% de las personas con discapacidad acceden a estudios superiores, eso no puede ser, hay que aumentar.
- Fomentar y coordinar las iniciativas nacionales y europeas para personas con discapacidad en la universidad, para ello se deben analizar las iniciativas realizadas en cada universidad, actualizando los datos existentes en este campo.
- Promover una mayor sensibilidad y experiencia de los miembros de la comunidad universitaria en el campo de la discapacidad estableciendo planes de formación adecuados.
- Acreditar la adaptación de las universidades al colectivo de las personas con discapacidad.

- Atender y cumplir la reserva de empleo para personas con discapacidad; a tal fin, se debe clasificar la oferta de empleo en el ámbito universitario, previendo la adaptación de cada puesto de trabajo. Esto supone modificar las bases que regulan los concursos para cubrir las plazas, los puestos de trabajo en el ámbito universitario de forma que permitan un trato más justo y adecuado a las personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta, por último, que la dimensión internacional de la educación superior es un elemento más de la calidad del sistema, sería aconsejable que se establezcan mecanismos oportunos para que exista una coordinación y colaboración entre las universidades de los diferentes países, al ser la discapacidad un problema que nos afecta en el ámbito universitario.

Muchas Gracias.

Marco Administrativo y de Servicios para la Protección de las Personas Discapacitadas en las Universidades Españolas

*José Manuel Bayod Bayod **

En primer lugar se encuentran las normas que he llamado “externas” a las universidades españolas, se refiere a todas las leyes que hay que cumplir, son las que los gobiernos nacionales, regionales o de distinto tipo, u otras organizaciones nos dan las correspondientes instrucciones y nos obligan. Y, por otra parte, en segundo lugar, lo que ocurre dentro de las universidades.

Este es básicamente el esquema, primero hablaré del marco teórico, jurídico-normativo y después de la vida interna como yo la veo, como usuario, repito. Y para ello me voy a basar fundamentalmente en dos trabajos puesto que de lo que uno conoce bien es de su propia Universidad, pero de todo lo demás, pues hay que informarse y documentarse, al final quiero poner ya las referencias más completas, elaborados uno por el Real Patronato de Discapacidad y el otro, por la, si no recuerdo mal, por la Fundación ONCE, que son lo bastante recientes como para darnos una perspectiva bastante buena de cómo están las cosas en las universidades españolas y lo pueden repasar, están accesibles por internet los dos.

I Las normas externas a las universidades

La primera parte; lo que he querido llamar: “Las normas externas a las universidades”. Empezando con las cuestiones que había antes de la Ley de 2007 y después de la Ley de 2007; he copiado el artículo 49 que ya se ha citado antes, “Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada... etcétera... lo pueden ver y además ya ha sido citado antes. Este es el primer enlace que tenemos en la situación normativa española actual, desde hace 30 años, y del que cuelgan todas las demás normas que puedan venir.

Hubo otra ley que sigue todavía plenamente, no solamente vigente en el sentido jurídico, sino vigente también en el sentido de su aplicación y su utilización: la Ley de Integración Social de los Minusválidos del año 1982, que es muy comprensiva, habla de muchas cosas como su nombre indica y en los aspectos de educación, pues he singularizado ahí tres artículos: el Artículo 23, que define como objetivo fundamental la integración de los minusválidos; el Artículo 30, la gratuidad de todos niveles de enseñanzas, esto como luego comentaré -y ya se ha dicho también antes- ha sido conflictivo hasta ayer mismo... y después en el Artículo 31-2 que habla más expresamente de la enseñanza universitaria, habla de la adaptación de las pruebas sin mengua del nivel exigido... sin mengua del nivel exigido, es un asunto ya más delicado. En las cuestiones de idioma, aparte del lenguaje que ya se... están, digamos, que no se llevan ahora, están anticuadas, pero seguramente las que ahora se llevan, dentro de 10 años habrá que buscarles eufemismos nuevos también, de modo que eso me parece que lo podemos entender.

* Defensor de los Derechos Universitarios de la Universidad de Cantabria, España.

Una transparencia más para extraer nada más que dos detalles más de las normas anteriores a la ley de 2007, que son la Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad –lo leo mejor en la pantalla grande yo también, que en la pantalla pequeña desde aquí. El artículo 9 lo he traído aquí porque es también una referencia fundamental respecto de las medidas de acción positiva... las medidas de acción positiva. Las describe, un poco más expresamente: podrán consistir en apoyos complementarios y normas, criterios y prácticas más favorables; y también, en la disposición final décima dice que se debe incluir el diseño para todos. Como ven, el cambio de mentalidad, es patente, me parece a mí.

Si se lee con un poco de cuidado, primero se hablaba de proteger y ahora ya se habla de extender la forma de actuar de manera que se convierta en más que el ámbito de la normalidad se ensanche y llegue a alcanzar a cuantas más personas mejor. Más allá de los nombres y de las palabras. Y después el Real Decreto del año 95 que se refiere, en los dos casos, al acceso a la universidad, no tanto a los alumnos que ya son universitarios, sino a las pruebas, el acceso, la admisión, etc. en la Universidad. La primera parte dice que hay que adaptar las pruebas de manera que haga falta, adaptar las pruebas con el fin de que los alumnos puedan efectuar las pruebas de acceso a la universidad las adaptaciones que fuera menester. Lo que haga falta. Y después a la hora de los cupos, que en algunas de nuestras carreras siguen existiendo graves dificultades de acceso –notablemente en las de ciencias de la salud, medicina, etc.- pues se reserva un 3% de las plazas para las personas con discapacidad, esto también tuvo varias definiciones, pero sigue siendo vigente actualmente ese 3%, en cuanto al grado de discapacidad, esto ha ido variando. Y la verdad que se produce para mí un cierto salto cualitativo con la Ley 4-2007 que reforma la Ley orgánica, es una ley orgánica que reforma otra ley orgánica, o sea, el más alto nivel después de la Constitución.

No solamente protegemos, sino que insistimos en las medidas de acción positiva. Luego, una previsión sobre la protección de no discriminación, pues lo bastante amplia en todos, no directa ni indirectamente en el acceso, el ingreso, la permanencia, el ejercicio de títulos académicos, etc. Y por último, en esta página, la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención del título universitario. Efectivamente, como se ha comentado antes, hemos tenido, después de la Ley de Integración Social de Minusválidos, pues un debate social durante por lo menos 25 años sobre si eso era oportuno o no y buscándole las vueltas a lo que estaba escrito para aplicarlo o dejar de aplicarlo.

En la mayoría de las universidades se interpretaba de una manera relativamente restrictiva, no por una voluntad de no cumplir la ley, sino en el sentido de si era más justa una de las versiones, una de las posibilidades o la otra. Respecto de la exención total de las tasas a las personas con alguna discapacidad; pero en fin, la Ley Orgánica de abril del año pasado pasó a disponerlo todo mucho más claro. Para terminar las citas de la Ley Orgánica: Las universidades promoverán acciones, nuevamente, para favorecer que todos dispongan de los medios que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria. Y un párrafo muy largo del cual sólo quiero leer la parte resaltada en rojo por mí, “Protege el ejercicio del derecho a ingresar, desplazarse, permanecer, comunicarse, obtener información u otros de análoga significación en condiciones reales y efectivas de igualdad”, lo he

resaltado porque, para mí, que describe toda la vida universitaria, ya no se refiere únicamente al acceso al conocimiento, al acceso a los exámenes, sino a todas las actividades universitarias; lo cual implica, pues desde el deporte a las cafeterías... implica muchísimas más cuestiones que el mero acceso a la educación como tal. Y después, también al final resaltado en rojo, pone que daba un plazo de 1 año para elaborar planes de integración en todas las universidades.

La verdad es que esto lo he leído el otro día preparando la charla que quería dar aquí y me he dado cuenta que ha pasado el año y, en mi universidad por lo menos, no lo hemos hecho, no soy consciente de si lo han hecho en las demás españolas. Pero es una muestra más de, a veces cómo, la norma siendo imperativa y pudiendo, teniendo todo el poder oficialmente detrás, no como el caso de los defensores, tampoco consigue los resultados inmediatos ni aún dando un plazo tan claro. Es un tema que veo que tendré que retomar en cuanto vuelva.

Así está la cuestión; pero quiero dedicar, además de los planes de estudios que se derivan de la ley recientemente citada, pues, una transparencia especial ¿por qué?, porque en todas las modificaciones, renovaciones y acreditaciones que hay que hacer los planes de estudios a partir de los últimos meses –acabamos de iniciar el procedimiento- se han establecido o se han escrito en todos los procedimientos de acreditación algunas normas tachativas sobre la discapacidad y quería traerlas aquí, en relación con algo que se ha dicho esta mañana también. Cuando se sugirió que fuera por la vía de la acreditación como se introdujeran algunas modificaciones; yo creo que tiene más fuerza, más capacidad de acción, estos tres ó cuatro puntos que aparecen en esta página porque las universidades a la hora de solicitar acreditación de sus nuevos programas de estudios tienen que demostrarlos, que no un mandato de una ley como el del plan de. Dice con carácter general, esto es relativo a todos los planes de estudios, desde matemáticas a educación social, lo que se quiera.

En los objetivos del título hay que, en las hojas de acreditación, mostrar que se están teniendo en cuenta los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. La planificación de las enseñanzas ha de incluir servicios de apoyo y asesoramiento adecuados y explicar cómo se van a hacer, eso puede favorecer o dificultar la acreditación. La contratación del profesorado ha de contener mecanismos para asegurar que se realizará atendiendo a los criterios de no discriminación de personas con discapacidad y las infraestructuras han de ser conformes al principio de accesibilidad universal. De modo que en toda acreditación de plan de estudios, pues hay que respetar unos ciertos principios en el marco así más de presentación del mismo, hay que disponer de servicios de apoyo a los alumnos, luego hay una especie de control de esos servicios de apoyo, hay que tener incluso medios de control ya previstos para cuando haya una reacreditación que no se pueda exigir la demostración y algo más antiguo ya, digamos, es que las infraestructuras han de ser accesibles y, quiero decir, de accesibilidad universal.

Aparte de esta norma que es aplicable a todos los planes de estudios, hay otra que ya no he detallado aquí, que es aplicable a todos los planes de estudios que lleven a profesiones, que tengan que ver más directamente, con la atención o con la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Hay una docena o una quincena de titulaciones o de profesiones que son desde Arquitectura a las de Ciencias de la Salud, etc., que requieren además puntos específicos sobre la

formación que deben recibir los alumnos para alcanzar esos títulos a partir de ahora, en relación, naturalmente, con la protección de los derechos de los discapacitados.

En cuanto al acceso de admisión sigue siendo, como ya indiqué antes, anterior a la última ley, la adaptación de las pruebas de acceso a la universidad, obligatorias, las medidas oportunas, las medidas que sea menester, etc., para que se puedan hacer en las condiciones más favorables; y por último las cuotas de admisión, actualmente están en el 3% las cuotas de admisión para todas las universidades públicas, el 3% de las plazas para minusválías iguales o superiores al 33%, es lo que dice la norma. También aquí hubo un tiempo en el que eran para minusválías iguales o superiores al 65%, tras unos ciertos titubeos se pasó al 33%.

Yo comentaba esta mañana en la comida con el compañero Jorge de la Herrán, veo que no está el arma de doble filo que, en mi opinión, constituye a veces el recoger mayores grupos de discapacidades cuando pueden tener a veces un cierto efecto perverso al no dejar en situación de igualdad cuando las minusválías o las discapacidades son de un rango tan superior que deberían tener un tratamiento todavía mejor; pero la realidad es también, que estos cupos de admisión, por lo que yo oigo y lo que me llega a mí –no sé los demás defensores españoles- no son ahora mismo conflictivos de manera, en cuanto a que dejen gente fuera, igual están mejor diseñados de lo que yo pensaba.

En primer lugar, unos datos globales. Los datos, a pesar de su nombre, parece que sean objetivos, difícilmente son objetivos, depende de cómo se recogen de con qué criterio se juntan y cómo se recuentan. De modo, a veces es difícil saber exactamente cuántos alumnos tenemos de un tipo u otro; ya las fuentes que he citado y alguna pequeña elaboración propia que me he hecho, he puesto allí unos números que parecen muy concluyentes, algunos pues con muchas cifras significativas por delante, les aseguro que son aproximados aunque parecen... cuando dice 5,111, etc., son aproximados y depende mucho de las definiciones y del momento en que se tomen.

Estos son relativos al año 2006, las universidades públicas españolas son 50 si no recuerdo mal, de las cuales hay 2 que no tienen alumnos regularmente, sino que únicamente son la Internacional Menéndez Pelayo y la Internacional de Andalucía que no tienen alumnos no confieren títulos de grado, posgrado, etc., así que esas las evitamos, no tienen alumnos regulares y luego está la Universidad Nacional de Educación a Distancia, y las demás las podemos llamar presenciales. A todas ellas se pasaron las encuestas por los documentos que he citado al principio y que es de donde he extraído, fundamentalmente, los datos; la inmensa mayoría contestaron, pero no todas, y de ahí que los datos son aproximados.

Hay 41 universidades, por lo menos, de las 47 analizadas que tienen una unidad específica de apoyo a las personas con discapacidad, no todas. Alguna es porque no contestó, pero hay otras que claramente no la tienen. Luego, en cuanto al número de estudiantes, pues vean que en total en aquel momento era un 0.4% los que estaban clasificados como con alguna discapacidad, con una gran dispersión, desde un 0.05% en alguna de las universidades hasta prácticamente 1% en la que más. Como ven, la distribución era todo, menos homogénea. Y he dejado aparte la UNED, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, porque esta concentra, desproporcionadamente, un gran número tiene un 1.8%, bueno, también tiene,

antes lo he dicho, la Complutense es la mayor, pero naturalmente me refería a las presenciales, tiene muchísimos alumnos pero también tiene el porcentaje más alto. Eso, vistos los datos desde las universidades.

Vistos los datos desde los estudiantes, he puesto ahí un 2% de los estudiantes con discapacidad accede a la universidad; antes he dicho un 3% y la verdad es que, las fuentes son confusas. Yo cuando vi este número me pareció poquísimo y fui incluso a buscar varias referencias hasta que encontré quién lo había dicho, era... se trataba de una comparecencia parlamentaria en el Congreso de los Diputados de una autoridad sobre el tema, de modo que lo copié. El 2% de los estudiantes con discapacidad, solamente, accede a la universidad; francamente es escaso el porcentaje, y de ellos, la tercera parte, como se ve arriba, estudian en la Universidad a Distancia, por algo será que se encuentran mejor acogidos, más cómodos, etc., lo cual no dice mucho en favor de las demás universidades.

Y en otro orden de cosas, un 3.5% de las personas con discapacidad tiene estudios universitarios; es una tasa tres veces inferior a la de la población en general ahora mismo. Esto nos sitúa un poco en el entorno global de lo que estamos hablando, en España.

2 *Las normas internas a las universidades*

Bien, ahora me voy a referir ya a las universidades, al interior de las universidades. Cuando he puesto recursos humanos y luego puse recursos materiales, me refiero a los que para atender dedican las universidades a sus alumnos con alguna discapacidad. Ya dije antes que todas menos 6 de las analizadas, universidades, tienen un programa específico con una dotación humana o material... hay algunas que no, pero prácticamente todas o la gran mayoría. Es verdad también, que al margen de la ley más reciente, la mayoría de esos programas se crearon en los años 80 y 90 que fue cuando se fue tomando conciencia sin que nadie obligara, fuera de las universidades, dependen en general de un vicerector de estudiantes, aunque hay de todo, la autonomía universitaria a veces es muy creativa y ponen nombres a unidades diversas, pero en general están centradas en el ámbito de los estudiantes. La mitad de ellas tiene presupuesto propio y la otra mitad no; esto también no se sabe bien si es bueno o es malo que tengan un presupuesto propio, porque un presupuesto propio significa que está limitado, y hay muchas veces en las que las actuaciones, son de tal magnitud el gasto que es mejor no tener presupuesto propio y poder ir directamente al rector a presentarle el plan y que lo apruebe; de modo que eso lo dejo ahí como dato para que cada uno lo valore como quiera.

El equipo humano es muy variado, hay universidades grandes, universidades pequeñas, pero no he visto una correlación entre la cantidad de personas que hay dedicadas y el tamaño de la universidad, francamente; depende, me parece mucho ha dependido de la historia de cada una de las unidades. Lo más frecuente, de tal manera, es que no haya más de una persona dedicada tiempo completo y una abundancia de "becarios", que he puesto entre comillas porque no sabía yo si la palabra se entendía igual en este país que en España, llamamos becarios normalmente a estudiantes que colaboran y reciben alguna formación, a la vez que colaboran en alguna labor universitaria o fuera de la universidad, en este caso universitaria.

Lo que sí suele haber es intérpretes de lengua de signos, bien porque pertenezcan a la propia plantilla que alguno hay, o bien porque se haga con convenios con las organizaciones de sordos que suelen disponer de su correspondiente plantilla también y, con alguna ayuda exterior, se contrate. Por cierto, ahora que hablo de la lengua de signos, esta mañana también se habló de la lengua de señas, se dijo aquí mexicana, y antes se ha hablado también de la lengua de signos española... me estaba preguntando y la verdad es que como, ya les digo que yo soy un mero usuario, tampoco sé si las lenguas de signos en nuestro país y en este son compatibles; si no son compatibles, pues sería una pena ya que hablamos el mismo idioma, no solamente el diccionario, sino como se puede comprobar aquí todos los días hasta con los más últimos matices nos entendemos perfectamente.

Nuestras academias oficiales trabajan mancomunadamente y de manera entre pares para mantener esa unidad del idioma, sería una pena que, al pasar a la lengua de signos o de señas pues divergieran. No sé si eso valdría la pena alguna acción positiva también por parte de alguien, para tratar de reconducirlos si es que están divergiendo, porque es un valor que no tiene precio, el del lenguaje común, sea hablado, escrito o de signos.

Hay la otra fuente de recursos humanos muy amplia, que es el voluntariado. El voluntariado lo he dividido en dos tipos: con o sin créditos de libre elección, los que tienen, son alumnos de la propia universidad que obtienen a veces un crédito de los que están previstos en ley pero limitados, que son, a mi modo de ver, unos voluntariados, bueno, pues de aquella manera, porque se les recompensa de manera académica; o sea, son voluntarios pero también no lo hacen únicamente por el propio desarrollo personal, sino por el propio desarrollo académico cuantitativo y a veces en colaboración con alguna ONG externa a la universidad que, en fin, no ya con las poderosas sino con las humildes, que aportan el material humano necesario y que tanto nos ayuda en este aspecto.

En los recursos materiales he puesto recursos técnicos y financiación mixta; estoy nada más globalizando los datos que se pueden leer más detenidamente por universidades, y aquí por ejemplo, he puesto en las que había más de la mitad de las universidades que he leído. En primer lugar, hay gran variedad en las dotaciones, pero lo que había en prácticamente todas, era emisoras de frecuencia modulada, puestos informáticos adaptados, software adaptado o específico para las distintas capacidades, que también están con sus propios nombres, etc.; libretas autocopiativas, ya se han citado antes también, impresoras Braille... estos son los que estoy seguro que aparecen en la mitad, por lo menos, de las descripciones.

En las descripciones, se insiste mucho en la flexibilidad, la capacidad de respuesta que hay que tener ante los casos individuales; y esto no puede ser de otra forma, puesto que los casos son muy distintos unos de otros, precisamente en el tema que estamos hablando. De modo que muchas veces, todos los recursos materiales que ya hay, pues han surgido no por una voluntad previsor, sino más bien como una respuesta a una necesidad inmediata y se han ido acumulando.

Hay también, en muchas universidades, edición de materiales en más de la mitad; aquí tengo que decir que sería deseable que hubiera más edición de materiales, de orientación para el profesorado que tanta falta nos hace.

En cuanto a la financiación mixta quiere decir, en este caso, que es a veces interna de la universidad y a veces la propia universidad acaba llorando a los poderes públicos, a las distintos entes oficiales que son responsables de bienestar social, de asistencia, de educación, de lo que sea, y obteniendo los medios que hacen falta para resolver cada uno de los casos; es decir, volviendo a lo que comentaba hace un rato, el disponer de un presupuesto cerrado a veces es una bendición pero puede ser también una limitación. El estimular la búsqueda de financiación, esto en la universidad, es muy útil. Y me meto ya, no solamente en las unidades o el trabajo que hacen, sino en las normas de las universidades.

En los estatutos de 45 de las universidades públicas españolas de las 50, 50 ó 48 según como se quiera ver, aparecen numerosas referencias al alumnado con discapacidad, diversos aspectos. Y ahora, los dos párrafos siguientes no son tanto míos, como del Libro Blanco de Discapacidad que es una de las fuentes que he utilizado, porque son... incluyen alguna opinión que no me puedo arrojar puesto que no me he leído, les aseguro, los estatutos de las 45 universidades. El segundo, incluso, es literal. En unos casos, dice el informe, el libro blanco, se ciñen estrictamente a lo legislado y en otros, pues va más allá y especifican metodologías apropiadas así como instrucciones para la realización de las pruebas, por ejemplo; pero lo más interesante yo creo que viene ya después, el tono de las propuestas, principios y derechos de los estudiantes principalmente; sin embargo, aparecen algunos estatutos con cierta ambigüedad y en otros, no dejan de parecer, en última instancia, medidas graciabes o concretadas insuficientemente. Otra característica del tratamiento de estas medidas de acción positiva en los estatutos, es la existencia de una heterogeneidad notable.

Ya empezando por la heterogeneidad no creo que sea mala, sino al contrario, me parece que forma parte de las aportaciones... por poner un símil que aquí es muy querido por algunos de nosotros, en los estatutos de las universidades anteriores, y las leyes, no prevenían, no obligaban a la existencia de un defensor universitario, pero gracias a esa posibilidad de desarrollo diferente, no uniforme, pues se fueron implantando en algunas universidades, fue prendiendo la mecha y otras siguieron el camino y hasta se convirtió en norma.

De modo que el que haya distintos niveles, distintos escalones, yo lo veo más bien como una aportación. Si son medidas graciabes o concretadas insuficientemente, pues eso ya es cuestión de revisarlo en las que así sea porque no responde, desde luego, al espíritu de las normas actuales de ninguna manera, a menos lo de medidas graciabes. Si se concretan mucho o poco o son ambiguas, pues también habrá que ver si en su aplicación es más práctico o más útil tenerlas muy concretas pero también muy sujetas o dejarlas más abiertas y con más capacidad de acción. De modo que de aquí yo con lo que me quedaría, en la parte de crítica de verdad, es las medidas graciabes: las otras las veo como unas observaciones que no son necesariamente negativas.

Por último, las normas de las universidades, en 27 casos de los cuarenta y tantos que se citaban, se recogen aspectos relacionados con medidas de acción positiva. Hemos dicho que la nueva ley exige que haya un plan de acción positiva, y por tanto, habrá que revisarlo y tendrá que aparecer en todos; pero de momento, ya venían trabajándose por lo menos en 27 universidades, que tratan de adecuación de fechas.

En cuanto a la gratuidad de la enseñanza, ya he comentado antes, y por tanto, no quiero extenderme mucho más ahora, aquí que el Libro Blanco desde hace un año ya dice que hay distintos modelos, ya se ha comentado varias veces. así que no voy a repetirlos. La adaptación a la Ley Orgánica 4-2007 está en algún caso total, y en otros, parcialmente hecha al día de hoy.

Quiero entrar en un tema que es el de las adaptaciones curriculares a las universidades, en el estudio citado, se les preguntó si se hacían, y bajo qué criterios, adaptaciones curriculares significativas; pues bien, solamente 2 de todas las universidades contestaron.

En el Real Decreto del año 85 sobre ordenación de la educación especial se habla que no afecten al contenido básico de los conocimientos exigidos cuando se trate de adaptaciones universitarias. También he traído la Ley 1-99 de Andalucía, que es una ley universitaria... en España, las universidades dependen de lo que llamamos comunidades autónomas o, seguramente lo que aquí llamarían un Estado, y también pone una limitación; habla, en cuanto a las adaptaciones universitarias, siempre que no impidan alcanzar un desarrollo suficiente de los objetivos generales previstos para estos estudios.

Me he traído una guía de orientación para profesorado de la Universidad de Málaga, es una de las que lo tiene, no supone menor nivel de exigencia ni supresión de contenidos ni eliminación de objetivos... las adaptaciones. Estaba diciendo que hay 2 universidades que son la Carlos III y la de Cádiz que tienen previsto exactamente como un procedimiento general para estudiar e implementar las adaptaciones que sí sean significativas, me gustan las dos, son alternativas. No sabe dónde debe parar tampoco, yo creo que este, es mucho mejor que al lado de una adaptación curricular significativa haya una unidad en la que participe el profesor, pero que no sea el único, y que sea la que le determine lo que debe hacer.

He puesto al final una frase: "*Ausencia de previsiones ante la formación en competencias*", que es lo que nos avecina, antes se ha comentado también en una de las preguntas, como digo ya, casi todas han salido alguna vez u otra; en la adaptación nuestra al espacio europeo de educación superior tenemos que ir cambiando la enseñanza por aprendizaje y la formación no solamente en conocimientos sino en competencias, y aquí todo el ambiente de los temas de las discapacidades van a tener una incidencia que yo creo que es más importante de lo que nos imaginamos en estos momentos, y todo eso está sin resolver.

En cuanto a la accesibilidad universal, pues ahí, como se ha dicho, no solamente se refiere a las barreras arquitectónicas sino al acceso a todo tipo de productos y servicios, aquí convergen con la no discriminación. Se trata de que sean universalmente accesibles los servicios universitarios y la realidad, como he puesto, es muy diversa... hay edificios históricos que no se pueden tocar, hay edificios que son... en fin... tan caros que es más fácil tirarlos y hacer uno nuevo que adaptarlos; hay otros edificios recientemente construidos que no plantean problemas, aquí tenemos de todo.

Y luego, está ya puesto para terminar, los programas de apoyo en algunas universidades, ya un poco más en detalle. He elegido programas ya más concretos. Algunos que hubiera por lo menos en varias de las universidades de las que estamos aquí, para no ir a todas las de España. Hay dos de la comunidad de

Madrid; algunas que tienen tutores específicos para los alumnos, tutores académicos; otras con personas de apoyo para las actividades diarias; contacto con las asociaciones de discapacitados, que son externas a la universidad y que es fundamental tender un puente, hacer de mediador; como ya hemos dicho antes también, intérpretes de lenguas de signos, emisoras de FM, información y asesoramiento a los estudiantes, detección de sus necesidades, este es un tema relativamente delicado a veces, porque en las estadísticas que hacemos, se puede decir que no son fiables, no son totalmente seguras porque hay alumnos que prefieren no manifestar su discapacidad y pasan por la universidad sin que nos enteremos, hay otros que no quieren saber nada ni quieren que se note, aunque eso les pueda producir algún beneficio, no lo desean y eso se respeta en general en las universidades.

Se debe realizar campañas de sensibilización al profesorado y al personal; elaboración de guías orientativas; asesoramiento sobre casos particulares, volvemos a cosas que ya hemos comentado; adaptaciones curriculares no significativas, orientación laboral específica, que también la hay en varias de las universidades para el salto al mundo laboral; reserva de plaza en aparcamientos o en residencias, dependiendo de cómo sea el ambiente del campus si lo requiere o no lo requiere, que hay veces que es muy conflictivo lo de los aparcamientos o las plazas en residencias; prioridad para la elección de horarios y de asignaturas optativas, horarios para grupos obligatorios o de asignaturas optativas, etc.; becas o subvenciones de la propia universidad y servicios específicos de la biblioteca, tengo que decir que estas 2, becas o subvenciones y servicios específicos desde la biblioteca, estas dos, sólo las he encontrado en unas 6 ó 7 de las universidades que he estado analizando, no en dos como todos los demás; y luego, la exención que he puesto total entre interrogantes, de tasas y precios públicos, total es lo que exige la ley y vamos en camino de hacerlo, pero bueno, queda por ahí algún resquicio y los que todavía nos queda por pelear a los defensores.

Y para terminar, estas son las referencias y ampliación, la posibilidad de ampliación de datos de todo lo que he dicho. Las dos primeras son las fundamentales y ahí, tirando de esos hilos, hay multitud de referencias son documentos bastante bien elaborados y completos y se pueden sacar todas las demás fuentes, los datos, etc., de todo lo que he dicho y de lo que no he dicho aquí.

Muchas Gracias

Igualdad de oportunidades de las personas estudiantes con discapacidad, en la educación superior

Gilberto Rincón Gallardo y Meltis*

Justicia e igualdad son valores considerados por algunos filósofos del derecho como de igual significado. Sin detenernos en el análisis de este apasionante tema, es conveniente que mantengamos presente, como faro orientador de los trabajos competencia de los defensores de los derechos de los universitarios, y de las instituciones públicas, privadas y sociales de promoción y defensa de los derechos fundamentales, la vieja definición de justicia dada por Ulpiano: Es la constante y perpetua voluntad de dar a cada quién lo suyo.

La construcción de instituciones y cuerpos normativos, para responder a los requerimientos y demandas de justicia de las personas con discapacidad, ha seguido un camino difícil, lleno de incomprendiones, concepciones y ejemplos de actitudes de gobiernos, sociedades, familias y personas, que se pueden calificar de vergonzantes, por aberrantes y bárbaras.

No pretendemos hacer un repaso histórico del desarrollo de ese dilatado proceso, pero sí un rápido recuento de algunas de las disposiciones surgidas a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de diciembre de 1948 que, en sus artículos 1, 2 y 7, consagra el principio universal de igualdad de las personas, pues su revisión nos permite encontrar las diversas posturas que entraron al crisol de los debates y se vieron reflejadas en convenciones y declaraciones universales o regionales, cuyos títulos, terminología y contenido, variaron según las visiones imperantes en cada etapa.

Las disposiciones aludidas las leeremos de manera sintética, por década; su relación es de carácter enunciativa y no limitativa:

Década de 1950:

- **Rehabilitación Social de las Personas Físicamente Impedidas** (resolución 309 E (XI) adoptada por el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas el 13 de julio de 1950).
- **Recomendación 099 sobre la Adaptación y la Readaptación Profesionales de los Inválidos** (adoptada en la Conferencia 38 de la Organización Internacional del

*Presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) de 2003 a 2008. El Lic. José López Villegas Director General Adjunto de Estudios, Legislación y Políticas Públicas del CONAPRED presentó la ponencia en ausencia de don Gilberto Rincón Gallardo.

Trabajo el 22 de junio de 1955).

Década de 1960:

- **Readaptación de los Inválidos** (resolución 1086 K (XXXIX), adoptada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas el 30 de julio de 1965).

Década de 1970:

- **Declaración de los Derechos del Retrasado Mental**
(proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 28/56 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971).
- **Prevención de la Incapacitación y Rehabilitación de los Incapacitados**
(resolución 1921 (LVIII) adoptada por el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas el 06 de mayo de 1975).
- **Declaración de los Derechos de los Impedidos**
(proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 3447 (XXX) de 09 de diciembre de 1975).

Década de 1980:

- **Año Internacional de los Impedidos** en 1981 (adoptado mediante resolución 31/123, de 16 de diciembre de 1976, por la Asamblea General de las Naciones Unidas).
- **Programa de Acción Mundial para los Impedidos**
(aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo séptimo período de sesiones, mediante resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982).
- **Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos** 1983-1992
(proclamado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante resolución 37/52, de 03 de diciembre de 1982).
- **Convenio 159 sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas y Recomendación 186 sobre la Readaptación**

Profesional y el Empleo de Personas Inválidas

(adoptados por la Organización Internacional del Trabajo en su Conferencia 69, el 20 de junio de 1983, y ratificado el Convenio 159 por el Estado Mexicano el 05 de abril de 2001).

Década de 1990:

- **Los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental** (aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 46/119, del 17 de diciembre de 1991).

- **Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con**

Discapacidad (aprobadas por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su cuarenta y octavo período de sesiones, mediante resolución 48/96, del 20 de diciembre de 1993).

- **Observación General No. 5 (personas con discapacidad) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU** (adoptada en su décimo primer período de sesiones en 1994). En ella se hace alusión al empleo correcto de la denominación hacia las personas con discapacidad, señalando en su numeral 4 que:

"4. De conformidad con el enfoque seguido en las Normas Uniformes, en la presente observación general se utiliza la expresión "persona con discapacidad" en vez de la antigua expresión, que era "persona discapacitada". Se ha sugerido que esta última expresión podría interpretarse erróneamente en el sentido de que se ha perdido la capacidad de funcionar como persona".

Instrumentos del siglo XXI:

- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** (aprobada en el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante resolución 61/106, el 13 de diciembre de 2006; ratificado el 27 de septiembre de 2007, en vigor el 03 de mayo de 2008).

En el Sistema Interamericano encontramos a la:

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (aprobada el 7 de junio de 1999 en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (ratificada por el gobierno de México el 25 de enero del año 2001); instalándose en febrero de 2007 el Comité de seguimiento, previsto en el artículo VI de la Convención, conformado por expertos de los Estados Miembros).

La lectura diligente de los citados instrumentos internacionales nos da cuenta que reflejan resultados de discusiones, debates, polémicas de expertos, investigadores, personas con discapacidad, colectivos que las agrupan, sobre cuestiones que van desde la conceptualización, origen, tipos de discapacidades, hasta el más decantado listado de sus derechos fundamentales.

En esa edificación, observamos que el artículo I de la Declaración de los Derechos de los Impedidos, emplea el término "impedido" para aludir a toda persona incapacitada de subvenir por sí misma, en su totalidad o en parte, a las necesidades de una vida individual o social normal a consecuencia de una deficiencia, congénita o no, de sus facultades físicas o mentales, el cual debe gozar de todos los derechos que la Declaración enuncia, sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento o cualquier otra circunstancia, tanto si se refiere personalmente al impedido como a su familia.

En lo dicho encontramos que el término *deficiencia* permanece como elemento inalterable del concepto en el intrincado proceso de delimitación lexicológica, que se consolida en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La relevancia de la Declaración de los Derechos de los Impedidos, además de la razón apuntada, se fortalece al hacer referencia expresa al deber de respetar el derecho a la dignidad humana, y el disfrute de todos los derechos fundamentales en igualdad de condiciones que los demás ciudadanos.

A nivel regional, encontramos uno de los eslabones jurídicos internacionales más importantes: la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, asumida en la ciudad de Guatemala en el vigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, la que se distingue por el más amplio desglose de los derechos humanos de las personas con discapacidad, y que es un fiel reflejo de las opiniones coincidentes de las personas especialistas en ramas del conocimiento científico, que lograron equilibrar, en el contexto de su época, principios jurídicos, médicos, tecnológicos y éticos.

México firmó ese documento el 6 de agosto de 1999; se ratificó por el Senado de la República casi un año después, e inició su vigencia el 14 de septiembre de 2001.

Permítaseme señalar como un ejemplo de esta ruta accidentada de construcción de instituciones, normas y conceptos, el caso de la adición del párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la prohibición de discriminar y por ende, el correlativo derecho a no ser discriminados. Al enunciar los motivos que generan la discriminación, el texto original establecía como uno de ellos "las capacidades diferentes"; neologismo empleado en lugar del correcto "las discapacidades". Ese desafortunado vocablo obedecía al uso del denominado lenguaje "políticamente correcto", sin percatarse que no era útil para identificar ni la causa de discriminación ni, paralelamente, al colectivo objeto de la tutela del derecho. Afortunadamente ese error se corrigió mediante decreto del H. Congreso de la Unión publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006.

Esta experiencia nacional, nos confirma que armonizar el orden jurídico de los países en materia de discapacidad exige del concurso de voluntades y acuerdos que salve el avance de los criterios y principios universales inscritos en los instrumentos internacionales, y que recoja cabalmente los adelantos alcanzados, por encima de tesis ya superadas.

En estas reuniones de trabajo hemos escuchado parte de la historia de las oficinas defensoras de los derechos de los universitarios. Nos enteramos que en España cinco años después de la entrada en vigor de la Constitución de 1978, se inició su creación por voluntad propia de las universidades; cosa similar ocurrió en nuestra Universidad Nacional Autónoma de México, en el año de 1985 cuando por acuerdo de su entonces rector se crea la Defensoría de los Derechos de los Universitarios. Un salto cualitativo en la defensa de los derechos universitarios en España, fue la aprobación de una ley en el año de 2001, que hizo obligatoria la existencia de esa defensoría.

Esta reflexión nos permite confirmar que el principio de universalidad de los derechos humanos y libertades fundamentales que ha estado presente en los trabajos de esta Segunda Reunión Binacional a favor de las personas estudiantes con discapacidad, es producto también de un proceso histórico, inacabado, pero que al momento permite ver las bondades alcanzadas.

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en su calidad de órgano del Estado Mexicano encargado de tutelar el derecho fundamental a la no discriminación, visualiza el fenómeno y las prácticas discriminatorias institucionales (de, y en el Estado -Gobierno Federal, Distrito Federal, Estados y Municipios-) o estructurales (de, y en la sociedad) como conductas culturalmente extendidas y arraigadas en un andamiaje jurídico, de actos u omisiones que se expresan en los sectores educativos, económicos, sociales, de administración e impartición de justicia o del trabajo, y que provienen de personas servidoras públicas, autoridades, dependencias, instancias, personas físicas, empresas, asociaciones u otras personas morales particulares.

La discriminación, entre otros daños y perjuicios, lesiona el derecho fundamental a

la educación de personas con discapacidad de todas las edades y grados educativos. Es necesario diagnosticar con todo rigor metodológico los factores que producen la discriminación en el mundo universitario, para estar en condiciones de crear los instrumentos jurídico administrativos que hagan posible el ejercicio del derecho fundamental a la educación en los términos previstos en el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que sustenta la necesidad de un sistema de educación incluyente a todos los niveles de la enseñanza a lo largo de la vida, hasta el universitario.

El principio de igualdad universal de las personas con y sin discapacidad, mandata que todos los seres humanos sean receptores de manera directa o indirecta de la cultura construida y cuya conservación y engrandecimiento se ha encomendado de manera especial a las universidades y organismos de educación superior, quienes con estricto respeto a la libertad de cátedra, a la investigación científica, mediante la educación de docentes y la formación de profesionales y nuevas mujeres y hombres de ciencia, juegan un rol relevante en el cumplimiento de dicho principio.

Así entonces, las medidas que deben adoptar las universidades, han de reconocer la gama de dificultades técnicas, didácticas, de accesibilidad y administrativas que restringen a las personas con discapacidad el ingreso y permanencia en los grados de la educación superior, en plano de igualdad de oportunidades y de trato, respecto de las personas sin discapacidad.

Obviamente uno de los mayores desafíos es moldear un sistema único educativo y de enseñanza común para todas y todos, que atienda a las características del alumnado con discapacidad, cuyas necesidades educativas suponen el empleo de nuevos sistemas y tecnologías en el esquema de ajustes razonables y de diseño universal fortalecido con las ayudas técnicas a favor de grupos particulares.

Para este propósito, se requiere de políticas universitarias incluyentes orientadas a eliminar barreras económicas, físicas, culturales y sociales, que contengan medidas compensatorias, acciones positivas o de discriminación inversa, revestidas sólidamente con la perspectiva de equidad de género, que doten a las personas con discapacidad de un piso mínimo de igualdad que les permita atender con éxito el proceso de enseñanza-aprendizaje, y las prepare para insertarse laboralmente en la sociedad, en función de las habilidades, técnicas o de conocimiento específicas.

Dejo a la reflexión de los defensores de los derechos de los universitarios, a qué dependencia de la Universidad corresponde la definición de estas políticas compensatorias; sin embargo, formulo un exhorto para que los procuradores estén atentos que se construyan y lleven a la práctica.

Sin excepción, todas las personas, con y sin discapacidad, tienen el derecho a que la universidad les brinde la posibilidad de aprender habilidades para la vida y el desarrollo social, a cuya pretensión los Estados parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, están obligados a adoptar las medidas pertinentes que relaciona el apartado 3 del artículo 24 que ya indiqué.

especialmente el párrafo 5 del mismo precepto, consistente en que los Estados parte asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, a cuya concreción igualmente asumieron la obligación de llevar a cabo los ajustes razonables.

La orientación inclusiva, la educación de calidad, eficaz y eficiente, imbricada por el respeto a las diferencias y las particularidades del alumnado, conducirán a desarticular las bases socioculturales y simbólicas de la exclusión; contribuirán a la interacción social y promoción de identidades abiertas, plurales, tolerantes y democráticas.

México se encuentra especialmente comprometido en los ámbitos expuestos, pues en el año 2001 en Durban Sud África, en el marco de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y otras Formas Conexas de Intolerancia, formuló la propuesta de construir la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Superar las prácticas discriminatorias, desde los primeros niveles educativos, hasta el universitario, supone modificar entre otros aspectos: la curricula, para añadir en ella contenidos que propicien la inclusión; capacitar a la planta docente y administrativa en los principios de igualdad y no discriminación; reconstruir en el imaginario colectivo universitario los criterios sustantivos de no discriminación, de igualdad de oportunidades y de trato, pues la dificultad a que se enfrentan las personas con discapacidad, y ello debe comprenderse con toda honestidad intelectual, en muchas de las ocasiones no depende de la discapacidad misma, sino de actitudes humanas y del entorno o medio adverso en que tienen que desenvolverse.

El horizonte de recursos que permiten o facilitan la inclusión universitaria se nutre con la generación de nuevas tecnologías, de ahí el desafío del Estado, universidades e instituciones de educación superior, públicas o privadas, de tener la habilidad y capacidad suficientes para construir planes de estudio vinculados con novedosos métodos de enseñanza-aprendizaje que proporcionen a las personas con discapacidad, *verbi gratia* a las personas alumnas ciegas programas de lector de pantalla en las computadoras; reproductor de textos en formatos de audiolibros, intérpretes de lengua de señas para personas sordas; y a quienes tengan discapacidad motriz se les permita sustentar sus exámenes oralmente, lo que ciertamente conllevará a la urgente y simultánea preparación del personal docente para que conozca diseños y criterios de accesibilidad que lleven a la realización de los ajustes razonables, y la utilización de las ayudas técnicas a que nos hemos referido.

Nos complace saber, y por ello enviamos nuestro más amplio reconocimiento, que la Universidad Tecnológica Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León, México, a finales de 2007 produjo la primera generación de personas estudiantes sordas en

la carrera Técnica Superior Universitaria en Tecnologías de Información y Comunicación. En un contexto incluyente, de igual manera, esa institución elaboró un Programa Especial Propedéutico dirigido a personas con discapacidad visual y auditiva, lo que permitirá prepararlas para su ingreso a la educación media y superior.

Para concluir, conviene recordar que la universidad es, *per se*, el centro de educación del más alto nivel en el que confluyen, se cuestionan y confrontan todas las corrientes del pensamiento en un marco de respeto y tolerancia, que se ven enriquecidas por los contactos multiculturales que se producen en su interior, como consecuencia del ingreso de alumnado de distintas cosmovisiones. La naturaleza de esta noble academia permite situar a las personas a la altura de los tiempos, y debe garantizar la formación de personas cultas y buenas profesionales. En la fragua de sus aulas se deben moldear mujeres y varones capaces de vivir bajo el principio universal de igualdad y no discriminación.

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, reitera sus compromisos legales, institucionales y éticos con las universidades participantes de continuar aportando tanto sus experiencias al interior, como las recibidas de personas con discapacidad, de organizaciones de la sociedad civil, académicos y expertos, para la inclusión plena de las personas estudiantes con discapacidad en la educación superior.

Gracias.



**TESIS
MULTIMAGEN**

TU MEJOR OPCIÓN EN IMPRESIÓN

ARQUITECTURA N. 55 LOCAL B-2 COL. COPILCO, UNIVERSIDAD
TELEFONO 56580092 tesismult@yahoo.com.mx

**ESTE LIBRO TERMINO DE IMPRIMIRSE EN
LOS TALLERES DE MULTIMAGEN**

Los días 30 de junio, 1º y 2 de julio de 2008, se llevaron a cabo la Tercera Reunión Temática y la II Reunión Binacional México-España durante la celebración de la Quinta Sesión Ordinaria de la Red de Defensores, Procuradores y Titulares de Organismos de Defensa de los Derechos Universitarios, A.C. (REDDU).

Estos eventos se llevaron a cabo en el Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales de la UNAM, en Mérida, Yucatán. México.

www.reddu.com.mx

red@reddu.com.mx